

ALCANCE DIGITAL N° 126

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, martes 24 de setiembre del 2013

N° 183

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

N° 18.886

APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE LOS ESTADOS AELC
Y LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS

TOMO II

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
7206.90.00	Las demás	10	10
7208.26.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10	5
7208.38.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10	5
7208.90.00	Los demás	15	10
7210.30.99	Las demás	10	10
7210.41.00	Ondulados	10	5
7210.61.10	Ondulados.	10	10
7210.61.20	En los calibres del 20 al 30, inclusive	10	10
7210.61.90	Los demás	10	10
7210.69.10	Ondulados	10	5
7210.69.20	En los calibres del 20 al 30, inclusive	10	5
7210.69.90	Los demás	10	5
7210.70.10	Ondulados	10	5
7210.90.11	Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado	10	10
7210.90.19	Los demás	10	10
7212.20.91	En calibres del 20 al 30, inclusive	10	10
7212.20.99	Los demás	10	10
7212.30.91	En calibres del 20 al 30, inclusive	10	10
7212.30.99	Los demás	10	10
7212.50.39	Los demás	10	10
7212.50.41	En calibres del 20 al 30, inclusive	10	10
7213.91.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	10	5
7213.99.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	10	5
7214.20.90	Las demás	10	10
7214.30.20	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	10	10
7214.30.90	Las demás	10	10
7214.99.19	Las demás	10	10
7214.99.21	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	10	10
7214.99.29	Las demás	10	10
7215.10.90	Las demás	10	10
7215.50.19	Las demás	10	10
7215.50.22	Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas	10	10
7215.50.29	Los demás	10	10
7215.50.32	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas	10	10
7215.50.34	Las demás, de sección circular, sin calibrar	10	10
7215.50.35	Las demás de sección cuadrada	10	10
7215.50.39	Las demás	15	10
7215.90.20	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas	10	5
7215.90.39	Las demás	10	5
7215.90.40	Las demás, de sección cuadrada	10	5
7216.50.20	Láminas acanaladas para techos	10	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
7216.61.20	Láminas acanaladas para techos	10	10
7216.61.30	Perfiles en forma de 10 y Z (carrilas para techo)	10	10
7216.91.11	Perfiles en L (en forma de ángulo)	15	10
7216.91.19	Los demás	10	5
7216.99.10	Perfiles en L (en forma de ángulo)	10	10
7216.99.20	Láminas acanaladas para techos	10	10
7219.35.00	De espesor inferior a 0,5 mm	15	10
7301.20.11	En forma de ángulo (L o V)	15	10
7301.20.19	Los demás	10	10
7301.20.91	En forma de ángulo (L o V)	10	10
7301.20.99	Los demás	10	10
7302.90.90	Los demás	15	10
7303.00.10	Tubos de sección circular, de fundición no maleable	10	10
7303.00.90	Los demás	10	10
7304.11.00	De acero inoxidable	10	10
7304.19.00	Los demás	10	5
7304.22.00	Tubos de perforación de acero inoxidable	10	5
7304.23.00	Los demás tubos de perforación	10	5
7304.24.00	Los demás, de acero inoxidable	10	5
7305.12.00	Los demás, soldados longitudinalmente	10	5
7305.19.00	Los demás	10	10
7305.20.00	Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	10	10
7305.31.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, de los tipos utilizados en instalaciones hidroeléctricas	15	10
7305.31.90	Los demás	10	10
7305.39.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, de los tipos utilizados en instalaciones hidroeléctricas	15	10
7305.39.90	Los demás	10	10
7305.90.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, de los tipos utilizados en instalaciones hidroeléctricas	15	10
7305.90.90	Los demás	10	10
7306.11.00	Soldados, de acero inoxidable	10	10
7306.19.00	Los demás	10	10
7306.21.00	Soldados, de acero inoxidable	10	10
7306.29.00	Los demás	10	10
7306.30.19	Los demás	10	10
7307.11.00	De fundición no maleable	10	10
7308.10.00	Puentes y sus partes	15	10
7308.20.00	Torres y castilletes	15	10
7308.30.00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	10
7308.90.10	Verjas	10	10
7308.90.30	Columnas, pilares, postes	15	10
7308.90.40	Las demás, estructuras prefabricadas, excepto las de la partida 94.06	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
7308.90.90	Las demás	10	10
7309.00.10	De más de 500 litros de capacidad	10	10
7309.00.90	Los demás	15	10
7310.10.90	Los demás	15	10
7310.21.90	Los demás	15	10
7310.29.90	Los demás	15	10
7311.00.20	Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad inferior o igual a 50 libras de contenido	15	10
7312.90.00	Los demás	10	10
7313.00.90	Los demás	15	10
7314.12.00	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	10	5
7314.14.20	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	10	10
7314.14.30	Mallas de ciclón	10	10
7314.14.40	Mallas propias para gaviones	10	10
7314.14.90	Las demás	15	10
7314.19.10	Para tamices de cantera	10	10
7314.19.20	Mallas y telas metálicas, propias para la protección contra insectos	10	10
7314.19.30	Mallas de ciclón	10	10
7314.19.40	Mallas propias para gaviones	10	10
7314.19.50	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10	10
7314.19.90	Las demás	15	10
7314.20.10	Mallas para tamices de cantera	10	10
7314.20.20	Mallas para cercados	10	10
7314.20.90	Las demás	15	10
7314.31.10	Mallas para tamices de cantera	10	5
7314.31.20	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos	10	5
7314.31.30	Mallas para cercados (excepto de gallinero)	15	10
7314.31.40	Mallas para gallinero	10	5
7314.31.90	Las demás	15	10
7314.39.10	Mallas para tamices de cantera	10	10
7314.41.10	Mallas para tamices de cantera	10	10
7314.41.20	Mallas de ciclón	10	10
7314.41.30	Mallas propias para gaviones	10	10
7314.41.90	Las demás	15	10
7314.42.10	Mallas de ciclón	15	10
7314.42.20	Mallas propias para gaviones	10	5
7314.42.90	Las demás	15	10
7314.49.10	Mallas para tamices de cantera	10	5
7314.49.20	Mallas de ciclón	10	10
7314.49.30	Mallas propias para gaviones	10	10
7314.49.90	Las demás	15	10
7314.50.10	De los tipos utilizados como malla de repello	15	10
7314.50.20	Las demás, láminas extendidas (desplegadas),	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
	cincada (galvanizada) o no, con número de calibre superior o igual a USG 9 y cuya abertura larga de rombo, sea inferior o igual a tres (3) pulgadas		
7315.82.90	Las demás	15	10
7315.90.00	Las demás partes	15	10
7316.00.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	10	10
7317.00.11	Cincados (galvanizados)	10	10
7317.00.19	Los demás	10	10
7317.00.20	Grapas para cercas	15	10
7317.00.30	Alcayatas y artículos análogos	15	5
7318.13.00	Escarpias y armellas, roscadas	10	10
7318.14.00	Tornillos taladradores	10	10
7318.15.00	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	10	10
7318.16.00	Tuercas	10	10
7319.40.10	Alfileres de gancho (imperdibles)	10	5
7321.11.10	Armados	10	10
7321.12.10	Armados	15	10
7321.19.10	Armados	10	10
7321.81.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	15	10
7321.82.00	De combustibles líquidos	15	10
7321.89.00	Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	10	10
7321.90.00	Partes	15	10
7322.11.00	De fundición	15	10
7323.10.10	Lana de hierro o de acero	10	5
7323.91.90	Los demás	15	10
7323.92.00	De fundición, esmaltados	10	10
7323.93.00	De acero inoxidable	10	10
7323.94.00	De hierro o acero, esmaltados	10	5
7323.99.10	Perchas de alambre	15	10
7323.99.90	Los demás	10	5
7324.10.00	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	10	10
7324.21.00	De fundición, incluso esmaltadas	10	5
7324.29.00	Las demás	10	10
7324.90.00	Los demás, incluidas las partes	10	10
7325.10.10	Artículos para canalizaciones	15	10
7325.10.90	Los demás	15	10
7325.99.10	Artículos para canalizaciones	15	10
7325.99.90	Los demás	10	10
7326.19.00	Las demás	15	5
7326.20.90	Los demás	15	5
7326.90.20	Cajas para herramientas	10	10
7326.90.41	Cajas de empalmes, tapas, molduras	15	10
7326.90.49	Los demás	10	10
7326.90.50	Abrazaderas, collares, bridas de soporte para	10	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
	tuberías, articulaciones de rótula, pinzas de suspensión, pinzas de anclaje y dispositivos similares		
7326.90.60	Gabinete de baño, incluso con espejo	10	10
7326.90.90	Las demás	10	10
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos	10	10
7403.13.00	Tochos	15	10
7403.19.00	Los demás	15	10
7403.22.00	A base de cobre-estaño (bronce)	15	10
7405.00.00	Aleaciones madre de cobre.	15	10
7406.10.00	Polvo de estructura no laminar	15	10
7407.10.90	Los demás	10	10
7407.21.90	Los demás	10	10
7407.29.19	Los demás	10	10
7407.29.21	Perfiles huecos	10	10
7407.29.29	Las demás	10	10
7410.21.00	De cobre refinado	15	10
7410.22.00	De aleaciones de cobre	15	10
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	10	10
7418.10.10	Artículos especialmente utilizados en la cocina o antecocina; artículos de vajilla	15	10
7418.10.20	Perchas (ganchos) y horquillas	15	10
7418.10.90	Los demás	15	10
7418.20.00	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	10	10
7419.10.00	Cadenas y sus partes	15	10
7419.91.10	Artículos para canalizaciones	15	10
7419.91.90	Los demás	15	10
7419.99.11	De capacidad superior a 300 l	15	10
7419.99.19	Los demás	15	5
7419.99.20	Artículos de alambre	15	10
7419.99.30	Para tamices o para la protección contra insectos	10	10
7419.99.90	Los demás	15	10
7501.10.00	Matas de níquel	10	5
7501.20.00	«Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	10	5
7504.00.00	Polvo y escamillas, de níquel.	15	10
7505.11.10	Barras huecas	10	5
7505.11.90	Las demás	15	10
7505.12.90	Las demás	15	10
7508.10.90	Las demás	15	10
7508.90.31	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y otros artículos similares roscados	10	10
7508.90.39	Los demás	10	10
7508.90.40	Vajillas, artículos de uso doméstico, y sus partes	15	10
7508.90.51	Tinas de baño	10	10
7508.90.52	Regaderas y pitones	10	10
7508.90.53	Lavamanos, bidés, orinales, inodoros y cisternas de inodoros	10	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
7508.90.54	Accesorios para cuarto de baño, de empotrarse o fijarse permanentemente	10	10
7508.90.59	Los demás	10	10
7508.90.61	Con capacidad superior o igual a 300 l	15	10
7508.90.69	Los demás	15	10
7508.90.70	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado	15	10
7508.90.90	Los demás	15	10
7603.10.00	Polvo de estructura no laminar	15	10
7604.10.21	Perfiles	10	10
7604.10.22	Perfiles huecos	10	10
7604.21.00	Perfiles huecos	10	10
7604.29.20	Vigas para encofrados	10	10
7604.29.90	Los demás	10	5
7606.11.10	De sección rectangular, de un espesor máximo de 6 mm, de anchura máxima de 500 mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (flejes)	15	5
7606.11.20	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10	10
7606.12.20	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10	5
7606.91.90	Las demás	15	10
7610.10.10	Bastidores, umbrales y marcos, para puertas o ventanas	10	10
7610.10.20	Puertas y ventanas, con o sin vidrio	15	10
7610.10.90	Las demás	10	10
7610.90.10	Perfiles preparados para cielo raso suspendido	10	10
7610.90.20	Balaustradas y sus partes	15	10
7610.90.40	Puntales y andamios, y sus partes	10	10
7610.90.50	Las demás construcciones (particiones, columnas, pilares, torres, postes, etc.), excepto partes	15	10
7611.00.10	Con capacidad superior a 300 l	15	10
7611.00.90	Los demás	15	10
7612.90.19	Los demás	15	10
7612.90.91	Recipientes isotérmicos	15	10
7612.90.92	Envases para cervezas o bebidas gasificadas	15	10
7612.90.99	Los demás	15	10
7613.00.11	Con capacidad inferior a 50 libras de contenido	15	10
7613.00.19	Los demás	10	10
7613.00.90	Los demás	10	10
7614.10.00	Con alma de acero	10	10
7614.90.00	Los demás	10	10
7615.10.10	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	10
7615.10.91	Ollas de aluminio colado (pailas)	15	10
7615.10.92	Ollas para cocer a presión	10	5
7615.10.93	Los demás artículos de cocina o antecocina	10	5
7615.10.94	Artículos para el servicio de mesa	15	10
7615.10.99	Los demás	10	5
7615.20.10	Tinas de baño, fregadores	10	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
7615.20.20	Lavamanos, bidés e inodoros	10	10
7615.20.30	Accesorios para cuartos de baño que se fijan o empotran permanentemente	10	10
7615.20.90	Los demás	10	10
7616.91.00	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	15	10
7616.99.10	Cajas para herramientas	10	10
7616.99.20	Estuches de bolsillo, monederos, portallaves, tabaqueras, joyeros y artículos análogos	15	10
7616.99.31	Depósitos exteriores para basura	15	10
7616.99.39	Los demás	15	10
7616.99.92	Persianas, para edificios y persianas venecianas	15	10
7616.99.93	Chapas o bandas extendidas (expandidas)	15	10
7616.99.94	Tejas y baldosas de pavimentación no comprendidas en otra parte	10	5
7616.99.99	Los demás	10	10
7804.11.00	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	15	10
7804.20.00	Polvo y escamillas	15	10
7806.00.10	Artículos para canalizaciones; piezas de plomo colado, estampado o forja; cables y cordajes	15	10
7806.00.21	Tubos para envasar pomadas, ungüentos o cremas	15	10
7806.00.22	Depósitos, cisternas y demás recipientes análogos, con capacidad superior o igual a 500 litro	15	10
7806.00.23	Los demás depósitos, cisternas y recipientes análogos con capacidad inferior a 500 litros	15	10
7806.00.29	Los demás	15	10
7806.00.91	Barras, perfiles y alambre de plomo	10	10
7806.00.92	Tubos y accesorios de tubería (Por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos, de plomo)	10	10
7806.00.99	Los demás	15	10
7901.11.00	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso	15	10
7901.20.00	Aleaciones de cinc	15	10
7903.10.00	Polvo de condensación	10	5
7905.00.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	10	5
7907.00.21	De capacidad superior a 500 litros	15	10
7907.00.29	Los demás	15	10
7907.00.31	Botes o latas y recipientes similares, con capacidad inferior a 50 litros, excepto recipientes de dobles paredes	15	10
7907.00.39	Los demás	15	10
7907.00.40	Recipientes para gas comprimido o licuado	15	10
7907.00.50	Telas metálicas y enrejadas de alambre; chapas y bandas extendidas	10	10
7907.00.70	Estufas, calderas con hogar, cocinas, asadores, braseras, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos similares de calefacción, distribuidores de aire caliente y análogos	15	10
7907.00.81	Batería de cocina; vajillas y demás artículos para los servicios de mesa	15	10
7907.00.89	Los demás	15	10
7907.00.91	Artículos de higiene o tocador y sus partes	10	10
7907.00.93	Persianas y cortinas.	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
7907.00.94	Tubos y accesorios de tubería [Por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos, de cinc]	15	10
8001.20.00	Aleaciones de estaño	15	10
8007.00.21	Artículos para el servicio de mesa o cocina	10	10
8007.00.29	Los demás	15	10
8007.00.90	Los demás	15	10
8101.10.00	Polvo	15	10
8102.10.00	Polvo	15	10
8102.94.00	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	15	10
8102.95.00	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	15	10
8102.96.00	Alambre	15	10
8102.97.00	Desperdicios y desechos	10	5
8103.20.00	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	15	10
8103.30.00	Desperdicios y desechos	10	5
8103.90.90	Los demás	15	10
8104.19.00	Los demás	15	10
8104.20.00	Desperdicios y desechos	10	5
8104.90.20	Telas metálicas, redes y rejillas	10	10
8104.90.30	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y artículos análogos	15	10
8104.90.41	Con capacidad inferior o igual a 300 l	15	10
8104.90.49	Los demás	15	10
8104.90.90	Los demás	15	10
8106.00.10	Desperdicios y desechos	10	5
8106.00.20	En bruto	15	10
8106.00.90	Los demás	15	10
8107.20.00	Cadmio en bruto; polvo	15	10
8107.30.00	Desperdicios y desechos	10	5
8107.90.00	Los demás	15	10
8108.20.00	Titanio en bruto; polvo	15	10
8109.20.00	Circonio en bruto; polvo	15	10
8109.30.00	Desperdicios y desechos	10	5
8110.10.00	Antimonio en bruto; polvo	15	10
8110.20.00	Desperdicios y desechos	10	5
8110.90.00	Los demás	15	10
8111.00.10	Desperdicios y desechos	10	5
8112.92.90	Los demás	10	10
8113.00.20	En bruto	15	10
8113.00.90	Los demás	15	10
8201.10.00	Layas y palas	10	5
8201.30.10	Picos	10	5
8201.30.20	Escobas de jardín (rastrillos de flejes)	10	5
8201.40.90	Las demás	10	5
8203.20.90	Las demás	10	10
8205.20.19	Las demás	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8205.20.90	Los demás	10	10
8205.51.10	De cobre o aleaciones de cobre	15	10
8205.51.20	Portarrolos de pintar	10	10
8205.51.90	Los demás	10	10
8205.60.00	Lámparas de soldar y similares	10	5
8205.90.19	Los demás	15	10
8205.90.90	Los demás	10	10
8210.00.90	Los demás	15	10
8211.10.10	Para artesanos	10	10
8211.10.90	Los demás	15	10
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija.	10	10
8211.92.10	Cuchillos especiales para artesanos	10	10
8211.92.90	Los demás	15	10
8211.93.10	Para artesanos	10	10
8211.93.90	Los demás	15	10
8211.95.10	Para artesanos	10	5
8211.95.90	Los demás	15	10
8212.10.00	Navajas y máquinas de afeitar	10	10
8212.90.00	Las demás partes	10	5
8213.00.10	Tijeras de punta roma	10	10
8213.00.90	Las demás	10	10
8214.10.10	Sacapuntas y sus cuchillas	10	5
8214.10.90	Los demás	10	5
8214.20.00	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	10
8214.90.10	Máquinas o aparatos de esquilar	10	10
8214.90.91	Peinillas con navaja para cortar el cabello	10	10
8214.90.99	Los demás	10	10
8215.10.00	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10	5
8215.20.00	Los demás surtidos	10	10
8215.91.00	Plateados, dorados o platinados	10	5
8215.99.00	Los demás	10	10
8301.20.00	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	10	5
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente	10	10
8302.41.90	Los demás	10	10
8302.49.00	Los demás	10	10
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	10	10
8304.00.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	15	10
8305.90.00	Los demás, incluidas las partes	10	5
8306.10.00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8306.21.00	Plateados, dorados o platinados	10	10
8306.29.00	Los demás	10	10
8306.30.10	Marcos para fotografías, grabados o similares	10	10
8306.30.20	Espejos de metales comunes, incluso enmarcados	10	10
8309.10.00	Tapas corona	15	10
8309.90.30	Tapas para radiadores o para depósitos de combustibles de vehículos	10	10
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05	15	10
8405.10.10	Gasógenos para aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10	5
8405.90.10	Para gasógenos de aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10	5
8406.10.00	Turbinas para la propulsión de barcos	15	10
8406.90.00	Partes	10	5
8407.10.00	Motores de aviación	15	5
8407.31.00	De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	10	5
8407.32.00	De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	10	10
8407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³	10	5
8412.10.00	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	15	5
8413.11.00	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	15	5
8414.40.00	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	10	5
8414.60.00	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	5
8414.90.10	Para ventiladores de la fracción arancelaria 8414.51.00	15	10
8415.10.10	Presentado desmontado o sin montar todavía (desarmado)	10	5
8415.10.90	Los demás	10	5
8415.81.00	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	10	5
8415.82.10	Los demás, presentados desmontados o sin montar todavía (desarmado)	10	5
8415.82.90	Los demás	10	5
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento	10	5
8415.90.90	Los demás	10	5
8418.10.19	Los demás	10	10
8418.10.90	Los demás	10	5
8418.21.19	Las demás	10	5
8418.21.90	Los demás	10	5
8418.30.19	Los demás	15	10
8418.91.00	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	10
8419.11.90	Los demás	15	5
8419.19.90	Los demás	15	5
8421.12.19	Los demás	15	5
8421.12.90	Los demás	15	5

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	5
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	5
8422.11.00	De tipo doméstico	15	5
8422.19.00	Las demás	15	5
8423.10.00	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	10	5
8424.30.10	Aparatos de chorro de vapor	10	5
8424.90.20	Para extintores	10	5
8424.90.99	Las demás	15	5
8425.31.20	Tornos para el ascenso o descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas o concebidos para uso en interior de minas	10	5
8425.39.20	Tornos para el ascenso o descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas o concebidos para uso en interior de minas	10	5
8425.41.00	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	10	5
8426.20.00	Grúas de torre	10	5
8426.41.00	Sobre neumáticos	10	5
8426.49.00	Los demás	10	5
8426.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículo de carretera	10	5
8426.99.00	Los demás	10	5
8428.31.00	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	10	5
8428.40.00	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	10	5
8429.19.00	Las demás	10	5
8429.30.00	Traíllas («scrapers»)	10	5
8429.40.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	10	5
8430.10.00	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	10	5
8430.31.00	Autopropulsadas	10	5
8430.39.00	Las demás	10	5
8430.41.00	Autopropulsadas	10	5
8430.49.00	Las demás	10	5
8430.50.00	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	10	5
8430.61.00	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	10	5
8430.69.10	Traíllas («scrapers»)	10	5
8430.69.90	Los demás	10	5
8431.39.00	Las demás	10	5
8431.42.00	Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)	10	5
8433.11.00	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	10	5
8433.19.00	Las demás	10	5
8433.90.10	Para máquinas cortadoras de césped	10	5
8436.80.10	Máquinas y aparatos de apicultura	10	5
8443.99.90	Las demás	15	5
8449.00.90	Partes	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8450.11.90	Los demás	10	5
8450.12.90	Los demás	10	5
8450.19.90	Los demás	15	10
8450.20.00	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	15	5
8451.10.00	Máquinas para limpieza en seco	15	10
8451.21.90	Los demás	15	5
8451.29.00	Las demás	15	5
8451.90.00	Partes	15	5
8467.21.00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	10	5
8467.22.00	Sierras, incluidas las tronadoras	10	5
8467.29.00	Las demás	10	5
8467.81.00	Sierras o tronadoras de cadena	10	5
8467.89.00	Las demás	10	5
8467.91.00	De sierras o tronadoras de cadena	10	10
8467.99.00	Las demás	10	5
8472.10.00	Copiadoras incluidos los mimeógrafos	15	10
8472.90.90	Los demás	10	5
8473.10.90	Las demás	15	10
8476.21.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	10
8476.29.00	Las demás	15	5
8476.81.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	5
8476.89.00	Las demás	15	5
8476.90.00	Partes	15	5
8479.10.00	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	10	5
8502.20.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	10	5
8502.31.00	De energía eólica	10	5
8502.39.00	Los demás	10	5
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	10	5
8505.90.10	Cabezas elevadoras electromagnéticas	10	5
8505.90.90	Los demás	15	5
8507.10.00	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	5
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	15	5
8507.30.00	De níquel-cadmio	15	5
8507.50.00	De níquel-hidruro metálico	15	5
8507.60.00	De iones de litio	15	5
8507.80.00	Los demás acumuladores	15	5
8508.11.00	De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	15	5
8508.19.90	Las demás	15	5
8508.60.90	Las demás	10	5
8509.80.91	Lustradoras de piso para uso doméstico	15	5

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8509.80.92	Trituradoras de desperdicios de cocina	10	5
8509.90.00	Partes	15	5
8510.10.00	Afeitadoras	10	5
8510.20.10	Aparatos para esquilar	15	5
8510.20.90	Los demás	15	5
8510.90.10	Para aparatos de afeitarse	10	5
8510.90.20	Para aparatos de esquilar	15	5
8510.90.90	Los demás	15	5
8511.90.90	Los demás	10	5
8512.20.00	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	10	5
8512.30.00	Aparatos de señalización acústica	10	5
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10	5
8512.90.00	Partes	10	5
8513.10.00	Lámparas	10	5
8513.90.00	Partes	15	5
8514.10.10	Para cerámica	10	5
8514.30.10	Para cerámica	10	5
8514.40.10	Para cerámica	10	5
8516.10.19	Los demás	15	5
8516.10.29	Los demás	15	5
8516.21.00	Radiadores de acumulación	15	5
8516.29.00	Los demás	15	5
8516.31.10	Portátiles	10	5
8516.31.90	Los demás	10	5
8516.32.10	Portátiles	10	5
8516.32.90	Los demás	10	5
8516.33.00	Aparatos para secar las manos	15	5
8516.50.00	Hornos de microondas	10	5
8516.60.10	Los demás hornos y asadores	10	5
8516.60.90	Los demás	10	5
8516.71.00	Aparatos para la preparación de café o té	10	5
8516.72.00	Tostadores de pan	10	5
8516.79.00	Los demás	10	5
8516.80.10	Para planchas eléctricas	10	5
8516.80.90	Los demás	15	5
8516.90.10	Para planchas eléctricas	15	5
8516.90.90	Los demás	15	5
8518.21.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	10	5
8518.30.90	Los demás	10	5
8518.50.10	Para cinematografía	15	5
8518.50.90	Los demás	10	5
8519.20.00	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	10	5
8519.30.00	Giradiscos	10	5
8519.81.11	Reproductores de sonido (tocacasetes)	10	5

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8519.81.19	Los demás	10	5
8519.81.90	Los demás	10	5
8519.89.00	Los demás	10	5
8522.90.10	Muebles	15	5
8522.90.90	Las demás	10	5
8523.29.29	Los demás	15	5
8523.29.32	Las demás, como soporte de sonido únicamente	10	5
8523.29.35	Las demás de carácter educativo	15	5
8523.29.39	Las demás	15	5
8523.29.90	Las demás	15	5
8523.49.19	Los demás	15	5
8523.49.29	Los demás	15	5
8523.49.93	Los demás de carácter educativo	15	5
8523.49.99	Los demás	15	5
8523.51.90	Los demás	15	5
8523.59.90	Los demás	15	5
8523.80.29	Los demás	15	5
8523.80.31	Discos de larga duración	15	5
8523.80.39	Los demás discos	10	5
8523.80.40	Matrices y moldes galvánicos, grabados	15	5
8523.80.91	De carácter educativo	10	5
8525.50.20	De televisión	15	5
8525.60.20	Para estaciones televisoras	15	5
8526.10.00	Aparatos de radar	15	5
8526.91.00	Aparatos de radionavegación	15	5
8526.92.00	Aparatos de radiotelemando	15	5
8527.13.00	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	10	5
8527.29.00	Los demás	10	5
8527.92.00	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	10	5
8527.99.00	Los demás	10	5
8530.10.00	Aparatos para vías férreas o similares	15	5
8530.80.00	Los demás aparatos	15	5
8530.90.00	Partes	15	5
8531.10.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	10	5
8531.80.10	Avisadores sonoros para telefonía o telegrafía (timbres)	15	5
8531.80.20	Los demás timbres eléctricos, zumbadores, carillones de puertas y similares	10	5
8531.80.30	Los demás tableros anunciadores luminosos	15	5
8531.80.40	Sirenas	10	5
8531.80.90	Los demás	15	5
8531.90.90	Los demás	15	5
8535.29.00	Los demás	10	5
8535.30.00	Seccionadores e interruptores	10	5
8535.40.00	Pararrayos, limitadores de tensión y	10	5

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
	supresores de sobretensión transitoria		
8535.90.10	Cajas de empalme, conexión o distribución	10	5
8535.90.90	Las demás	10	5
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	10	5
8536.30.00	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	10	5
8536.61.00	Portalámparas	10	5
8536.69.90	Los demás	10	5
8536.70.20	De cobre	15	5
8536.70.90	Los demás	10	5
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	10	5
8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	10	5
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	10	5
8539.10.00	Faros o unidades «sellados»	10	5
8539.21.00	Halógenos de wolframio (tungsteno)	10	5
8539.22.00	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	10	5
8539.29.00	Los demás	10	5
8539.32.00	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	10	5
8539.39.90	Las demás	10	5
8539.90.00	Partes	15	5
8540.11.00	En colores	10	5
8540.12.00	Monocromos	10	5
8540.60.00	Los demás tubos catódicos	10	5
8540.71.00	Magnetrones	10	5
8540.79.00	Los demás	10	5
8540.91.00	De tubos catódicos	10	5
8543.20.00	Generadores de señales	15	5
8543.70.20	Control remoto para aparatos doméstico	15	5
8543.70.90	Los demás	15	5
8543.90.10	Para amplificadores de aparatos transmisores de radiodifusión (de estudios de radio emisoras)	10	5
8543.90.20	Para sincronizadores	15	5
8543.90.30	Microestructuras electrónicas	10	5
8543.90.90	Las demás	15	5
8544.11.00	De cobre	10	5
8544.19.00	Los demás	10	5
8544.30.00	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	10	5
8544.42.90	Los demás	10	5
8544.49.12	Con aislamiento termoplástico de acero recubierto o revestido de cobre (copperclad) para bajada o acometida y hasta dos pares (tipo "Drop Wire")	10	5
8544.49.19	Los demás	10	5
8544.49.40	Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico, para servicio hasta 90 °C y hasta cuatro conductores, con exclusión de los alambres y cables con aislamiento transparente	10	5

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8544.49.90	Los demás	10	5
8544.60.10	Con pieza de conexión	10	5
8544.60.92	Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico para servicios hasta 90 °10. (194 °F), para edificaciones, distribución y acometida y hasta de cuatro conductores	10	5
8544.60.93	Cables de control multipares, incluso con ánima de acero	10	5
8544.60.99	Los demás	10	5
8545.20.00	Escobillas	15	5
8545.90.00	Los demás	15	5
8546.10.00	De vidrio	15	5
8546.20.00	De cerámica	15	5
8546.90.00	Los demás	15	5
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica	15	5
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico	15	5
8547.90.90	Los demás	10	5
8548.10.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	10	5
8548.90.10	Microestructuras electrónicas	10	5
8601.20.00	De acumuladores eléctricos	15	10
8602.10.00	Locomotoras Diesel-eléctricas	15	10
8603.10.90	Los demás	15	10
8603.90.90	Los demás	15	10
8604.00.90	Los demás	15	10
8605.00.90	Los demás	15	10
8606.10.90	Los demás	15	10
8606.30.90	Los demás	15	10
8606.91.90	Los demás	15	10
8606.92.90	Los demás	15	10
8606.99.90	Los demás	15	10
8609.00.19	Los demás	15	10
8609.00.90	Los demás	15	10
8706.00.10	Para los vehículos citados en la partida 87.03	15	5
8706.00.90	Los demás	15	5
8707.10.00	De vehículos de la partida 87.03	15	10
8707.90.11	Para autobuses	15	10
8707.90.19	Las demás	15	10
8707.90.21	De tractores de carretera para semirremolque	10	10
8707.90.29	Los demás	10	10
8708.91.90	Los demás	15	5
8708.93.32	Completos usados o reconstruidos	15	5
8708.93.33	Discos nuevos, usados o reconstruidos	15	5
8708.93.34	Platos de presión nuevos, usados o reconstruidos	15	5
8709.90.11	Con neumáticos	15	5
8709.90.19	Las demás	15	5

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8709.90.90	Las demás	10	5
8711.10.10	Nuevas (os)	15	5
8711.10.20	Usadas (os)	15	5
8711.20.11	Nuevas (os)	15	5
8711.20.19	Las demás	15	5
8711.90.10	Nuevas (os)	15	5
8711.90.20	Usadas (os)	15	5
8712.00.20	Bicicletas tipo BMX	10	10
8712.00.30	Bicicletas montañeras y las de carrera	10	10
8712.00.90	Las demás	15	10
8714.10.10	Sillines (asientos)	10	5
8714.10.91	Ruedas con bandajes	15	5
8714.10.92	Ruedas con neumáticos	15	5
8714.10.93	Mangos para manubrios y almohadillas para pedales	15	5
8714.92.10	Ruedas con bandajes	15	5
8714.92.20	Ruedas con neumáticos	15	5
8714.92.90	Los demás	10	5
8714.93.00	Bujes sin freno y piñones libres	10	5
8714.94.00	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	10	5
8714.95.00	Sillines (asientos)	10	5
8714.96.00	Pedales y mecanismos de pedal y sus partes	10	5
8714.99.00	Los demás	10	5
8715.00.10	Coches, sillas y vehículos similares	10	5
8715.00.91	Aros metálicos equipados con bandajes	15	5
8715.00.99	Los demás	10	5
8716.10.10	Nuevos	15	5
8716.10.20	Usados	15	5
8716.20.10	Nuevos	10	5
8716.20.20	Usados	10	5
8716.31.91	Nuevos	10	5
8716.31.99	Los demás	10	5
8716.39.10	Nuevos	10	5
8716.39.90	Los demás	10	5
8716.40.10	Nuevos	15	5
8716.40.90	Usados	15	5
8716.80.10	Carretillas de metal usadas en los supermercados, carritos para transportar cubos de trapear	10	5
8716.80.20	Carretillas para transportar ataúdes	15	5
8716.80.90	Las demás	10	5
8716.90.10	Ruedas equipadas con bandajes	15	5
8716.90.20	Ruedas equipadas con neumáticos	15	5
8716.90.99	Las demás	10	5
8901.10.00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	15	10
8901.20.00	Barcos cisterna	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
8901.30.00	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20	15	10
8901.90.00	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	10	10
8902.00.10	Que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	10	10
8902.00.90	Los demás	15	10
8903.10.00	Embarcaciones inflables	15	10
8903.91.10	Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15	10
8903.92.90	Los demás	15	10
8903.99.90	Los demás	15	10
8906.10.00	Navíos de guerra	15	10
8907.90.90	Los demás	15	10
8908.00.00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	15	10
9101.11.00	Con indicador mecánico solamente	10	10
9101.21.00	Automáticos	10	10
9101.29.00	Los demás	10	10
9101.91.00	Eléctricos	10	10
9101.99.00	Los demás	10	10
9102.21.00	Automáticos	10	10
9102.29.00	Los demás	10	10
9102.91.00	Eléctricos	10	10
9103.10.10	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	10	10
9103.10.90	Los demás	10	10
9103.90.10	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	10	10
9103.90.90	Los demás	10	10
9105.11.00	Eléctricos	10	10
9105.19.00	Los demás	10	10
9105.21.00	Eléctricos	10	10
9105.29.00	Los demás	10	10
9105.91.00	Eléctricos	10	10
9108.19.00	Los demás	15	10
9108.20.00	Automáticos	15	10
9108.90.10	Que midan 33,8 mm o menos	15	10
9108.90.90	Los demás	15	10
9109.10.00	Eléctricos	15	10
9109.90.00	Los demás	15	10
9110.12.00	Mecanismos incompletos, montados.	15	10
9110.19.00	Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	15	10
9111.10.00	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	10
9111.20.00	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	15	10
9111.80.00	Las demás cajas	10	10
9112.20.00	Cajas y envolturas similares	10	10
9113.10.00	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	10	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
9113.20.00	De metal común, incluso dorado o plateado	10	10
9113.90.10	De materiales plásticos artificiales	15	10
9113.90.20	De cuero natural, artificial o regenerado	15	10
9113.90.30	De material textil	10	10
9113.90.40	De manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstruidas	10	10
9113.90.50	De caucho	15	10
9113.90.90	Los demás	10	10
9114.10.00	Muelles (resortes), incluidas las espirales	15	10
9114.30.00	Esferas o cuadrantes	15	10
9114.40.00	Platinas y puentes	15	10
9114.90.10	Piedras	15	10
9114.90.90	Las demás	10	10
9202.10.00	De arco	10	10
9202.90.00	Los demás	10	10
9205.10.00	Instrumentos llamados «metales»	10	10
9205.90.00	Los demás	10	10
9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	10	5
9207.90.00	Los demás	10	5
9208.10.10	Cofres y joyeros musicales	10	5
9208.10.90	Los demás	10	5
9208.90.10	Organillos y pájaros cantores	10	5
9208.90.20	Reclamos de cualquier clase e instrumentos de boca para llamada o aviso	10	5
9208.90.90	Los demás	15	5
9209.30.00	Cuerdas armónicas	15	5
9209.91.10	Cajas para pianos e instrumentos similares	15	5
9209.91.90	Los demás	15	5
9209.92.00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	15	5
9209.94.00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	10	5
9209.99.10	Partes y accesorios de los instrumentos de viento y percusión	15	5
9209.99.91	Partes de órganos de tubo y teclados, de armonios e instrumentos similares y lengüetas metálicas libres	15	5
9209.99.99	Los demás	10	5
9301.10.00	Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros)	15	5
9301.20.00	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	15	5
9301.90.00	Las demás	15	5
9302.00.00	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	15	5
9303.10.00	Armas de avancarga	15	5
9303.20.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	5
9303.30.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	5
9303.90.00	Las demás	15	5

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
9304.00.00	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	15	5
9305.10.00	De revólveres o pistolas	15	5
9305.20.00	De armas largas de la partida 93.03	15	5
9305.91.00	De armas de guerra de la partida 93.01	15	5
9305.99.00	Los demás	15	5
9306.21.00	Cartuchos	15	5
9306.29.10	Balines para armas de aire comprimido	15	5
9306.29.90	Los demás	15	5
9306.30.10	Para armas de guerra y sus partes	15	5
9306.30.90	Los demás	15	5
9306.90.10	Las demás municiones, proyectiles y granadas de guerra y sus partes	15	5
9306.90.20	Arpones y puntas para arpones	10	5
9306.90.30	Partes para armas de deportes acuáticos	10	5
9306.90.90	Los demás	15	5
9307.00.10	Armas blancas para usos militares	15	5
9307.00.90	Los demás	15	5
9401.10.10	Con armazón de madera	15	10
9401.10.20	Con armazón de metal	10	10
9401.10.90	Los demás	15	10
9401.20.10	Asiento para llevar niños dentro del automóvil, de cualquier materia	10	10
9401.20.20	Los demás asientos con armazón de madera	15	10
9401.20.30	Los demás asientos con armazón de metal	10	10
9401.20.90	Los demás	15	10
9401.30.10	Con armazón de madera	15	10
9401.30.20	Con armazón de metal	15	10
9401.40.10	Con armazón de madera	15	10
9401.40.20	Con armazón de metal	15	10
9401.40.90	Los demás	15	10
9401.51.00	De bambú o ratán (roten)*	15	10
9401.71.10	Fijas para teatros	15	5
9401.71.90	Los demás	10	10
9401.79.10	Fijas para teatros	15	5
9401.79.90	Los demás	15	10
9401.80.10	Sillas y asientos de materiales plásticos artificiales para niños	10	10
9401.90.90	Las demás	15	10
9402.10.12	Con armazón de metal	15	10
9402.10.92	De metal	15	10
9402.90.11	Con armazón de madera	15	10
9402.90.12	Con armazón de metal	15	10
9403.10.11	Archivadores para planos	15	10
9403.10.12	Los demás archivadores	15	10
9403.10.19	Los demás	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
9403.10.91	Armarápidos y tablillas, armadas o no	15	10
9403.10.99	Los demás	15	10
9403.20.11	Nevera para hielo	15	10
9403.20.12	Catres de campaña	15	10
9403.20.14	Estanterías y góndolas	10	10
9403.20.19	Los demás	15	10
9403.20.91	Armarápidos y tablillas, armados o no	15	10
9403.20.99	Los demás	15	10
9403.30.10	Que descansen en el suelo	15	10
9403.30.90	Los demás	15	10
9403.40.10	Que descansen en el suelo	15	10
9403.40.90	Los demás	15	10
9403.50.10	Catres de campaña	15	10
9403.50.90	Los demás	15	10
9403.60.11	Cajas de alcanforero	15	10
9403.60.19	Los demás	15	10
9403.60.90	Los demás	15	10
9403.70.99	Los demás	15	10
9403.81.00	De bambú o ratán (roten)*	15	10
9403.89.00	Los demás	15	10
9403.90.00	Partes	15	10
9404.10.10	Bastidores de metal con muelles o bien con flejes de enrejado de alambre, sin tapizar	15	10
9404.10.90	Los demás	15	10
9404.21.00	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	10
9404.29.00	De otras materias	15	10
9404.30.00	Sacos (bolsas) de dormir	10	10
9404.90.11	Eléctricos	15	10
9404.90.12	Los demás de caucho no neumático	10	10
9404.90.19	Los demás	10	10
9404.90.20	Mantas, colchas y cubrecamas	10	10
9404.90.90	Los demás	15	10
9405.10.10	Proyectores de todo tipo	15	10
9405.10.20	Los demás de materia plástica	10	10
9405.10.30	Las demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	10
9405.10.41	De loza o porcelana	15	10
9405.10.51	Lámparas fluorescentes de los tipos utilizados en cielorrazo suspendido (comerciales e industriales)	10	10
9405.10.59	Las demás	10	10
9405.10.90	Las demás	15	10
9405.20.10	De materia plástica	10	10
9405.20.20	De paja, de mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	10
9405.20.31	De loza o porcelana	15	10
9405.20.39	Los demás	10	10
9405.20.40	De metales comunes	10	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
9405.20.90	Los demás	15	10
9405.30.10	Con bombillos	10	10
9405.30.90	Las demás	10	10
9405.40.10	Proyectores de todo tipo	15	10
9405.40.20	Los demás de materia plástica	10	10
9405.40.30	Los demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	10
9405.40.41	De loza o de porcelana	15	10
9405.40.49	Las demás	10	10
9405.40.50	Las demás de metales comunes	10	10
9405.50.90	Los demás	15	10
9405.60.00	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	15	10
9405.91.10	De alumbrado no eléctrico	15	10
9405.91.90	Las demás	10	5
9405.92.00	De plástico	10	10
9405.99.10	De paja, mimbre, junco, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46	15	10
9405.99.21	De loza o porcelana	15	10
9405.99.29	Las demás	10	10
9405.99.31	Para lámparas de alumbrado no eléctrico	15	10
9405.99.32	Para lámpara fluorescentes de los tipos utilizados en cielorrazo suspendido (comerciales e industriales)	15	10
9405.99.33	Para proyectores	15	10
9405.99.39	Las demás	10	10
9405.99.90	Las demás	15	10
9406.00.10	De material plástico	10	10
9406.00.21	Edificaciones	15	10
9406.00.29	Las demás	15	10
9406.00.30	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de terrazo	15	10
9406.00.40	De cerámica	15	10
9406.00.51	Edificaciones	15	10
9406.00.59	Las demás	15	10
9406.00.61	Edificaciones	15	10
9406.00.69	Las demás	15	10
9406.00.71	Edificaciones	15	10
9406.00.79	Las demás	10	10
9503.00.10	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	10	10
9503.00.20	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados	10	10
9503.00.30	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	10	10
9503.00.49	Los demás	10	10
9503.00.50	Instrumentos y aparatos de música, de juguete	10	10
9503.00.60	Rompecabezas	10	10
9503.00.91	Juguetes de ruedas concebido para que monten los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas	10	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
9503.00.92	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	10	5
9503.00.99	Los demás	10	10
9504.20.90	Los demás	15	10
9504.30.10	Que distribuyen premios en efectivo	15	5
9504.30.20	Que distribuyen premios en mercancías	15	10
9504.30.90	Los demás	15	10
9504.40.10	Para niños	10	5
9504.40.90	Los demás	15	10
9504.50.12	Que distribuyen premios en mercancías	15	10
9504.50.19	Los demás	15	10
9504.90.11	Activados por monedas y que pagan premios en efectivo	15	10
9504.90.12	Los demás activados por monedas y distribuyen premios en mercancías	15	10
9504.90.19	Los demás	15	10
9504.90.21	Para niños	10	10
9504.90.29	Los demás	15	10
9504.90.31	Con sistema mecánico o con motor	15	10
9504.90.39	Los demás	15	10
9504.90.40	Los demás juegos para niños	10	10
9504.90.50	Juegos de mesa	10	10
9504.90.90	Los demás	15	10
9505.10.10	Figuras para nacimientos	15	10
9505.10.90	Los demás	10	10
9505.90.00	Los demás	10	10
9506.99.10	Columpios, toboganes, etc. de materiales plásticos	10	10
9506.99.91	Piscinas infantiles de materiales plásticos	10	10
9507.10.00	Cañas de pescar	10	5
9507.20.00	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	10	5
9507.30.00	Carretes de pesca	10	5
9507.90.10	Sedales	15	10
9507.90.20	Señuelos	10	10
9507.90.30	Cazamariposas y salabardos	15	10
9507.90.90	Los demás	10	10
9508.10.00	Circos y zoológicos ambulantes	15	10
9508.90.00	Los demás	15	10
9601.10.10	Manufacturas	15	10
9601.10.90	Los demás	10	5
9601.90.90	Las demás	10	10
9602.00.10	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajada incluso sus manufacturas	10	10
9602.00.20	Cápsulas de gelatina	10	10
9602.00.90	Las demás	15	10
9603.10.00	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	10
9603.29.00	Los demás	10	10
9603.30.90	Las demás	15	10

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
9603.40.19	Los demás	10	10
9603.40.20	Rodillos para pintar sin montar en un mango	15	10
9603.40.30	Portarrodillo de pintar	10	10
9603.40.90	Los demás	15	10
9603.50.90	Los demás	10	10
9603.90.11	Para cepillos de dientes, brochas de afeitarse y para pintar	15	10
9603.90.19	Las demás	15	10
9603.90.30	Armaduras para fregonas, sin mango, aljofifas o estropajos	15	10
9603.90.41	De fibras vegetales o de fibras plásticas, sintéticas o artificiales	10	10
9603.90.49	Los demás	10	10
9603.90.50	Escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor	15	10
9603.90.70	Plumeros y sacudidores similares	10	10
9603.90.91	Cepillos de alambre	15	10
9603.90.92	Cepillos de caucho o de plástico moldeado en una sola pieza	10	10
9603.90.99	Los demás	10	10
9604.00.11	Coladores de café	15	10
9604.00.12	Los demás de materias plásticas artificiales	15	10
9604.00.19	Los demás	15	10
9605.00.00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	15	10
9608.10.00	Bolígrafos	10	10
9608.20.00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	10	10
9608.30.00	Estilográficas y demás plumas	10	5
9608.50.00	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	10
9608.60.00	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	10	10
9608.91.00	Plumillas y puntos para plumillas	10	10
9609.10.10	Lápices de cera	10	10
9609.10.20	Con funda protectora rígida de madera, y minas negras de arcilla, grafito o carbón	10	10
9609.10.90	Los demás, incluso presentados en surtido de colores	10	10
9609.20.00	Minas para lápices o portaminas	10	5
9609.90.10	Tizas para escribir o dibujar	10	10
9609.90.90	Las demás	10	10
9610.00.10	Tableros o pizarras para niños, incluso combinados con un ábaco	10	5
9610.00.90	Los demás	10	5
9611.00.00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	15	10
9612.10.00	Cintas	10	10
9612.20.00	Tampones	15	10
9613.10.00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillos	10	5

Código Arancelario SA 2012	Descripción	Tasa Base	Categoría De Desgravación
9613.20.00	Encendedores de gas recargables, de bolsillos	10	10
9613.80.10	Encendedores de mesa	10	5
9613.80.90	Los demás	10	5
9614.00.10	Boquillas para pipas	10	10
9614.00.90	Los demás	15	10
9615.11.00	De caucho endurecido o plástico	15	10
9615.19.10	Peinetas talladas de materias de las partidas 96.01 y 96.02	10	5
9615.19.90	Los demás peines, peinetas, pasadores y artículos similares	15	10
9615.90.10	Horquillas para el pelo de los tipos ordinarios o corrientes de hierro o acero	10	5
9615.90.90	Los demás	10	5
9619.00.10	Compresas (almohadillas sanitarias o toallas sanitarias) y tampones higiénicos, de cualquier materia	15	10
9619.00.22	De guata de materias textiles	15	10
9619.00.29	Los demás	10	5
9619.00.31	De algodón o fibras sintéticas o artificiales, para damas o niñas	15	10
9619.00.32	De las demás materias textiles, para niñas	15	10
9619.00.39	Los demás	10	5
9619.00.49	Los demás	10	5
9619.00.90	Los demás	10	5
9701.10.20	Con marco de material plástico artificial	10	10

ANEXO VI

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

ANEXO VI

IMPUESTOS A LA EXPORTACION

1. En el caso de Costa Rica, el párrafo 1 del Artículo 2.4 no aplicará a:
 - (a) una contribución necesaria a la exportación de banano, de conformidad con la Ley No. 5515 del 19 de abril de 1974 y sus reformas (Ley No. 5538 del 18 de junio de 1974), y la Ley No. 4895 del 16 de noviembre de 1971, y sus reformas (Ley No. 7147 del 30 de abril de 1990 y Ley No.7277 del 17 de diciembre de 1991);
 - (b) una contribución necesaria a la exportación de café, de conformidad con la Ley No. 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas (Ley No. 7551 del 22 de septiembre de 1995); y
 - (c) una contribución necesaria a la exportación de carne, de conformidad con la Ley No. 6247 del 2 de mayo de 1978 y la Ley No. 7837 del 5 de octubre de 1998.

2. Si después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, Costa Rica reduce o elimina sus contribuciones a la exportación a una no Parte, Costa Rica otorgará el mismo trato a los Estados AELC.

ANEXO VII

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 2.11

FACILITACIÓN DEL COMERCIO

ANEXO VII

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 2.11

FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Artículo 1

Objetivos y Principios Generales

1. Las Partes, con el objetivo de facilitar el comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos:

- (a) cumplirán los objetivos de un control efectivo y la facilitación del comercio, ayudando a promover el desarrollo de las relaciones comerciales entre las Partes;
- (b) fortalecerán el intercambio de información como mecanismo que contribuya a la aplicación efectiva de las regulaciones aduaneras;
- (c) simplificarán, en la mayor medida posible, procedimientos para el comercio de bienes y servicios relacionados;
- (d) promoverán la cooperación multilateral de las Partes para fortalecer su participación en el desarrollo e implementación de convenciones y recomendaciones internacionales sobre facilitación del comercio; y
- (e) cooperarán para la facilitación del comercio en el marco del Comité Conjunto.

2. Las Partes reconocen que los objetivos legítimos de política pública, incluyendo la seguridad y la prevención del fraude, no serán comprometidos en modo alguno.

3. La Partes, buscando servir a los intereses de sus respectivas comunidades empresariales y crear un ambiente comercial que les permita beneficiarse de las oportunidades que ofrece el Tratado, acuerdan que en particular los siguientes principios son la base para el desarrollo y la administración de las medidas de facilitación del comercio por sus autoridades competentes:

- (a) transparencia, eficiencia, simplificación, armonización y consistencia de los procedimientos aduaneros y comerciales;
- (b) promoción de estándares internacionales;
- (c) consistencia con los instrumentos multilaterales;
- (d) el mejor uso posible de las tecnologías de la información;

- (e) altos estándares de servicio público;
- (f) controles gubernamentales basados en la gestión de riesgo;
- (g) cooperación en cada Parte, entre las Aduanas y otras autoridades fronterizas; y
- (h) consultas entre las Partes y sus respectivas comunidades empresariales.

Artículo 2

Transparencia

1. Cada Parte, publicará sin demora en internet, todas las leyes, regulaciones y decisiones administrativas de aplicación general relevantes para el comercio de bienes entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos. Se alienta a las Partes a publicar traducciones al inglés de las leyes, reglamentos y decisiones administrativas, con el fin de informar a los importadores, exportadores y otras partes interesadas.
2. Cada Parte establecerá puntos de contacto para aduanas y otras materias relevantes para el comercio de bienes, los cuales podrán ser contactados en inglés vía internet.
3. Cada Parte consultará a su comunidad empresarial sobre sus necesidades respecto al desarrollo e implementación de las medidas de facilitación del comercio, dándole mayor atención a los intereses de la pequeña y mediana empresa.
4. Cada Parte publicará con antelación y de conformidad con su legislación doméstica, cualquier proyecto de ley y regulaciones de aplicación general relevantes para el comercio internacional, con miras a ofrecer a las personas interesadas la oportunidad de comentarlos.
5. Cada Parte asegurará, en la medida de lo posible, que se otorgue un intervalo razonable entre la publicación de las leyes y las regulaciones de aplicación general relevantes para el comercio internacional de bienes y su entrada en vigor.
6. Cada Parte administrará de manera uniforme, imparcial y razonable todas sus leyes, regulaciones y decisiones administrativas relevantes para el comercio internacional de bienes.

Artículo 3

Resoluciones Anticipadas

1. Una Parte emitirá una resolución anticipada escrita y vinculante cuando sea solicitada por escrito por un importador en su territorio o por un exportador o productor

en el territorio de otra Parte¹, antes de la importación de un bien en su territorio, en relación con:

- (a) la clasificación arancelaria de un producto y la tasa arancelaria aplicada al producto, incluyendo el método utilizado para calcular el monto de los aranceles;
- (b) la valoración aduanera de un producto o, cuando corresponda, el método, y la aplicación del método, que se utilizará para determinar el valor aduanero bajo un conjunto de hechos²;
- (c) las reglas de origen que aplicará al producto; y
- (d) otros asuntos que las Partes acuerden.

2. Las resoluciones anticipadas solamente son vinculantes entre el solicitante y la autoridad competente que la emite³.

3. Cada Parte dispondrá que las resoluciones anticipadas tengan vigencia a partir de la fecha de su emisión, o en otra fecha especificada en la resolución, siempre que los hechos o circunstancias en los que se basa dicha resolución no hayan cambiado.

4. Una Parte podrá limitar la validez de las resoluciones anticipadas a un periodo determinado por la legislación doméstica.

5. Cada Parte se esforzará por hacer que la información acerca de las resoluciones anticipadas, la cual considera de interés significativo para otros comerciantes esté a disposición del público, tomando en cuenta la necesidad de proteger la información confidencial.

6. Cada Parte emitirá una resolución anticipada dentro de los 90 días siguientes a la presentación de la solicitud, siempre que el importador, productor o exportador solicitante haya presentado toda la información requerida por la Parte, incluyendo, si se solicita, una muestra del bien para el cual se está solicitando la resolución. Si el importador, productor o exportador solicitante es incapaz de proveer toda la información requerida, la Parte podrá negarse a emitir la resolución anticipada y notificará por escrito.

7. La Parte que emitió la resolución anticipada podrá modificarla o revocarla ante un cambio en los criterios, hechos, circunstancias, leyes, regulaciones o estándares en los que se basó. La modificación o revocación podrá ser retroactiva cuando la resolución anticipada se basó en información incorrecta o falsa, o la solicitud omitió hechos y circunstancias relevantes para la resolución anticipada. La Parte podrá aplicar las medidas apropiadas, incluyendo acciones civiles, legales y administrativas de conformidad con su legislación doméstica.

¹ Para mayor certeza, un importador, exportador o productor podrá presentar una solicitud de una resolución anticipada a través de un representante debidamente autorizado.

² Suiza aplica aranceles aduaneros basados en el peso o la cantidad y no impuestos *ad valorem*.

³ Para Costa Rica, Panamá y los Estados AELC, las autoridades competentes son las respectivas autoridades aduaneras.

Artículo 4

Simplificación en los Procedimientos del Comercio Internacional

1. Las Partes aplicarán procedimientos aduaneros, comerciales y fronterizos que sean simples, razonables e imparciales.
2. Las Partes limitarán los controles, formalidades y el número de documentos requeridos, en el contexto del comercio de bienes entre las Partes, a aquellos necesarios y apropiados para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y de modo que simplifiquen en la mayor medida posible los procedimientos respectivos.
3. La Parte importadora no requerirá un original o una copia de la declaración de exportación por parte del importador.
4. Las Partes usarán procedimientos comerciales eficientes, con miras a reducir los costos y los atrasos innecesarios en el comercio entre ellas, basados, en la medida de lo posible, en estándares internacionales, en particular los estándares y prácticas recomendadas por el Centro de Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT/Naciones Unidas), la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA).
5. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos que:
 - (a) permita la presentación electrónica y el procesamiento de información anticipados antes del arribo físico de los bienes a fin de acelerar su despacho; y
 - (b) permita a los importadores obtener el levante de los bienes antes del pago de los aranceles e impuestos en esa Parte, si el importador proporciona garantías suficientes, de conformidad con su legislación doméstica.

Artículo 5

Oficinas Aduaneras Competentes

1. Cada Parte designará las oficinas aduaneras en las que los bienes puedan ser presentados o despachados. En la determinación de la competencia y la ubicación de estas oficinas y sus horas de atención, los factores que se tomarán en cuenta se incluirán en particular las necesidades del comercio.
2. Cada Parte, sujeto a la disponibilidad de recursos y de conformidad con su legislación doméstica, realizará controles y procedimientos aduaneros fuera de las horas laborales establecidas o fuera de las oficinas aduaneras si es solicitado por un empresario por razones válidas. Cualquier tasa o cargo relacionado se limitará al costo aproximado de los servicios prestados.

Artículo 6

Gestión de Riesgo

1. Cada Parte aplicará sistemáticamente procedimientos y prácticas objetivas de gestión de riesgo para determinar cuáles personas, bienes, o medios de transporte serán examinados para abordar los riesgos relacionados con la entrada, salida, tránsito, transferencia o uso final de los bienes en su territorio aduanero.
2. Los procedimientos fronterizos y los controles aduaneros de cada Parte, no serán más onerosos de lo necesario y facilitarán el despacho y la circulación de bienes de bajo riesgo.
3. Cada Parte podrá intercambiar información relacionada con los sistemas de gestión de riesgo aplicados por sus respectivas autoridades aduaneras, respetando la confidencialidad de la información, y podrá transferir conocimientos y ofrecer asistencia técnica a las otras Partes.

Artículo 7

Sistema de Operador Económico Autorizado

Una Parte que aplique un Sistema de Operador Económico Autorizado o medidas de seguridad que afecten los flujos del comercio internacional:

- (a) proporcionará a otra Parte la posibilidad de negociar un acuerdo de reconocimiento mutuo sobre autorizaciones y medidas de seguridad con el propósito de facilitar el comercio internacional asegurando un efectivo control aduanero; y
- (b) se basará en estándares internacionales relevantes, en particular el Marco Normativo de la OMA.

Artículo 8

Agentes Aduaneros

Cada Parte se asegurará que su legislación doméstica relativa a agentes de aduana se base en reglas transparentes y proporcionadas. Cuando una Parte requiera el uso obligatorio de un agente aduanero, las personas jurídicas podrán operar con sus propios agentes de aduanas autorizados por la autoridad competente para este propósito. Esta disposición se entiende sin perjuicio de la posición de las Partes en negociaciones multilaterales⁴.

⁴ Para mayor certeza, Panamá solamente aplicará las disposiciones de este Artículo en su régimen de exportación.

Artículo 9

Tasas y Cargos

1. Las tasas y los cargos de cualquier tipo, con excepción de los aranceles y los impuestos bajo el ámbito del Artículo III del GATT 1994, impuestos en relación con la importación o exportación, incluyendo tareas previstas bajo el Artículo 3, se limitarán al monto aproximado del costo de los servicios prestados y no representarán una protección indirecta a los productos nacionales o un impuesto de importaciones o exportaciones para propósitos fiscales.
2. Las tasas y cargos referidos en el párrafo 1 no serán calculados sobre una base *ad valorem*.
3. Cada Parte publicará oficialmente información sobre tasas y cargos en internet. Tal información incluirá la razón para la tasa o el cargo (el servicio prestado), la autoridad responsable, las tasas y cargos que serán aplicadas (su unidad de medida y monto), así cómo y cuándo se debe realizar el pago. Se alienta a las Partes a traducir al inglés la información sobre tasas y cargos.
4. A solicitud, las autoridades aduaneras o cualquier otra autoridad competente de una Parte proporcionará información sobre las tasas y los cargos aplicables a las importaciones de bienes a esa Parte, incluyendo su unidad de medida y monto.

Artículo 10

Legalización de Documentos

Una Parte no requerirá la legalización u otra autenticación, en particular la consularización, de las facturas comerciales, certificaciones de origen u otros documentos aduaneros, incluyendo lo relacionado a tasas y cargos, en relación con la importación de cualquier bien de otra Parte.

Artículo 11

Admisión Temporal de Bienes

1. Cada parte facilitará la admisión temporal de bienes de conformidad con los estándares internacionales.
2. Para el propósito de este Artículo, “admisión temporal” se refiere a los procedimientos aduaneros bajo los cuales determinados bienes podrían ser traídos dentro un territorio aduanero con una suspensión condicional parcial o total del pago de derechos. Tales bienes serán importados para un propósito específico, y destinados para la reexportación dentro del plazo que determine la legislación doméstica y sin haber sido sometido a cualquier cambio, excepto la depreciación normal debido al uso que se haga de ellos.

3. De conformidad con su legislación doméstica, la autoridad aduanera podrá requerir una garantía para cubrir todas las obligaciones aplicables si la mercancía admitida es importada en el territorio de la Parte.

Artículo 12

Perfeccionamiento Activo y Pasivo

1. Cada Parte facilitará la importación y exportación temporal para el Perfeccionamiento Activo y Pasivo de conformidad con los estándares internacionales.

2. Para los propósitos de este Artículo:

(a) “perfeccionamiento activo” significa procedimientos aduaneros bajo los cuales ciertos bienes pueden ser traídos dentro de un territorio aduanero con una suspensión condicional parcial o total de aranceles e impuestos. Tales bienes deben ser destinados para la reexportación dentro del plazo que determine la legislación doméstica después de haber sido sometido a transformación, elaboración o reparación; y

(b) “perfeccionamiento pasivo” significa procedimientos aduaneros bajo los cuales ciertos bienes, que están en libre circulación en un territorio aduanero, podrán ser temporalmente exportados para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero y luego reimportadas con exención total o parcial de los aranceles aduaneros.

3. De conformidad con su legislación doméstica, la autoridad aduanera podrá requerir una garantía para cubrir todos los derechos aplicables si la mercancía admitida es importada en el territorio de la Parte.

Artículo 13

Cooperación entre Agencias Fronterizas

Cada Parte garantizará que sus autoridades y agencias involucradas en controles fronterizos y otros controles de importación y exportación cooperen y coordinen sus procedimientos con el fin de facilitar el comercio.

Artículo 14

Revisión y Apelación

Cada Parte se asegurará que los importadores, exportadores y productores tengan el derecho al menos a un nivel de revisión y apelación administrativa independiente y judicial, de conformidad con su legislación doméstica.

Artículo 15

Confidencialidad

Toda la información proporcionada en relación con la importación, exportación, resoluciones anticipadas o el tránsito de mercancías será tratada como confidencial por las Partes de conformidad con las respectivas leyes de cada Parte. Tal información no será revelada por las autoridades de una Parte sin el permiso expreso de la persona o autoridad que la proporciona.

Artículo 16

Cooperación

Las Partes podrán identificar y presentar al Comité Conjunto para su consideración, medidas adicionales con miras a facilitar el comercio entre ellos.

Las Partes promoverán la cooperación internacional en los foros multilaterales relevantes sobre facilitación del comercio. Las Partes revisarán las iniciativas internacionales relevantes con el fin de identificar, y podrán someter para su consideración al Comité Conjunto, otras áreas donde la acción conjunta podría contribuir a sus objetivos

ANEXO VIII

MANDATO DEL SUBCOMITÉ DE COMERCIO DE MERCANCIAS

ANEXO VIII

MANDATO DEL SUBCOMITÉ DE COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Las Partes establecen un Subcomité de Comercio de Mercancías (en lo sucesivo denominado como "Subcomité") compuesto por representantes de todas las Partes.
 2. El Subcomité podrá examinar cualquier asunto que surja bajo el Capítulo 2 de este Acuerdo, incluyendo los Anexos I, III, IV, V, VI y VII.
 3. En temas relacionados con el párrafo 2, las funciones del Subcomité incluirán:
 - (a) monitoreo y revisión de las medidas tomadas y aplicación de compromisos;
 - (b) intercambio de información y revisión del desarrollo;
 - (c) preparar enmiendas técnicas y prestar asistencia al Comité Conjunto;
 - (d) otros asuntos relacionados con el comercio de mercancías que son referidos al Subcomité por el Comité Conjunto; y
 - (e) hacer recomendaciones e informar al Comité Conjunto cuando sea necesario.
 4. Cada Parte tiene derecho a ser representada en el Subcomité. El Subcomité actuará por consenso.
 5. El Subcomité se reunirá tantas veces como se requiera. El Subcomité será convocado por el Comité Conjunto, por el presidente del Subcomité o por solicitud de una Parte. La reunión tendrá lugar alternativamente entre un Estado AELC y un Estado Centroamericano. Las Partes podrán acordar la celebración de reuniones mediante otros medios, como videoconferencias o teleconferencias.
 6. Una agenda provisional para cada reunión será preparada por el presidente del Subcomité previa consulta con las Partes, y la remitirá a ellas, como regla general, a más tardar dos semanas antes de la reunión. Las reuniones del Subcomité estarán presididas por un representante de un Estado AELC o de un Estado Centroamericano por el periodo de tiempo que se acuerde.
 7. El Subcomité elaborará un informe con los resultados de cada reunión del Subcomité y, si así se solicita, el presidente informará en una reunión del Comité Conjunto.
 8. Las Partes examinarán cualquier dificultad que pueda surgir en sus relaciones comerciales, y procurarán buscar las soluciones adecuadas a través del diálogo y consultas.
-

ANEXO IX

CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

COSTA RICA - ISLANDIA

ANEXO IX

CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

COSTA RICA E ISLANDIA

Sección 1 – Concesiones de Costa Rica

1. Costa Rica otorgará concesiones arancelarias a los productos agrícolas originarios de Islandia, de conformidad con lo especificado en esta Sección.
2. Las siguientes categorías de desgravación listadas en el Cuadro 1 de esta Sección, se aplicarán a las importaciones procedentes de Islandia, de conformidad con las concesiones otorgadas por Costa Rica:
 - (a) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “I” en la Lista de Costa Rica, serán eliminados integralmente y dichas mercancías quedarán libre de arancel en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;
 - (b) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “5” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año cinco;
 - (c) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “10” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en diez etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 10;
 - (d) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “15” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en quince etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 15.
3. Para los efectos de esta Sección, año uno significa el año de entrada en vigor de este Acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 13.6.
4. Para los efectos de esta Sección, comenzando en el año dos, cada etapa anual de reducción arancelaria se hará efectiva el 1 de enero del año correspondiente.
5. La tasa base de los derechos de importación sobre la cual se realizarán las reducciones sucesivas de conformidad con esta Sección, será la tasa de Nación Más Favorecida aplicada por Costa Rica el 1 de enero del 2012.
6. Si en cualquier momento después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, Costa Rica reduce su arancel de Nación Más Favorecida, éste arancel aplicará en los casos que sea menor que el arancel calculado de conformidad con esta Sección.

CUADRO 1

LISTA DE CONCESIONES ARANCELARIAS DE COSTA RICA, SA 2012

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
01012100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01012900	-- Los demás	10	I
01013000	- Asnos	10	I
01019000	- Los demás	10	I
01022100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01022900	-- Los demás	10	I
01023100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01023900	-- Los demás	10	I
01029010	- - Reproductores de raza pura	1	I
01029090	- - Otros	10	I
01031000	- Reproductores de raza pura.	1	I
01039100	-- De peso inferior a 50 kg.	10	I
01039200	-- De peso superior o igual a 50 kg.	10	I
01041010	-- Reproductores de raza pura.	1	I
01041090	-- Otros.	10	I
01042010	-- Reproductores de raza pura.	1	I
01042090	-- Otros.	10	I
01051100	-- Gallos y gallinas.	1	I
01051200	-- Pavos (gallipavos).	1	I
01051300	-- Patos	10	I
01051400	-- Gansos	10	I
01051500	-- Pintadas	10	I
01059400	-- Gallos y gallinas.	10	I
01059900	-- Los demás.	10	I
01061100	- - Primates	10	I
01061200	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	10	I
01061300	-- Camellos y demás camélidos (Camelidae)	10	I
01061400	-- Conejos y liebres	10	I
01061900	-- Los demás	10	I
01062000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	I
01063100	- - Aves de rapiña	10	I
01063200	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacatúas y demás papagayos)	10	I
01063300	-- Avestruces; emús, (<i>Dromaius novaehollandiae</i>)	10	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
01063900	-- Las demás	10	I
01064100	-- Abejas	1	I
01064900	-- Los demás	10	I
01069000	- Los demás	10	I
02041000	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas.	15	I
02042100	-- En canales o medias canales.	15	I
02042200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	I
02042300	-- Deshuesadas.	15	I
02043000	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas.	15	I
02044100	-- En canales o medias canales.	15	I
02044200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	I
02044300	-- Deshuesadas.	15	I
02045000	- Carne de animales de la especie caprina.	15	I
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	10
02061000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02062100	-- Lenguas. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02062200	-- Hígados. Sujeto al pago de canon Ley 7837	1	I
02062900	-- Los demás. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02064100	-- Hígados.	1	I
02068000	- Los demás, frescos o refrigerados	1	I
02069000	- Los demás, congelados	1	I
02081000	- De conejo o liebre.	15	10
02083000	- Primates	15	I
02085000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	I
02086000	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	15	I
02089010	-- Ancas (patas) de rana.	15	10
02089090	-- Otros.	15	I
02109100	-- De primates	10	I
02109210	--- De otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15	10
02109290	--- De otros animales	10	I
02109300	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	I
02109910	--- Hígados de ave salados o en salmuera.	15	10
02109920	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	10
02109930	--- Harina y polvo, de carne o de despojos.	10	10
02109990	--- Otros	15	10
04041000	- Lactosuero, aunque este modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.	1	I
04062010	-- Tipo "Cheddar", deshidratado.	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
04100000	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	15	10
05010000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	6	I
05021000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	1	I
05029000	- Los demás.	6	I
05040010	- De bovinos	6	10
05040020	- De porcinos o de ovinos.	6	10
05040090	- Otros.	6	10
05051000	- Plumaz de las utilizadas para relleno; plumón	6	I
05059000	- Los demás.	6	I
05061000	- Oseina y huesos acidulados.	6	I
05069000	- Los demás	6	5
05071000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	6	I
05079000	- Los demás.	6	I
05080000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPE	6	I
05100000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y demás SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA	1	I
05111000	- Semen de bovinos.	1	I
05119910	--- Ovulos fecundados.	1	I
05119920	--- Esponjas naturales de origen animal	6	I
05119990	--- Otros	6	I
06011000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	1	I
06012000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	1	I
06021000	- Esquejes sin enraizar e injertos	1	I
06022010	-- Plántulas	10	10
06022090	-- Otros	1	I
06023000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.	1	I
06024000	- Rosales, incluso injertados.	1	I
06029010	-- Plántulas de hortalizas y tabaco.	10	10
06029090	-- Otros	1	I
06031100	-- Rosas.	15	I
06031200	-- Claveles.	15	I
06031300	-- Orquídeas	15	I
06031400	-- Crisantemos.	15	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
06031500	-- Azucenas (lirios) (<i>Lilium</i> spp.)	15	I
06031910	--- Ginger	15	I
06031920	--- Ave del paraíso	15	I
06031930	--- Calas	15	I
06031950	--- Sysofilia	15	I
06031960	--- Serberas	15	I
06031970	--- Estaticias	15	I
06031980	--- Astromerías	15	I
06031991	---- Agapantos	15	I
06031992	---- Gladiolas.	15	I
06031993	---- Anturios	15	I
06031994	---- Heliconias	15	I
06031999	---- Los demás	15	I
06039010	-- Arreglos florales.	15	I
06039090	-- Otros.	15	I
06042010	-- Musgos y líquenes.	15	I
06042020	-- Arreglos	15	I
06042090	-- Otros	15	I
06049010	-- Musgos y líquenes	15	I
06049020	-- Arreglos	15	I
06049090	-- Otros	15	I
07092000	- Espárragos.	15	10
07093000	- Berenjenas.	15	10
07094000	- Apio, excepto el apionabo.	15	10
07095100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	10
07095900	-- Los demás	6	10
07096010	-- Pimientos (chiles) dulces.	15	10
07096020	-- Chile tabasco (<i>Capsicum frutescens</i> L.).	15	10
07096090	-- Otros.	15	10
07097000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	10
07099100	-- Alcachofas (alcauciles)	15	10
07099200	-- Aceitunas	15	10
07099310	--- Ayotes	15	10
07099320	--- Zapallos	15	10
07099390	--- Otros	15	10
07099910	--- Maíz dulce	15	10
07099920	--- Chayotes	15	10
07099930	--- Okras	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
07099990	--- Otras	15	10
07102100	-- Arvejas (guisantes, chícharos)(Pisum sativum)	15	10
07102200	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp. Phaseolus spp.)	15	10
07102900	-- Las demás	15	10
07103000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	10
07104000	- Maíz dulce	15	10
07108000	- Las demás hortalizas	15	10
07109000	- Mezclas de hortalizas	15	10
07112000	- Aceitunas.	1	I
07114000	- Pepinos y pepinillos.	15	10
07115100	- - Hongos del género Agaricus	1	I
07115900	-- Los demás	1	I
07119030	-- Alcaparras	1	I
07119090	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	10
07122010	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	6	10
07122090	-- Otras	15	10
07123100	-- Hongos del género Agaricus	6	10
07123200	-- Orejas de Judas (Auricularia spp.)	6	10
07123300	-- Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	6	10
07123900	-- Los demás	6	10
07129010	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	6	10
07129020	-- Granos de maíz dulce (Zea Mays var saccharata), para la siembra	1	I
07129090	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	10
07131010	- - Para la siembra	1	I
07131090	- - Otras	15	10
07132000	- Garbanzos.	10	10
07133110	--- De la especie Vigna mungo (L) Hepper.	15	10
07133190	--- Otros.	15	10
07133400	-- Bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea)	15	10
07133500	-- Salvaje o caupi (Vigna unguiculata)	15	10
07133990	--- Otros	15	10
07134000	- Lentejas.	15	10
07135000	- Habas (Vicia faba var. major), habas caballar (Vicia faba var. equina) y menor (Vicia faba var. minor).	15	10
07136000	- Gandú o gandul (frijol de palo) (Cajanus cajan)	15	10
07139000	- Las demás	15	10
07141000	- Raíces de yuca (mandioca)	15	I
07142000	- Camotes (batatas, boniatos)	15	I
07143010	-- Yampí (Dioscorea trifida)	15	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
07143020	-- Ñames (Dioscorea alata)	15	I
07143090	-- Otros	15	I
07144010	-- Ñampi (Colocasia esculenta)	15	I
07144090	-- Otras	15	I
07145010	-- Tiquisque (yautía) Xanthosoma saggitifolium)	15	I
07145090	-- Otras	15	I
07149000	- Los demás	15	I
08011100	-- Secos	10	10
08011200	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	15	10
08011900	-- Los demás.	15	10
08012100	-- Con cáscara	15	10
08012200	-- Sin cáscara	15	10
08013100	-- Con cáscara	15	10
08013200	-- Sin cáscara	15	10
08021100	-- Con cáscara	1	I
08021200	-- Sin cáscara	1	I
08022100	-- Con cáscara	1	I
08022200	-- Sin cáscara	1	I
08023100	-- Con cáscara	15	10
08023200	-- Sin cáscara	15	10
08024100	-- Con cáscara	15	10
08024200	-- Sin cáscara	15	10
08025100	-- Con cáscara	1	I
08025200	-- Sin cáscara	1	I
08026100	-- Con Cascara	15	10
08026200	-- Sin cáscara	15	10
08027000	- Nueces de cola (Cola spp.)	15	10
08028000	- Nueces de areca	15	10
08029000	- Los demás	15	10
08031000	- Plátanos "plantains"	15	I
08039011	--- Frescas	15	I
08039012	--- Secas	15	I
08039090	-- Otros	15	I
08041000	- Dátiles	15	10
08042000	- Higos	15	10
08043000	- Piñas (ananás)	15	I
08044000	- Aguacates (paltas)	15	I
08045010	-- Mangos	15	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
08045020	-- Guayabas y mangostanes	15	I
08051000	- Naranjas	15	10
08052000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilkings" e híbridos similares de agrios (cítricos)	15	10
08054000	- Toronjas o pomelos	15	10
08055000	- limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	15	10
08059000	- Los demás	15	10
08061000	- Frescas.	15	I
08062000	- Secas, incluidas las pasas.	1	I
08071100	-- Sandías.	15	I
08071900	-- Los demás.	15	I
08072000	- Papayas.	15	I
08081000	- Manzanas.	15	I
08083000	- Peras	15	5
08084000	- Membrillos	15	10
08091000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	10
08092100	-- Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	15	10
08092900	-- Las demás	15	10
08093000	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.	15	5
08094000	- Ciruelas y endrinas.	15	15
08101000	- Fresas (frutillas).	15	10
08102000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	10
08103000	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15	10
08104000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.	15	10
08105000	- Kiwis.	15	10
08106000	- Duriones	15	10
08107000	- Caquis (persimonios)	15	10
08109010	-- Guanábanas (Annona muricata).	15	I
08109020	-- Anonas (Annona squamosa).	15	I
08109030	-- Maracuya (Passiflora edulis var. flavicarpa).	15	I
08109040	-- Granadilla (Passiflora edulis var. sims).	15	I
08109051	--- Rojas, con cáscara.	15	10
08109052	--- Amarillas, con cáscara.	15	10
08109053	--- Las demás, con cáscara.	15	10
08109054	--- Sin cáscara.	15	10
08109070	-- Rambután (Nephelium lappaceum)	15	I
08109090	-- Otros.	15	10
08111000	- Fresas (frutillas).	15	10
08112000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
08119000	- Los demás	15	10
08121010	-- Guindas.	1	I
08121090	-- Otras.	10	I
08129010	- Fresas (frutillas).	15	10
08129090	-- Otros	15	10
08131000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	10
08132000	- Ciruelas.	15	10
08133010	-- En trozos	15	10
08133090	-- Otras	15	10
08134000	- Las demás frutas y otros frutos	15	10
08135000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	15	10
08140000	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL.	15	10
09011110	--- Sin beneficiar (café cereza)	10	I
09011120	--- Café pergamino. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09011130	--- Café oro	15	I
09011190	--- Otros. C.A.= El intercambio estar sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09011200	-- Descafeinado. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09012100	-- Sin descafeinar	15	I
09012200	-- Descafeinado. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09019000	- Los demás	15	I
09021000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	10
09022000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	15	10
09023000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	10
09024000	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	15	10
09030000	YERBA MATE	15	10
09041100	-- Sin triturar ni pulverizar	10	10
09041200	-- Triturada o pulverizada.	6	10
09042100	-- Secos, sin triturar ni pulverizar	10	10
09042200	-- Triturados o pulverizados	6	10
09051000	- Sin triturar ni pulverizar	10	10
09052000	- Triturada o pulverizada	10	10
09061100	-- Canela (Cinnamomun zeylanicum Blume)	1	I
09061900	-- Las demás	1	I
09062000	- Trituradas o pulverizadas	1	I
09071000	- Sin triturar ni pulverizar	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
09072000	- Triturados o pulverizados	1	I
09081100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09081200	-- Triturada o pulverizada	1	I
09082100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09082200	-- Triturados o pulverizados	1	I
09083110	--- Amomos	10	10
09083120	--- Cardamomos	15	10
09083210	--- Amomos	10	10
09083220	--- Cardamomos	15	10
09092100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09092200	-- Trituradas o pulverizadas	1	I
09093100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09093200	-- Trituradas o pulverizadas	1	I
09096110	--- Semillas de anís o de badiana	1	I
09096120	--- Semillas de alcaravea	1	I
09096130	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	1	I
09096210	--- Semillas de anís o de badiana	1	I
09096220	--- Semillas de alcaravea	1	I
09096230	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	1	I
09101110	--- Seco	10	10
09101190	--- Otros	10	10
09101210	--- Seco	10	10
09101290	--- Otros	10	10
09102000	- Azafrán.	10	10
09103000	- Curcuma	10	10
09109910	--- Tomillo	10	10
10011100	-- Para siembra	1	I
10011900	-- Los demás	1	I
10019100	-- Para siembra	1	I
10019900	-- Los demás	1	I
10021000	- Para siembra	1	I
10029000	- Los demás	1	I
10031000	- Para siembra	1	I
10039000	- Los demás	1	I
10041000	- Para siembra	1	I
10049000	- Los demás	1	I
10051000	- Para siembra.	1	I
10059010	-- Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
10059020	-- Maíz amarillo.	1	I
10061010	-- Para siembra.	1	I
10063010	-- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0,60% a 0,75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg debidamente identificados.	1	I
10071000	- Para siembra	1	I
10081000	- Alforfón	15	10
10082100	-- Para siembra	1	I
10082900	-- Los demás	15	10
10083000	- Alpiste	1	I
10084000	- Fonio (<i>Digitaria spp.</i>)	15	10
10085000	- Quinoa (quinoa) (<i>Chenopodium quinoa</i>)	15	10
10086000	- Triticale	15	10
10089000	- Los demás cereales	15	10
11029010	-- Harina de cebada	1	I
11029020	-- Harina de avena.	10	10
11029040	-- Harina de centeno	1	I
11029090	-- Otras	1	I
11031910	--- De avena	1	I
11031990	--- Otros	1	I
11032010	-- De trigo	1	I
11032090	-- Otros	1	I
11041200	-- De avena.	10	10
11041910	--- De cebada	1	I
11041990	--- Otros	1	I
11042211	---- Estabilizados por medio de tratamiento térmico para la inactivación enzimática.	1	I
11042219	---- Los demás.	1	I
11042290	--- Otros	1	I
11042910	--- De cebada	1	I
11042990	--- Otros	1	I
11043000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	1	I
11051000	- Harina, sémola y polvo.	1	I
11052010	-- Copos y gránulos.	1	I
11052020	-- "Pellets"	1	I
11061000	- De las hortalizas de la partida 07.13.	1	I
11062000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	1	I
11063000	- De los productos del Capítulo 8	1	I
11071000	- Sin tostar.	1	I
11072000	- Tostada	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
11081100	-- Almidón de trigo	1	I
11081200	-- Almidón de maíz.	1	I
11081300	-- Fécula de papa (patata).	1	I
11081400	-- Fécula de yuca (mandioca).	1	I
11081900	-- Los demás almidones y féculas	1	I
11082000	- Inulina.	1	I
11090000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.	1	I
12011000	- Para siembra	1	I
12019000	- Las demás	1	I
12023000	- Para siembra	1	I
12024100	-- Con cáscara	1	I
12024200	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	1	I
12030000	COPRA.	1	I
12040000	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS	1	I
12051010	- - Para la siembra	1	I
12051090	- - Otras.	1	I
12059010	-- Para la siembra	1	I
12059090	- - Otras.	1	I
12060000	SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADAS	1	I
12071010	-- Para siembra	1	I
12071090	-- Otras	1	I
12072100	-- Para siembra	1	I
12072900	-- Las demás	1	I
12073000	- Semillas de ricino	1	I
12074010	-- Con cáscara	1	I
12074020	-- Sin cáscara	1	I
12075000	- Semilla de mostaza	1	I
12076000	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>)	1	I
12077000	- Semillas de melón	1	I
12079100	-- Semillas de amapola (adormidera)	1	I
12079900	-- Los demás	1	I
12089000	- Las demás	6	10
12091000	-- Semilla de remolacha azucarera.	1	I
12092100	-- De alfalfa.	1	I
12092200	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.).	1	I
12092300	-- De festucas (cazuelas).	1	I
12092400	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.).	1	I
12092500	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.).	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
12092910	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	1	I
12092920	--- Semilla de fleo de los prados (Phleum pratensis)	1	I
12092990	--- Otras	1	I
12093010	-- De petunia.	1	I
12093090	-- Otras.	1	I
12099100	-- Semillas de hortalizas.	1	I
12099900	-- Los demás	1	I
12101000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	1	I
12102000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino.	1	I
12112000	- Raíces de ginseng	1	I
12113000	- Hojas de coca	1	I
12114000	- Paja de adormidera.	1	I
12119010	-- Raicilla o ipecacuana	1	I
12119020	-- Raíces de regaliz	1	I
12119090	-- Otros	1	I
12122100	-- Aptas para la alimentación humana	1	I
12122900	-- Las demás	1	I
12129100	-- Remolacha azucarera.	1	I
12129210	--- Semillas	1	I
12129290	--- Otras	1	I
12129300	-- Caña de azúcar	1	I
12129400	-- Raíces de achicoria	1	I
12129930	--- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damsco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	1	I
12129990	--- Otros	1	I
12130000	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN PELLETS.	6	5
12141000	- Harina y pellets de alfalfa.	6	5
12149000	- Los demás.	6	5
13012000	- Goma arábica.	1	I
13019010	-- Goma laca	1	I
13019090	-- Otras	1	I
13021100	-- Opio.	1	I
13021200	-- De regaliz.	1	I
13021300	-- De lúpulo.	1	I
13021910	--- Para usos medicinales.	1	I
13021920	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares.	1	I
13021930	--- Jugos y extractos de pelitre (pietro) o de raíces que contengan rotenona.	1	I
13021990	--- Otros.	1	I
13022000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
13023100	-- Agar-agar.	1	I
13023200	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.	1	I
13023900	-- Los demás	1	I
14011000	- Bambú.	6	I
14012000	- Roten (ratán).	1	I
14019010	-- Mimbre.	1	I
14019020	-- Caña.	1	I
14019090	-- Otras.	1	I
14042000	- Línteres de algodón.	1	I
14049010	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias.	1	I
14049020	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.	6	5
14049031	--- Achiote (bija).	15	10
14049039	--- Las demás.	6	10
14049090	-- Otros.	6	10
15021000	- Sebo	1	I
15029000	- Las demás	1	I
15030090	- Otros.	1	I
15050000	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	1	I
15179020	-- Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	1	I
15180010	- Aceite de soya expoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos.	1	I
15180090	- Otros	6	10
17021100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	1	I
17021900	-- Los demás.	1	I
17023011	--- Glucosa químicamente pura.	1	I
17023012	--- Jarabe de glucosa.	1	I
17025000	- Fructosa químicamente pura.	1	I
17029010	-- Maltosa químicamente pura.	1	I
17029020	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados.	1	I
17049000	- Los demás	15	Excluido, excepto chocolate blanco el cual estará sujeto a categoría 15
18010000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	1	I
18020000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.	1	I
18031000	- Sin desgrasar	10	10
18032000	- Desgrasada total o parcialmente	10	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
18040000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	10
18062010	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, del tipo de las utilizadas para decoración y relleno de productos de pastelería.	1	I
18062090	-- Otras	15	15
18063100	-- Rellenos.	15	15
18063200	-- Sin rellenar.	15	15
18069000	- Los demás	15	15
19011011	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas").	1	I
19011019	--- Las demás.	1	I
19011020	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	1	I
19011090	-- Otras.	10	15
19019010	-- Extracto de malta.	1	I
19019020	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en el inciso 1901.10.11 y 1901.10.19.	1	I
19019090	-- Otros	15	15
19021100	-- Que contengan huevo.	15	15
19022000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	15	I
19023000	- Las demás pastas alimenticias.	15	15
19024000	- Cuscús.	15	10
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	15	10
19041010	-- "Pellets" de harina, de arroz.	1	I
19043000	- Trigo bulgur	15	10
19051000	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt".	15	10
19052000	- Pan de especias.	15	10
20011000	- Pepinos y pepinillos.	15	10
20019010	-- Elotitos (jilotes, chilotes).	15	10
20019020	-- Cebollas	15	10
20019090	-- Otros	15	10
20021000	- Tomates enteros o en trozos	15	5
20029010	-- Concentrado de tomate	1	I
20029090	-- Otros	15	10
20031000	- Hongos del género Agaricus	10	10
20039010	-- Trufas	15	I
20039090	-- Otros	10	10
20049000	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas(incluso silvestres)	15	15
20051000	- Hortalizas homogeneizadas.	15	10
20054000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum).	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
20056000	- Espárragos.	15	10
20057000	- Aceitunas.	15	I
20059100	-- Brotes de bambú.	15	10
20059900	-- Las demás.	15	10
20079910	--- Pastas y puré de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg.	1	I
20079990	--- Otros	15	I
20081110	--- Mantequilla.	15	10
20081190	--- Otros.	15	10
20081910	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar.	6	10
20081990	--- Otros	15	10
20089100	-- Palmitos.	15	10
20097910	--- Jugo concentrado, incluso congelado.	1	I
21011100	-- Extractos, esencias y concentrados	15	I
21011200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	15	I
21012000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	15	10
21013000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	15	10
21021010	-- Levaduras madre para cultivo.	1	I
21021090	-- Otras	1	I
21022000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos Monocelulares muertos	1	I
21023000	- Polvos preparados para esponjar masas (povos para hornear).	10	10
21033010	-- Harina de mostaza.	6	5
21061000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	1	I
21069010	-- Hidrolizados de proteínas vegetales.	1	I
21069030	-- Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	1	I
21069040	-- Mejoradores de panificación.	10	10
21069050	-- Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	6	10
21069071	--- Preparaciones alimenticias de lactantes ("Formulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor.	1	I
21069079	--- Los demás	10	10
21069080	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg.	1	I
21069091	--- Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	1	I
21069099	--- Los demás	15	I
22011000	- Agua mineral y agua gaseada	15	15
22019000	- Los demás	15	15
22021000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15	15, excepto bebidas energéticas

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
			las cuales estarán sujetas a libre comercio inmediato
22029010	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	15
22029090	-- Otras	15	10, excepto bebidas energéticas las cuales estarán sujetas a libre comercio inmediato y bebidas a base de leche las cuales estarán excluidas
22041000	- Vino espumoso	15	15
22042100	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	15
22042900	-- Los demás	15	15
22043000	- Los demás mostos de uva	15	10
22051000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	I
22059000	- Los demás	15	I
22060000	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	15	10
22082010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	10	I
22082090	- Otros.	15	I
22083010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	10	5
22083090	-- Otros	15	5
22085000	- Gin y ginebra	15	I
22086010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol. Honduras - Costa Rica, el intercambio estará sujeto al pago de los Derechos Arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99. No pagan el impuesto específico los importadores que demues	10	10
22086090	--Otros	15	10
22087000	- Licores	15	I
22089090	-- Otros	15	15
23021000	- De maíz.	6	10
23023000	- De trigo	6	10
23024010	-- De arroz	6	10
23024090	-- Otros	6	10
23025000	- De leguminosas.	6	10
23031010	-- De maíz, incluido el denominado comercialmente de "gluten de maíz".	1	I
23031090	-- Otros.	6	10
23032000	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	6	10
23033000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	6	10
23063000	- De girasol.	6	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
23064100	-- Con bajo contenido de ácido erúico	6	10
23064900	-- Los demás	6	10
23070000	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.	6	I
23080010	- Bellotas y castañas de Indias	6	I
23080090	- Otros	6	I
24011010	-- Virginia.	6	10
24011020	-- Burley.	6	10
24011030	-- Turco (oriental).	1	I
24011090	-- Otros.	6	I
24012010	-- Virginia.	6	10
24012020	-- Burley.	6	10
24012030	-- Turco (oriental).	1	I
24012090	-- Otros.	6	10
24013010	-- Virginia.	6	10
24013020	-- Burley.	6	10
24013030	-- Turco (oriental).	1	I
24013090	-- Otros.	6	10
24021000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.	15	10
24039100	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	1	I
35011000	- Caseína	1	I
35019000	- Los demás	6	10
35021100	-- Seca	1	I
35021900	-- Las demás	1	I
35022000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	1	I
35029000	- Los demás	1	I
35051010	-- Dextrina	1	I
35051020	-- Almidón pregelatinizado o esterificado	1	I
35051090	-- Otros	6	10
35052000	- Colas	10	10
38091000	- A base de materias amiláceas	6	10

Sección 2 - Concesiones de Islandia

Los siguientes términos y condiciones se aplicarán a las concesiones arancelarias otorgadas por Islandia para los productos agrícolas del Cuadro 1 de esta Sección:

1. Islandia aplicará a Costa Rica los aranceles aduaneros que figuran en la columna 5.
2. Para los productos originarios clasificados como “PAP” (Productos Agrícolas Procesados) en la columna 4, se aplicarán las siguientes disposiciones:
 - (a) Con el fin de tener en cuenta las diferencias en el costo de las materias primas agrícolas incorporadas en los productos identificados como Productos Agrícolas Procesados (“PAP”), este Acuerdo no impide el recaudo de un arancel a la importación, a menos que se indique lo contrario en la columna 5 del Cuadro 1 de esta Sección.
 - (b) Los aranceles aplicados sobre la importación por las Partes, estarán basados en, pero no excederán, la diferencia entre el precio interno y el precio del mercado mundial de las materias primas agrícolas incorporadas en los productos en cuestión.
 - (c) Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el párrafo 2 (a) y (b), Islandia concederá a los productos identificados como PAP, originarios de Costa Rica, un trato no menos favorable que el concedido a la Unión Europea.
 - (d) Islandia publicará los aranceles a la importación aplicables para los productos agrícolas procesados en el sitio web de la Secretaría de la AELC.

CUADRO 1

LISTA DE CONCESIONES ARANCELARIAS DE ISLANDIA, SA 2012

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0403	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.				
	- Yogurt:				
0403.1011	-- Con cacao	30	61	PAPS	*
0403.1012	-- Con frutas y nueces	30	61	PAPS	*
0403.1013	-- saborizado, n.e.s	30	61	PAPS	*
	-- Yogurt líquido:				
0403.1021	--- Con cacao	30	61	PAPS	*
0403.1022	--- Con frutas y nueces	30	61	PAPS	*
0403.1023	--- saborizado, n.e.s.	30	61	PAPS	*
	- los demás:				
0403.9011	-- Con cacao	30	53	PAPS	*
0403.9012	-- Con frutas y nueces	30	53	PAPS	*
0403.9013	-- saborizado, n.e.s.	30	53	PAPS	*
	-- Bebidas:				
0403.9021	--- Con cacao	30	53	PAPS	*
0403.9022	--- Con frutas y nueces	30	53	PAPS	*
0403.9023	-- saborizado, n.e.s.	30	53	PAPS	*
0501.0000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	0		PAPS	Libre
0502	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.				
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	0		PAPS	Libre
0502.9000	- Las demás	0		PAPS	Libre
0505	PIEL Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.				
	- Plumas para relleno; plumón:				
0505.1001	-- Plumas	0		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0505.1002	-- Plumón tipo "Eider", limpiadas	0		PAPS	Libre
0505.1003	-- Los demás plumones	0		PAPS	Libre
0505.1009	-- Las demás	0		PAPS	Libre
0505.9000	- Las demás	0		PAPS	Libre
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATE				
	- Marfil, polvo y desperdicios de marfil				
0507.1001	-- Dientes de ballena	0		PAPS	Libre
0507.1009	-- Las demás	0		PAPS	Libre
	- Las demás				
0507.9001	-- ballenas	0		PAPS	Libre
0507.9002	-- Garras de ave	0		PAPS	Libre
0507.9003	-- Cuernos de oveja	0		PAPS	Libre
0507.9004	-- Cuernos de bovino	0		PAPS	Libre
0507.9009	-- Las demás	0		PAPS	Libre
0508.0000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPE	0		PAPS	Libre
0510.0000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y demás SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA	0		PAPS	Libre
0601.1010	-- Jacintos	0		PABS	Libre
0601.1020	-- Narcisos	0		PABS	Libre
0601.1030	-- Tulipanes	0		PABS	Libre
0601.1040	-- Gladiolas	0		PABS	Libre
0601.1090	-- Las demás	0		PABS	Libre
	- Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria:				
	-- Plantas y raíces de achicoria:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0601.2011	-- Plantas de achicoria	30	265	PABS	Libre
0601.2012	-- Raíces de achicoria	0		PABS	Libre
	-- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor:				
	--- Plantas en maceta en crecimiento:				
0601.2031	---- Jacintos	30	480	PABS	Libre
0601.2032	---- Narcisos	30	480	PABS	Libre
0601.2033	---- Tulipanes	30	480	PABS	Libre
0601.2034	---- Gladiolas	30	480	PABS	Libre
0601.2035	---- Orquídeas	30	480	PABS	Libre
0601.2039	---- Las demás				
	--- Plantas con flor en maceta:				
0601.2041	---- Jacintos	30	480	PABS	Libre
0601.2042	---- Narcisos	30	480	PABS	Libre
0601.2043	---- Tulipanes	30	480	PABS	Libre
0601.2044	---- Gladiolas	30	480	PABS	Libre
0601.2045	---- Orquídeas	30	480	PABS	Libre
0601.2049	---- Las demás	30	480	PABS	Libre
0601.2090	--- Las demás	30	265	PABS	Libre
ex0602	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios:				
0602.1000	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	270	PABS	Libre
0602.2000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados	30	200	PABS	Libre
0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.	30	200	PABS	Libre
	- Rosales, incluso injertadas:				
0602.4010	-- Acondicionado para la venta al por menor	30	200	PABS	Libre
0602.4090	-- Las demás:	30	200	PABS	Libre
	- Las demás				
0602.9010	-- Micelios	0		PABS	Libre
0602.9020	-- Plantas de piña	30	200	PABS	Libre
0602.9030	-- Plantas de vegetales y de fresas	30	200	PABS	Libre
	-- Las demás:				
	--- Plantas para el exterior:				
	---- Árboles, arbustos y matas:				
0602.9041	-----Árboles forestales	30	200	PABS	Libre
	----- Las demás:				
0602.9045	----- Esquejes, enraizados y de crecimiento joven	30	200	PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0602.9049	----- Las demás	30	200	PABS	Libre
	---- Las demás plantas para el exterior:				
0602.9051	----- Plantas semejantes a las plantas perennes	30	200	PABS	Libre
0602.9059	----- Las demás	30	200	PABS	Libre
	--- Plantas para interiores:				
	----Esquejes, enraizados y de crecimiento joven, excepto las cactáceas:				
	--- -- Plantas que florecen que tengan flores o capullos, excluyendo cactus				
0602.9071	----- Para mantenimiento del cultivo en viveros durante no menos de dos meses	30	200	PABS	Libre
0602.9079	---- Las demás:	30	200	PABS	Libre
	---- Plantas que florecen que tengan flores o capullos, excluyendo cactus:				
0602.9092	----- Las demás	30	200	PABS	Libre
	---- Las demás:				
0602.9099	----- Las demás	30	200	PABS	Libre
ex0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA:				
	- Frescos:				
	-- Claveles:				
0603.1201	--- Importados entre el 1 de diciembre y el 30 de abril	30	95	PABS	Libre
0603.1300	-- Orquídeas	30	95	PABS	Libre
0603.1901	-- Del género Protea, Banksia, Leucadendron y Brunia	30	95	PABS	Libre
0603.1902	-- Ramas cortadas con bayas o frutos, no comestibles, de la clase: Ligustrum, Callicarpa, Gossypium, Hypericum, Ilex og Symphoricarpos	30	95	PABS	Libre
0603.1903	-- Forsythia	30	95	PABS	Libre
	--- Flor araña (Grevillea), lirios de flamings (Anthurium),ornitólogo o estrella de Belén (Ornithogalum) y ave del paraíso (Strelitzia):				
0603.1904	---- Importados entre el 1 de diciembre y el 30 de abril	30	95	PABS	Libre
0603.9000	- Las demás	30	95	PABS	Libre
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA				
	- Frescos:				
0604.2010	-- Musgos	0		PABS	Libre
0604.2020	-- Líquenes	0		PABS	Libre
0604.2030	--Árboles de navidad, sin raíces	30	650	PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0604.2040	-- Ramas de árboles de Navidad	30	50	PABS	Libre
0604.2090	-- Los demás	30	50	PABS	Libre
	- Los demás:				
0604.9010	-- Musgo del tipo "Reindeer" (Cladonia rangiferina) y los demás musgos, secos, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	0		PABS	Libre
0604.9020	-- Líquenes	0		PABS	Libre
0604.9090	-- Los demás	30	50	PABS	Libre
0702	Tomates, frescos o refrigerados:				
0702.0001	- Importados entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo	30	198	PABS	Libre
0702.0002	- Importado en cualquier otra fecha	30	198	PABS	Libre
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.:				
	- Cebollas y chalotes:				
0703.1001	-- Cebollas	30		PABS	Libre
0703.1009	-- Chalotes	30		PABS	Libre
0703.2000	- Ajos	30		PABS	Libre
	- Puerros y las demás hortalizas aliacias:				
0703.9001	-- Puerros (<i>Allium porrum</i>)	30	227	PABS	Libre
0703.9009	-- Los demás	30		PABS	Libre
ex0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS:				
0704.2000	- Coles (repollitos) de Bruselas	30	215	PABS	Libre
	- Los demás:				
0704.9005	-- Col rizada (<i>brassica oleracea acepjala</i>)	30	196	PABS	Libre
0704.9009	-- Las demás	30	196	PABS	Libre
0705	Lechuga (<i>lactuca sativa</i>) and achicoria (<i>Cichorium spp.</i>), fresca o congelada:				
	- Lechuga:				
	-- repolladas				
	--- Lechuga tipo "Iceberg" :				
0705.1111	---- Importadas entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo	30	194	PABS	Libre
0705.1112	---- Importadas en cualquier otra fecha	30	194	PABS	Libre
	--- Las demás:				
0705.1191	---- Importadas entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo	30	194	PABS	Libre
0705.1199	---- Importada en cualquier otra fecha	30	194	PABS	Libre
0705.1900	-- Las demás	30	194	PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Achicoria:				
0705.2100	-- Endibia "Witloof" (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	30	194	PABS	Libre
0705.2900	-- Las demás	30	194	PABS	Libre
ex0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS:				
0706.9009	- Las demás	30	136	PABS	Libre
0707	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS:				
	- Importados entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo:				
0707.0011	-- Pepinos	30	197	PABS	Libre
0707.0012	-- Pepinillos	30	197	PABS	Libre
	- Importados en cualquier otra fecha:				
0707.0021	-- Pepinos	30	197	PABS	Libre
0707.0022	-- Pepinillos	30	197	PABS	Libre
0708	HORTALIZAS DE VAINA, AUNQUE ESTEN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS:				
0708.1000	- Frijoles (judías, porotos, alubias, frijoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	25		PABS	Libre
0708.2000	- Frijoles (judías, porotos, alubias, frijoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	25		PABS	Libre
0708.9000	- Las demás leguminosas	25		PABS	Libre
ex0709	LAS DEMAS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS:				
0709.2000	- Espárragos	30		PABS	Libre
0709.3000	- Berenjenas	30	116	PABS	Libre
	- Hongos y trufas:				
	-- Los demás				
0709.5901	--- Trufas	30		PABS	Libre
	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :				
0709.6001	-- Chile tipo "pimiento"	30		PABS	Libre
	-- Chiles:				
0709.6002	--- Importados entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo	30	397	PABS	Libre
	--- Importados en cualquier otra fecha:				
0709.6003	---- Chile verde	30	397	PABS	Libre
0709.6004	---- Los demás chiles	30	397	PABS	Libre
0709.6009	-- Los demás	30	397	PABS	Libre
0709.7000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	20		PABS	Libre
	- Las demás:				
0709.9100	-- Alcachofas (alcauciles)	30		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0709.9200	-- Aceitunas	30		PABS	Libre
	-- Las demás:				
	-- Calabazas y calabacines (Cucurbita spp.):				
0709.9301	--- calabacín	30	397	PABS	Libre
0709.9309	--- Los demás	30	385	PABS	Libre
0709.9901	--- Maíz dulce	30		PABS	Libre
0709.9902	--- Perejil	30	227	PABS	Libre
0709.9909	--- Las demás	30	385	PABS	Libre
ex0710	HORTALIZAS, AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS:				
	- Leguminosas estén o no desvainadas				
0710.2100	-- Arvejas (guisantes, chícharos)(Pisum sativum)	30		PABS	Libre
0710.2200	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp. Phaseolus spp.)	30		PABS	Libre
0710.2900	-- Las demás	30		PABS	Libre
0710.3000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	30		PABS	Libre
0710.4000	- Maíz dulce	30		PAPS	Libre
	- Los demás vegetales:				
	-- Pimientos:				
0710.8001	--- Importados entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo	30		PABS	Libre
0710.8002	--- Importada en cualquier otra fecha	30		PABS	Libre
0710.8003	-- Cebollas	30		PABS	Libre
0710.8009	-- Las demás	30		PABS	Libre
0710.9000	- Mezclas de hortalizas	30		PABS	Libre
0711	HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS:				
0711.2000	- Aceitunas	30		PABS	Libre
0711.4000	- Pepinos y pepinillos	30		PABS	Libre
	- Hongos y trufas:				
0711.5100	-- Hongos del género Agaricus	30		PABS	Libre
0711.5900	-- Los demás	30		PABS	Libre
	- Los demás vegetales; mezcla de vegetales:				
0711.9001	-- Papas	30		PABS	Libre
0711.9002	- Maíz dulce	30		PAPS	Libre
0711.9003	-- Cebollas	30		PABS	Libre
0711.9009	-- Los demás	30		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0712	HORTALIZAS SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION:				
0712.2000	- Cebollas	30		PABS	Libre
	- Hongos, orejas de judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y trufas:				
0712.3100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	30		PABS	Libre
0712.3200	-- Orejas de judas (<i>Auricularia</i> spp.)	30		PABS	Libre
0712.3300	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.)	30		PABS	Libre
0712.3900	-- Los demás	30		PABS	Libre
	- Los demás vegetales; mezcla de vegetales:			PABS	
0712.9001	-- Maíz dulce, tomates y zanahorias, excluyendo mezclas de vegetales	30		PABS	Libre
0712.9002	-- Papas, incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	30		PABS	Libre
0712.9009	-- Las demás	30		PABS	Libre
0713	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS:				
0713.1000	- Arvejas (<i>Pisum sativum</i>)	0		PABS	Libre
0713.2000	- Garbanzos	0		PABS	Libre
	- Frijoles (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):			PABS	
0713.3100	-- Frijoles de la especie <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek	0		PABS	Libre
0713.3200	-- Frijoles Adzuki (rojos pequeños) (<i>Phaseolus</i> or <i>Vigna angularis</i>)	0		PABS	Libre
0713.3300	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>) incluido los blancos	0		PABS	Libre
0713.3400	-- Bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>)	0		PABS	Libre
0713.3500	-- Salvaje o caupi (<i>Vigna unguiculata</i>)	0		PABS	Libre
0713.3900	-- Los demás	0		PABS	Libre
0713.4000	- Lentejas	0		PABS	Libre
0713.5000	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. major), habas caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y menor (<i>Vicia faba</i> var. minor)	0		PABS	Libre
0713.6000	- Gandú o gandul (frijol de palo) (<i>Cajanus cajan</i>)	0		PABS	Libre
0713.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
0714	RAICES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU:				
0714.1000	- Raíces de yuca (mandioca) (cassava)	30		PABS	Libre
0714.2000	- Camotes	30		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0714.3000	- Ñame (Dioscorea spp.)	30		PABS	Libre
0714.4000	- Taro (Colocasia)	30		PABS	Libre
0714.5000	- Malanga (Xanthosoma spp.)	30		PABS	Libre
0714.9000	- Las demás	30		PABS	Libre
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS:				
	- Cocos:				
0801.1100	-- Secos	0		PABS	Libre
0801.1200	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	0		PABS	Libre
0801.1900	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Nueces del Brasil:				
0801.2100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
0801.2200	-- Sin cáscara	0		PABS	Libre
	- Marañón:				
0801.3100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
0801.3200	-- Sin cáscara	0		PABS	Libre
0802	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS:				
	- Almendras:				
0802.1100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
0802.1200	-- Sin cáscara	0		PABS	Libre
	- Avellanas (<i>Corylus spp.</i>):				
0802.2100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
0802.2200	-- Sin cáscara	0		PABS	Libre
	- Nueces de nogal:				
0802.3100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
0802.3200	-- Sin cáscara	0		PABS	Libre
	-Castañas (<i>Castanea spp.</i>):				
0802.4100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
0802.4200	-- Sin cáscara	0		PABS	Libre
	- Pistachos:				
0802.5100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
0802.5200	-- Sin cáscara	0		PABS	Libre
	- Nueces de macadamia:				
0802.6100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
0802.6200	-- Sin cáscara	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0802.7000	- Nueces de cola (Cola spp.)	0		PABS	Libre
0802.8000	- Nueces de areca	0		PABS	Libre
0802.9000	- Las demás	0		PABS	Libre
0803.0000	BANANAS, INCLUIDOS LOS PLATANOS ""PLANTAINS"", FRESCOS O SECOS:				
0803.1000	- Plátanos "plantains"	0		PABS	Libre
0803.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
0804	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS:				
	- Dátiles:				
0804.1001	-- Frescos	0		PABS	Libre
0804.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
0804.2000	- Higos	0		PABS	Libre
0804.3000	- Piñas (ananás)	0		PABS	Libre
0804.4000	- Aguacates (paltas)	0		PABS	Libre
0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes	0		PABS	Libre
0805	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS:				
0805.1000	- Naranjas	0		PABS	Libre
0805.2000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilkins" e híbridos similares de agrios (cítricos)	0		PABS	Libre
0805.4000	- Toronjas incluyendo pomelos	0		PABS	Libre
	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)				
0805.5001	-- Limones	0		PABS	Libre
0805.5009	-- Los demás	0		PABS	Libre
0805.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS:				
0806.1000	- Frescas	0		PABS	Libre
	- Secas:				
0806.2001	-- Pasas	0		PABS	Libre
0806.2009	-- Las demás	0		PABS	Libre
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.:				
	- MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS:				
0807.1100	-- Sandías	0		PABS	Libre
0807.1900	-- Los demás	0		PABS	Libre
0807.2000	- Papayas	0		PABS	Libre
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0808.1000	- Manzanas	0		PABS	Libre
0808.3000	- Peras	0		PABS	Libre
0808.4000	- Membrillos	0		PABS	Libre
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS:				
0809.1000	- Albaricoques	0		PABS	Libre
	- Cerezas				
0809.2100	-- Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	0		PABS	Libre
0809.2900	-- Las demás	0		PABS	Libre
0809.3000	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	0		PABS	Libre
0809.4000	- Ciruelas y endrinas	0			Libre
0810	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS:				
0810.1000	- Fresas	0		PABS	Libre
0810.2000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	0		PABS	Libre
0810.3000	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	0		PABS	Libre
0810.4000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	0		PABS	Libre
0810.5000	- Kiwis	0		PABS	Libre
0810.6000	- Duriones	0		PABS	Libre
0810.7000	- Caquis (persimóns)	0		PABS	Libre
0810.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE:				
	- Fresas:				
0811.1001	-- Con azúcar añadido u otros edulcorantes.	0		PABS	Libre
0811.1009	-- Las demás	0		PABS	Libre
	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas:				
0811.2001	-- Con azúcar añadido u otros edulcorantes.	0		PABS	Libre
0811.2009	-- Las demás	0		PABS	Libre
	- Las demás:				
0811.9001	-- Con azúcar añadido u otros edulcorantes.	0		PABS	Libre
0811.9009	-- Las demás	0		PABS	Libre
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE:				
0812.1000	- Cerezas	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0812.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO:				
0813.1000	- Albaricoques	0		PABS	Libre
0813.2000	- Ciruelas	0		PABS	Libre
0813.3000	- Manzanas	0		PABS	Libre
	- Las demás frutas:				
0813.4001	-- Para la preparación de caldos	0		PABS	Libre
0813.4009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Mezclas de frutos secos y nueces de este Capítulo:				
0813.5001	-- Para la preparación de caldos	0		PABS	Libre
0813.5009	-- Los demás	0		PABS	Libre
0814.0000	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL.	0		PABS	Libre
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION:				
	- Café sin tostar:				
0901.1100	-- Sin descafeinar	0		PAPS	Libre
0901.1200	-- Descafeinado	0		PAPS	Libre
	- Café, tostado:				
	-- Sin descafeinar:				
0901.2101	--- Molido o sin moler, en empaque de contenido inferior o igual a 2 kilogramos	0		PAPS	Libre
0901.2109	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Descafeinado:				
0901.2201	--- Molido o sin moler, en empaque de contenido inferior o igual a 2 kilogramos	0		PAPS	Libre
0901.2209	--- Los demás	0		PAPS	Libre
0901.9000	- Los demás	0		PAPS	Libre
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO:				
0902.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	0		PAPS	Libre
0902.2000	- Los demás té verdes (sin fermentar)	0		PAPS	Libre
0902.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	0		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
0902.4000	- Los demás té negros (fermentado) y los demás té parcialmente fermentados.	0		PAPS	Libre
0903.000	Mate	0			Libre
0904	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS:				
	- Pimienta:				
0904.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0904.1200	-- Triturada o pulverizada	0		PABS	Libre
	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:				
	-- Secos, sin triturar ni pulverizar:				
0904.2110	--- Chiles dulces	0		PABS	Libre
0904.2190	--- Los demás	0		PABS	Libre
0904.2200	-- Triturados o pulverizados	0		PABS	Libre
0905.0000	Vanilla:				
0905.1000	- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0905.2000	- Triturada o pulverizada	0		PABS	Libre
0906	Canela y flores de canalero:				
	- Sin triturar ni pulverizar				
0906.1100	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	0		PABS	Libre
0906.1900	-- Las demás	0		PABS	Libre
0906.2000	- Triturada o pulverizada	0		PABS	Libre
0907.0000	CLAVO (FRUTOS ENTEROS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)			PABS	Libre
0907.1000	- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0907.2000	- Triturados o pulverizados	0		PABS	Libre
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS:				
	- Nuez moscada:				
0908.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0908.1200	-- Triturada o pulverizada	0		PABS	Libre
	- Macis:				
0908.2100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0908.2200	-- Triturado o pulverizado	0		PABS	Libre
	- Cardomomo:				
0908.3100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0908.3200	-- Triturada o pulverizada	0		PABS	Libre
0909	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Semillas de culantro:				
0909.2100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0909.2200	-- Trituradas o pulverizadas	0		PABS	Libre
	- Semillas de comino:				
0909.3100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0909.3200	-- Trituradas o pulverizadas	0		PABS	Libre
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:				
0909.6100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
	-- Trituradas o pulverizadas				
0909.6210	--- Para la preparación de caldos	0		PABS	Libre
0909.6290	--- Las demás	0		PABS	Libre
0910	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS:				
	- Jengibre:				
0910.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	0		PABS	Libre
0910.1200	-- Triturado o pulverizado	0		PABS	Libre
0910.2000	- Azafrán	0			
0910.3000	- Curcuma	0			
	- Las demás especies:				
0910.9100	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	0		PABS	Libre
0910.9900	-- Los demás	0		PABS	Libre
ex1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON):				
	- Trigo duro:				
1001.1100	-- Para siembra	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1001.9120	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Los demás				
1001.9100	-- Para siembra	0		PABS	Libre
	-- Los demás				
1001.9920	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas.	0		PABS	Libre
ex1002	- Centeno:				
1002.1000	-Para siembra	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1002.9020	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
ex1003	- Cebada:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1003.1000	- Para siembra	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1003.9020	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
ex1004	- Avena:				
1004.1000	- Para siembra	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1004.9020	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
ex1005	Maíz (corn):				
1005.1000	- Para siembra	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1105.9009	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
1006	Arroz:				
	-Arroz con cáscara (arroz "paddy"):				
1006.1001	-- En paquetes de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1006.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Arroz descascarillado (arroz cargo a arroz pardo):				
1006.2001	-- En paquetes de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1006.2009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:				
1006.3001	-- En paquetes de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1006.3009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Arroz partido:				
1006.4001	-- En paquetes de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1006.4009	-- Los demás	0		PABS	Libre
ex1007	Sorgo:				
1007.1000	- Para siembra	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1007.9020	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
ex1008	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES:				
	- Alforfon:				
1008.1009	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Mijo:				
1008.2100	-- Para siembra	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1008.2920	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Alpiste:				
1008.3009	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Fonio (Digitaria spp.):				
1008.4020	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Quinoa (quinoa) (Chenopodium quinoa):				
1008.5020	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Triticale:				
1008.6020	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Los demás cereals:				
1008.9020	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
ex1101	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON):				
1101.0010	- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1101.1029	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
ex1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON):				
	- Harina de maíz :				
1102.2009	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
	-- Harina de cebada:				
1102.9019	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	-- Harina de arroz:				
1102.9021	--- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1102.9029	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Harina de centeno:				
1102.9041	--- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1102.9049	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1102.9099	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
ex1103	GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES:				
	- Grañones y semola:				
	-- De trigo:				
1103.1109	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- De maíz:				
	--- Grañones de cereales:				
1103.1319	---- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	--- Los demás:				
1103.1329	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	-- De los demás cereales:				
1103.1909	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Pellets:				
1103.2009	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
ex1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO:				
	- Granos aplastados o en copos:				
	-- De avena:				
1104.1210	--- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
	--- Los demás:				
1104.1229	---- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	-- De los demás cereales:				
1104.1909	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):				
	-- De avena:				
1104.2210	--- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
	--- Los demás:				
1104.2229	---- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	-- De maíz:				
1104.2309	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	-- De los demás cereales:				
1104.2909	--- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido:				
1104.3009	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA):				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Harina y sémola:				
1105.1001	-- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1105.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Copos, gránulos y "pellets":				
1105.2009	-- Los demás	12		PABS	Libre
ex1106	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8:				
1106.1000	- De las hortalizas de la partida 07.13.	0		PABS	Libre
	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14:				
1106.2009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1106.3000	- De los productos del Capítulo 8	0		PABS	Libre
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA:				
1107.1000	- Sin tostar	0		PABS	Libre
1107.2000	- Tostada	0		PABS	Libre
1108	ALMIDON Y FECULA; INULINA:				
	- Almidón:				
	-- Almidón de trigo:				
1108.1101	--- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1108.1109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Almidón de maíz:				
1108.1201	--- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1108.1209	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Almidón de papa:				
1108.1309	--- Los demás	5		PABS	Libre
	-- Almidón de yuca (mandioca):				
1108.1401	--- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1108.1409	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás almidones:				
1108.1901	--- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1108.1909	--- Los demás	0		PABS	Libre
	- Inulina:				
1108.2001	-- En empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1108.2009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1109.0000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1201	HABAS (FRIJOLES, POROTOS, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.				
1201.1000	- Para la siembra	0		PABS	Libre
1201.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS:				
1202.3000	- Para la siembra	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1202.4100	-- Con cáscara	0		PABS	Libre
1202.4200	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	0		PABS	Libre
1203.0000	Copra	0		PABS	Libre
1204.0000	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS	0		PABS	Libre
1205	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS:				
1205.1000	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico	0		PABS	Libre
1205.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
1206.0000	SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADAS	0		PABS	Libre
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS:				
1207.1000	- Nueces y almendras de palma:	0		PABS	Libre
	- Semillas de algodón:				
1207.2100	-- Para la siembra	0		PABS	Libre
1207.2900	-- Los demás:	0		PABS	Libre
1207.3000	- Semillas de ricino	0		PABS	Libre
1207.4000	- Semilla de sésamo (ajonjolí)	0		PABS	Libre
1207.5000	- Semilla de mostaza	0		PABS	Libre
1207.6000	- Semillas de cártamo (Carthamus tinctorius)	0		PABS	Libre
1207.7000	- Semillas de melón	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1207.9100	-- Semillas de amapola (adormidera)	0		PABS	Libre
1207.9900	- - Los demás	0		PABS	Libre
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA:				
1208.1000	- De habas (frijoles, porotos, frejoles) de soja (soya)	0		PABS	Libre
1208.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA:				
	- Semilla de remolacha azucarera:				
1209.1001	-- En empaques de 10 kilos o más	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1209.1009	-- Las demás	0		PABS	Libre
	-- De alfalfa:				
1209.2101	--- En empaques de 10 kilos o más	0		PABS	Libre
1209.2109	--- Las demás	0		PABS	Libre
	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.):				
1209.2201	--- En empaques de 10 kilos o más	0		PABS	Libre
1209.2209	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- De festucas (cazuelas):				
1209.2301	--- En empaques de 10 kilos o más	0		PABS	Libre
1209.2309	--- Las demás	0		PABS	Libre
	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.):				
1209.2401	--- En empaques de 10 kilos o más	0		PABS	Libre
1209.2409	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.):				
1209.2501	--- En empaques de 10 kilos o más	0		PABS	Libre
1209.2509	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1209.2901	--- Las demás semillas para pastos en empaques de 10 kilos o más.	0		PABS	Libre
1209.2909	--- Las demás	0		PABS	Libre
1209.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	0		PABS	Libre
	- Las demás:				
1209.9100	-- Semillas de hortalizas	0		PABS	Libre
	-- Las demás				
1209.9901	--- Esporas de hongos	0		PABS	Libre
1209.9909	--- Las demás	0		PABS	Libre
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO:				
1210.1000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0		PABS	Libre
1210.2000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino	0		PABS	Libre
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS:				
1211.2000	- Raíces de ginseng	0		PABS	Libre
1211.3000	- Hojas de coca	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1211.4000	- Paja de adormidera	0		PABS	Libre
	- Las demás:				
1211.9001	-- Para la preparación de caldos	0		PABS	Libre
1211.9002	-- Albahaca, borraja, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajeno	0		PABS	Libre
1211.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHOR:				
	- Algas:				
	-- Aptas para la alimentación humana:				
1212.2110	--- Utilizadas principalmente en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluidos los cortados, molida o pulverizada	0		PABS	Libre
1212.2120	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1212.2910	--- Utilizadas principalmente en medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluidos los cortados, molida o pulverizada	0		PABS	Libre
1212.2920	--- Los demás:	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1212.9100	-- Remolacha azucarera	0		PABS	Libre
1212.9200	-- Algarrobas	0		PABS	Libre
1212.9300	-- Caña de azúcar	0		PABS	Libre
1212.9400	-- Raíces de achicoria	0		PABS	Libre
1212.9900	-- Los demás	0		PABS	Libre
ex1213	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN PELLETS:				
	- Molidos, prensados o en forma de "pellets":				
1213.0019	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1213.0029	-- Los demás, sujeto al cumplimiento de la definición del Ministerio de Finanzas	0		PABS	Libre
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS":				
1214.1000	- Harina y pellets de alfalfa	0		PABS	Libre
1214.9000	- Los demás	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES:				
1301.2000	- Goma arábica	0		PABS	Libre
	-- Los demás				
1301.9001	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1301.9009	--- Los demás	0		PABS	Libre
ex1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS:				
	- Jugos y extractos vegetales:				
	-- De regaliz:				
1302.1201	--- Extracto de regaliz en bloques de 4 kilos o más, extracto en polvo o en forma líquida en envases de 3 kilos o más	0		PAPS	Libre
1302.1209	--- Los demás	0		PAPS	Libre
1302.1300	-- De lúpulo	0		PAPS	Libre
	-- Los demás:				
1302.1901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PAPS	Libre
1302.1909	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos:				
1302.2001	-- con un contenido de azúcar superior al 5% en peso	0		PAPS	Libre
1302.2009	-- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:				
	-- Agar-agar:				
1302.3101	--- Modificados	0		PAPS	Libre
1302.3109	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados:				
1302.3201	--- Modificados	0		PAPS	Libre
1302.3209	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Los demás:				
1302.3901	--- Modificados	0		PAPS	Libre
1302.3909	--- Los demás	0		PAPS	Libre
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO):				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1401.1000	- Bambú	0		PAPS	Libre
1401.2000	- Roten (ratán)	0		PAPS	Libre
1401.9000	- Los demás	0		PAPS	Libre
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.:				
1404.2000	- Línieres de algodón	0		PAPS	Libre
	- Los demás:				
1404.9001	-- Cabezas de carda	0		PAPS	Libre
1404.9009	-- Los demás	0		PAPS	Libre
1501	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03:				
	- Manteca de cerdo:				
1501.1011	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1501.1019	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Las demás grasas de cerdo:				
	-- Grasa de huesos y grasas obtenidos a partir de residuos:				
1501.2011	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1501.2019	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1501.2021	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1501.2029	--- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
	-- Grasa de huesos y grasas obtenidos a partir de residuos				
1501.9011	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1501.9019	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1501.9021	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1501.9029	--- Los demás	0		PABS	Libre
1502	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03:				
	- Sebo:				
1502.1010	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1502.1090	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
	-- Grasa de huesos y grasas obtenidas a partir de residuos				
1502.9010	---Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1502.9020	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1502.9030	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1502.9090	--- Los demás	0		PABS	Libre
1503	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO :				
1503.0001	- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1503.0009	- Los demás	0		PABS	Libre
1505.0000	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	0		PABS	Libre
1506	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE:				
1506.0001	- Los aceites animales, y sus fracciones	0		PABS	Libre
1506.0009	- Los demás	0		PABS	Libre
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE:				
	- Aceite en bruto, incluso desgomado:				
1507.1001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1507.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1507.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1507.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1508	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE:				
	- Aceite en bruto:				
1508.1001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1508.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1508.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1508.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1509	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE:				
	- Virgen:				
1509.1001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1509.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1509.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1509.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1510	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09:				
1510.0001	- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1510.0009	- Los demás	0		PABS	Libre
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE:				
	- Aceite en bruto:				
1511.1001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1511.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1511.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1511.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1512	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE:				
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:				
	-- Aceite en bruto:				
1512.1101	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1512.1109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1512.1901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1512.1909	--- Los demás	0		PABS	Libre
	- Aceite de algodón y sus fracciones:				
	-- Aceite en bruto, incluso sin gopipol:				
1512.2101	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1512.2109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1512.2901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1512.2909	--- Los demás	0		PABS	Libre
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE:				
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Aceite en bruto:				
1513.1101	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1513.1109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1513.1901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1513.1909	--- Los demás	0		PABS	Libre
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:				
	-- Aceite en bruto:				
1513.2101	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1513.2109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1513.2901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1513.2909	--- Los demás	0		PABS	Libre
1514	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE:				
	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:				
	-- Aceite en bruto:				
1514.1101	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1514.1109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1514.1901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1514.1909	--- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
	-- Aceite en bruto:				
1514.9101	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1514.9109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1514.9901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1514.9909	--- Los demás	0		PABS	Libre
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR :				
	-Aceite en bruto:				
1515.1100	-- Aceite en bruto	0		PABS	Libre
1515.1900	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Aceite de maíz y sus fracciones:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Aceite en bruto:				
1515.2101	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1515.2109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
1515.2901	--- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1515.2909	--- Los demás	0		PABS	Libre
1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones	0		PABS	Libre
	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:				
1515.5001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1515.5009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1515.9001	-- Para preparaciones alimenticias	0		PABS	Libre
1515.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
ex1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO:				
	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones:				
1516.1002	--Otras grasas y aceites animales, reesterificados	0		PABS	Libre
1516.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:				
1516.2001	-- Aceite de soya	0		PABS	Libre
1516.2002	-- Aceite de algodón	0		PABS	Libre
1516.2003	-- Aceites hidrogenados (con características de cera, por ejemplo el "opal wax")	0		PAPS	Libre
1516.2009	-- Los demás	0		PABS	Libre
ex1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16.				
	- Margarina, excepto la margarina líquida				
1517.1001	-- Con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15%	0	90	PAPS	*
	-Los demás:				
1517.9002	-- Con un contenido de grasa de leche superior al 10% pero inferior o igual al 15%	0	90	PAPS	*
1517.9003	-- Mezclas comestibles de aceite de soja y aceite de semilla de algodón	0		PABS	Libre
1517.9004	-- Mezclas comestibles de los demás aceites vegetales líquidos	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1517.9005	-- Mezclas comestibles de grasas y aceites animales o vegetales para su uso como preparaciones de desmoldeo	0		PAPS	Libre
1517.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1518.0000	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	0		PAPS	Libre
1520.0000	GLISEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEGIAS GLICERINOSAS	0		PAPS	Libre
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS:				
1521.1000	- Ceras vegetales	0		PAPS	Libre
1521.9000	- Los demás	0		PAPS	Libre
1522.0000	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	0		PAPS	Libre
1701	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO:				
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:				
1701.1200	-- De remolacha	0		PABS	Libre
1701.1300	-- Azúcar de caña mencionada en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	0		PABS	Libre
1701.1400	-- Los demás azúcares de caña	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
	-- Con adición de aromatizante o colorante:				
1701.9101	--- Azúcar en "cubos" en empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1701.9102	--- Azúcar en "cubos" en los demás empaques	0		PABS	Libre
1701.9103	--- Azúcar granulada en empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1701.9104	--- Azúcar granualda en los demás empaques	0		PABS	Libre
1701.9105	--- Azúcar morero (Soft brown sugar)	0		PABS	Libre
1701.9106	--- Azúcar extra fino	0		PABS	Libre
1701.9107	--- Azúcar cande	0		PABS	Libre
1701.9109	--- Los demás	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Los demás:				
1701.9901	--- Azúcar en "cubos" en empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1701.9902	--- Azúcar en "cubos" en los demás empaques	0		PABS	Libre
1701.9903	--- Azúcar granulada en empaques de 5 kilos o menos	0		PABS	Libre
1701.9904	--- Azúcar granualda en los demás empaques	0		PABS	Libre
1701.9905	-- -Azúcar moreno (soft brown sugar)	0		PABS	Libre
1701.9906	--- Azúcar extra fino	0		PABS	Libre
1701.9907	--- Azúcar cande	0		PABS	Libre
1701.9909	--- Los demás	0		PABS	Libre
1702	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAR:				
	- Lactosa y jarabe de lactosa:				
1702.1100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.	0		PABS	Libre
1702.1900	-- Los demás.	0		PABS	Libre
1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	0		PABS	Libre
	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:				
1702.3001	-- Glucosa sin adición de aromatizante ni colorante	0		PABS	Libre
1702.3002	-- Sirope	0		PABS	Libre
1702.3009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido:				
1702.4001	-- Glucosa sin adición de aromatizante ni colorante	0		PABS	Libre
1702.4002	-- Jarabe	0		PABS	Libre
1702.4009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1702.5000	- Fructosa químicamente pura	0		PAPS	Libre
1702.6000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	0			Libre
	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso:				
1702.9001	-- Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	0		PABS	Libre
1702.9002	-- Jarabe	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1702.9003	-- Caramelo	0		PABS	Libre
1702.9004	-- Maltosa químicamente pura	0		PAPS	Libre
1702.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
ex1703	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR.:				
	- Melaza de caña:				
1703.1002	-- Con aromatizante o colorante	0		PABS	Libre
1703.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
1703.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO):				
1704.1000	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	20		PAPS	Libre
	- Los demás:				
1704.9001	-- Pasta de almendras en polvo con adición de azúcar y persipán (imitaciones de pasta de almendras en polvo), en unidades de 5 kg o más	0		PAPS	Libre
1704.9002	-- Pasta de almendras en polvo con adición de azúcar y persipán (imitaciones de pasta de almendras en polvo), en unidades de menos de 5 kg	20		PAPS	Libre
1704.9003	-- Azúcar moldeada para decoración	20		PAPS	Libre
1704.9004	-- Regaliz, y sus preparaciones, con azúcar	20		PAPS	Libre
1704.9005	-- Bombones de azúcar, tabletas dulces (pastillas), n.e.s	20		PAPS	Libre
1704.9006	-- Caramelos	20		PAPS	Libre
1704.9007	-- Preparaciones a base de goma de mascar arábica	20		PAPS	Libre
1704.9008	-- Artículos de confitería especialmente preparado para la alergia y los desórdenes de metabolismo, sin gluten ni otras proteínas	0		PAPS	Libre
1704.9009	-- Los demás	20		PAPS	Libre
1801.0000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	0		PABS	Libre
1802.0000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO	0		PABS	Libre
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA:				
1803.1000	- Sin desgrasar	0		PAPS	Libre
1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	0		PAPS	Libre
1804.0000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	0		PAPS	Libre
1805	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE:				
1805.0001	- En empaques de 5 kilos o menos	0		PAPS	Libre
1805.0009	-Los demás	0		PAPS	Libre
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO				
	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1806.1001	-- Para la fabricación de bebidas	10		PAPS	Libre
1806.1009	--Los demás	10		PAPS	Libre
	-Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 Kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg				
1806.2001	-- Turrón ("nougat") en bloques de 5 kilos o más	0		PAPS	Libre
1806.2002	-- En polvo para la elaboración de postres	0		PAPS	Libre
1806.2003	-- Cacao en polvo, excepto con productos de la partida 1901, con un contenido de leche entera en polvo y/o leche descremada en polvo superior o igual al 30% en peso, incluso con azúcar u otro edulcorante, pero sin mezclar con otra sustancia	10	129	PAPS	*
1806.2004	-- Cacao en polvo, excepto con productos de la partida 1901, con un contenido de leche entera en polvo y/o leche descremada en polvo inferior al 30% en peso, incluso con azúcar u otro edulcorante, pero sin mezclar con otra sustancia	10	47	PAPS	*
	--Los demás:				
1806.2005	--- Las demás preparaciones, excepto con productos de la partida 1901, con un contenido de leche entera en polvo y/o leche descremada en polvo superior o igual al 30% en peso	10	129	PAPS	*
1806.2006	--- Las demás preparaciones, excepto con productos de la partida 1901, con un contenido de leche entera en polvo y/o leche descremada en polvo inferior al 30% en peso	10	47	PAPS	*
1806.2007	--- Cereales para el desayuno	10		PAPS	Libre
1806.2009	--- Los demás	10		PAPS	Libre
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:				
	-- Rellenos:				
1806.3101	--- Chocolates rellenos en bloques, tabletas o barras	10	54	PAPS	*
1806.3109	--- Los demás	10	54	PAPS	*
	-- Sin rellenar:				
1806.3201	--- Chocolate compuesto únicamente de pasta de cacao, azúcar y no más del 30% de manteca de cacao, en tabletas y barras	10		PAPS	Libre
1806.3202	--- Chocolate con manteca de cacao y leche en polvo, en tabletas y barras	10	50	PAPS	*
1806.3203	--- Imitación de chocolate en tabletas y barras	10	47	PAPS	*
1806.3209	--- Los demás	10	22	PAPS	*
	- Los demás:				
	-- Sustancias para la preparación de bebidas:				
1806.9011	--- Sustancias preparadas para bebidas, a base de productos de las partidas 0401 a 0404, con un contenido de cacao en polvo superior o igual al 5% calculado sobre la base total desgrasada, nes, azúcar u otro edulcorante, en adición a otros ingredientes menores y saborizantes	10	22	PAPS	*

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1806.9012	--- Sustancias preparadas para bebidas, con cacao junto con proteínas y/o proteínas u otros elementos nutritivos, también vitaminas, minerales, fibras vegetales, ácidos grasos poliinsaturados y saborizantes	10		PAPS	Libre
1806.9019	--- Los demás	10		PAPS	Libre
	-- Los demás:				
1806.9021	--- Polvos para postres; pudines y sopas	0		PAPS	Libre
1806.9022	--- Alimentos para infantes y para usos dietéticos	0	19	PAPS	*
1806.9023	--- Huevos de Pascua	20	51	PAPS	*
1806.9024	--- Salsas y dips para helados	20	47	PAPS	*
1806.9025	--- Recubiertos, tales como pasas, nueces, cereales inflados, regaliz, caramelos y jaleas	20	56	PAPS	*
1806.9026	--- Cremas de chocolate (konfekt)	20	51	PAPS	*
1806.9027	--- Cereales para el desayuno	20		PAPS	Libre
1806.9028	--- Cacao en polvo, excepto con productos de la partida 1901, con un contenido de leche entera en polvo y/o leche descremada en polvo superior o igual al 30% en peso, incluso con azúcar u otro edulcorante, pero sin mezclar con otra sustancia	20	139	PAPS	*
1806.9029	-- Cacao en polvo, excepto con productos de la partida 1901, con un contenido de leche entera en polvo y/o leche descremada en polvo inferior al 30% en peso, incluso con azúcar u otro edulcorante, pero sin mezclar con otra sustancia	20	50	PAPS	*
1806.9039	--- Los demás	20	50	PAPS	*
1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04,01 A 04,04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE				
1901.1000	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	0		PAPS	Libre
	- Mezclas y pastas para la preparación de panadería de la partida No. 1905:				
	-- Con un contenido total de 3% o más de leche en polvo, leche descremada en polvo, huevos, grasa de leche (como la mantequilla), queso o carne:				
1901.2011	--- Para la preparación de pan crujiente de la partida 1905.1000	0		PAPS	Libre
1901.2012	--- Para la preparación de pan de jengibre y similares de la partida 1905.2000	0	25	PAPS	*
1901.2013	--- Para la preparación de galletas dulces de la partidas 1905.3011 y 1905.3029, incluyendo galletas	0	20	PAPS	*

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1901.2014	--- Para la preparación de galletas de jengibre de la partida 1905.3021	0	35	PAPS	*
1901.2015	--- Para la preparación de waffles (gaufrettes) y wafers (gaufres) de la partida 1905.3030	0	12	PAPS	*
1901.2016	--- Para la preparación de bizcochos, pan tostado y otros productos tostados similares de la partida 1905.4000	0	15	PAPS	*
1901.2017	--- Para la preparación de pan de la partida 1905.9011 con relleno a base de mantequilla u otros productos lácteos	0	47	PAPS	*
1901.2018	--- Para la preparación de pan de la partida 1905.9019	0	6	PAPS	*
1901.2019	--- Para la preparación de galletas sencillas de la partida 1905.9020	0	5	PAPS	*
1901.2021	--- Para la preparación de galletas saborizadas y saladas de la partida 1905.9030	0		PAPS	Libre
1901.2022	--- Para la preparación de tortas y pastelería de la partida 1905.9040	0	40	PAPS	*
1901.2023	--- Mezclas y pastas, con ingredientes excepto carnes, para la preparación de pizzas y similares, del inciso 1905.9051	0	99	PAPS	*
1901.2024	--- Mezclas y pastas, que contengan ingredientes que no sean carne, para la preparación de pies, incluyendo pizza, de la partida 1905.9051	0	67	PAPS	*
1901.2025	--- Para la preparación de "snacks", como hojuelas, tornillos, aros, conos, bastones y similares	0		PAPS	Libre
1901.2029	--- Para la preparación de productos de la partida 1905.9090	0	52	PAPS	*
	--Los demás:				
1901.2031	--- Para la preparación de pan crujiente de la partida 1905.1000	0		PAPS	Libre
1901.2032	--- Para la preparación de pan de jengibre y similares de la partida 1905.2000	0		PAPS	Libre
1901.2033	--- Para la preparación de galletas dulces de la partidas 1905.3011 y 1905.3029, incluyendo galletas	0		PAPS	Libre
1901.2034	--- Para la preparación de galletas de jengibre de la partida 1905.3021	0		PAPS	Libre
1901.2035	--- Para la preparación de waffles (gaufrettes) y wafers (gaufres) de la partida 1905.3030	0		PAPS	Libre
1901.2036	--- Para la preparación de bizcochos, pan tostado y otros productos tostados similares de la partida 1905.4000	0		PAPS	Libre
1901.2037	--- Para la preparación de pan de la partida 1905.9011 con relleno a base de mantequilla u otros productos lácteos	0		PAPS	Libre
1901.2038	--- Para la preparación de pan de la partida 1905.9019	0		PAPS	Libre
1901.2039	--- Para la preparación de galletas sencillas de la partida 1905.9020	0		PAPS	Libre
1901.2041	--- Para la preparación de galletas saborizadas y saladas de la partida 1905.9030	0		PAPS	Libre
1901.2042	--- Para la preparación de tortas y pastelería de la partida 1905.9040	0		PAPS	Libre
1901.2043	--- Mezclas y pastas, que contengan carne, para la preparación de pies, incluyendo pizza, de la partida 1905.9051	0		PAPS	Libre
1901.2044	--- Mezclas y pastas, con ingredientes excepto carnes, para la preparación de pizzas y similares, del inciso 1905.9051	0		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1901.2045	--- Para la preparación de "snacks", como hojuelas, tornillos, aros, conos, bastones y similares	0		PAPS	Libre
1901.2049	--- Para la preparación de productos de la partida 1905.9090	0		PAPS	Libre
	- Los demás:				
	-- Sustancias para la fabricación de bebidas:				
1901.9011	--- Sustancias preparadas para bebidas, a base de productos de las partidas 0401 a 0404, sin cacao o con un contenido de cacao en polvo superior o igual al 5% calculado sobre la base total desgrasada, nes, azúcar u otro edulcorante, en adición a otros ingredientes menores y saborizantes	0		PAPS	Libre
1901.9019	---Los demás	0		PAPS	Libre
1901.9020	--Los demás	0		PAPS	Libre
ex1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO:				
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:				
1902.1100	-- Que contengan huevo	0	13	PAPS	*
1902.1900	--Los demás	0		PAPS	Libre
	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.:				
	-- Rellenas con preparaciones de pescado, crustáceos, moluscos y los demás invertebrados acuáticos:				
1902.2011	--- En una proporción superior al 20% en peso	0		PAPS	Libre
1902.2019	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Rellenas con preparaciones de embutidos, carne, despojos o sangre o sus mezclas:				
1902.2022	--- Con un contenido de embutidos, carne, despojos o sangre o sus mezclas superior a 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
	-- Rellenos de queso:				
1902.2031	--- Con un contenido de queso superior al 3% en peso	0	45	PAPS	*
1902.2039	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Rellenos de carne y queso:				
1902.2042	--- Con un contenido de queso y carne superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
1902.2049	--- Las demás	0		PAPS	Libre
1902.2050	-- Las demás	0		PAPS	Libre
	- Las demás pastas:				
1902.3010	-- Con peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0		PAPS	Libre
	-- Con embutidos, carne, despojos o sangre, o mezclas de los mismos:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
1902.3021	--- Con un contenido superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
1902.3029	---Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Con queso:				
1902.3031	--- Con un contenido inferior al 3% en peso	0	45	PAPS	*
1902.3039	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Con carne y queso:				
1902.3041	--- Con un contenido superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
1902.3049	--- Los demás	0		PAPS	Libre
1902.3050	-- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Cuscus:				
1902.4010	-- Con peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0		PAPS	Libre
	-- Con embutidos, carne, despojos o sangre, o mezclas de los mismos:				
1902.4021	--- Con un contenido superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
1902.4029	--- Los demás	0		PAPS	Libre
1902.4030	-- Los demás	0		PAPS	Libre
1903	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES:				
1903.0001	- En empaques de 5 kilos o menos	13		PAPS	Libre
1903.0009	- Los demás	13		PAPS	Libre
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:				
	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:				
1904.1001	-- "snacks", como hojuelas, tornillos, aros, conos, bastones y similares	7,5		PAPS	Libre
1904.1002	-- Cereales para el desayuno	0		PAPS	Libre
1904.1009	-- Los demás	7,5		PAPS	Libre
	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:				
1904.2001	-- A base de cereales inflados o tostados o productos a base de cereal	7,5		PAPS	Libre
1904.2009	-- Los demás	7,5		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Trigo tipo "bulgur":				
1904.3001	--- Con un contenido de carne superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	7,5	52	PAPS	*
1904.3009	-- Los demás	7,5		PAPS	Libre
	- Los demás:				
1904.9001	--- Con un contenido de carne superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	7,5	52	PAPS	*
1904.9009	-- Que contengan carne en una proporción del 3% hasta e incluyendo el 20% en peso	7,5		PAPS	Libre
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.:				
1905.1000	- Pan crujiente	20		PAPS	Libre
1905.2000	- Pan de jengibre y similares	20	85	PAPS	*
	- Galletas dulces; waffles (gaufrettes) y wafers (gaufres)				
	-- Galletas dulces:				
1905.3110	--- Recubiertos o revestidos de chocolate o con pastas de azúcar que contengan cacao	20	20	PAPS	*
1905.3120	--- Especialmente preparado para la alergia y los desórdenes de metabolismo, sin gluten ni otras proteínas	0	23	PAPS	*
	---Los demás:				
1905.3131	---- Galletas de jengibre	20	38	PAPS	*
1905.3132	---- Galletas dulces, con un contenido de azúcar inferior al 20%	20	23	PAPS	*
1905.3139	---- Las demás galletas dulces	20	23	PAPS	*
	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos:				
1905.3201	--- Recubiertos o revestidos de chocolate o con pastas de azúcar que contengan cacao	20	19	PAPS	*
1905.3209	--- Los demás	20	13	PAPS	*
1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados:	20	19	PAPS	*
	- Los demás:				
	-- Pan:				
1905.9011	--- Con un relleno consistente de mantequilla u otros productos lácteos (por ejemplo, mantequilla de ajo)	20	47	PAPS	*
1905.9019	--- Los demás	20	6	PAPS	*
	-- Galletas simples:				
1905.9021	--- Especialmente preparado para la alergia y los desórdenes de metabolismo, sin gluten ni otras proteínas	0	5	PAPS	*
1905.9029	--- Los demás	20	5	PAPS	*
1905.9030	-- Galletas saladas	20		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Queques y productos de pastelería:				
1905.9041	--- Especialmente preparado para la alergia y los desórdenes de metabolismo, sin gluten ni otras proteínas	0	43	PAPS	*
1905.9049	--- Los demás	20	43	PAPS	*
	-- Pasteles, incluyendo pizza:				
1905.9051	--- Con carne	20	99	PAPS	*
1905.9059	--- Los demás	20	68	PAPS	*
1905.9060	-- "snacks", como hojuelas, tornillos, aros, conos, bastones y similares	20		PAPS	Libre
1905.9090	-- Los demás	20	55	PAPS	*
ex2001	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO:				
2001.1000	- Pepinos y pepinillos	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
2001.9001	-- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)	0		PAPS	Libre
2001.9002	-- Ñame, camote y partes comestibles similares que contengan un 5% o mas de almidón en peso	0		PABS	Libre
2001.9005	-- Cebollas	0		PABS	Libre
2001.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO):				
2002.1000	- Tomates enteros o en trozos	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
2002.9001	-- Puré	0		PAPS	Libre
2002.9009	-- Los demás	0		PAPS	Libre
2003	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO):				
2003.1000	- Hongos del género Agaricus	0		PABS	Libre
2003.9000	- Los demás	0		PABS	Libre
ex2004	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06.:				
2004.1001	-- Harina, sémola o ojuelas	15		PAPS	Libre
	- Los demás vegetales y mexclas de vegetales:				
2004.9001	-- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)	0		PAPS	Libre
2004.9002	-- Alcachofas	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2004.9003	-- Aceitunas verdes o negras	0		PABS	Libre
2004.9004	-- Guisantes y frijoles	0		PABS	Libre
2004.9005	-- Preparaciones a base de harinas de leguminosas	0		PABS	Libre
2004.9009	-- Los demás	0		PABS	Libre
ex2005	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06:				
2005.1000	- Hortalizas homogeneizadas	0		PABS	Libre
2005.2001	-- Harina, sémola o ojuelas	15		PAPS	Libre
2005.4000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	0			Libre
	- Frijoles (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):				
2005.5100	-- Frijoles, envainados	0		PABS	Libre
2005.5900	-- Los demás	0		PABS	Libre
2005.6000	- Espárragos	0		PABS	Libre
2005.7000	- Aceitunas	0		PABS	Libre
	- Los demás vegetales y mezclas de vegetales:				
2005.8000	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	0		PAPS	Libre
2005.9100	-- Brotes de bambú	0		PABS	Libre
	-- Los demás				
2005.9909	--- Los demás	0		PABS	Libre
2006	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)				
	- Vegetales congelados				
2006.0011	-- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	0		PAPS	Libre
2006.0012	-- Espárragos	0		PABS	Libre
2006.0019	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás vegetales:				
2006.0021	-- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	0		PAPS	Libre
2006.0022	-- Espárragos	0		PABS	Libre
2006.0023	-- Pimiento	0		PABS	Libre
2006.0029	-- Los demás	0		PABS	Libre
2006.0030	- Los demás	0		PABS	Libre
2007	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	EDULCORANTE:				
2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas	0		PAPS	Libre
	- Los demás:				
2007.9100	-- De agrios (cítricos)	0		PAPS	Libre
2007.9900	-- Los demás	0		PAPS	Libre
2008	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:				
	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:				
	-- Frutos de cáscara:				
2008.1101	--- Mantequilla de maní	0		PAPS	Libre
2008.1109	--- Los demás	0		PAPS	Libre
2008.1900	-- Los demás, incluso mezclas	0		PABS	Libre
	- Piñas:				
2008.2001	-- Pastas y puré de piña	0		PABS	Libre
2008.2009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Agrios:				
2008.3001	-- Pastas y puré de agrios (cítricos)	0		PABS	Libre
2008.3009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Peras:				
2008.4001	-- Pastas y puré de peras	0		PABS	Libre
2008.4009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Albaricoque				
2008.5001	-- Pastas y puré de albaricoques	0		PABS	Libre
2008.5009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Cerezas:				
2008.6001	-- Pastas y puré de cerezas	0		PABS	Libre
2008.6009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Duraznos, incluido nectarinas:				
2008.7001	-- Pastas y puré duraznos	0		PABS	Libre
2008.7009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Fresas:				
2008.8001	-- Pastas y puré y de fresas	0		PABS	Libre
2008.8009	-- Los demás	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19				
	-- Arándanos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>):				
2008.9100	-- Palmitos	0		PAPS	Libre
2008.9301	-- Pastas y puré de frutas	0		PABS	Libre
2008.9309	-- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Mezclas:				
2008.9701	--- Pastas y puré de frutas	0		PABS	Libre
2008.9709	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2008.9901	--- Pastas y puré de frutas	0		PABS	Libre
2008.9902	--- Maíz, distintos a maíz dulce (<i>Zea mays</i> var., saccharata)	0		PAPS	Libre
2008.9909	--- Los demás	0		PABS	Libre
2009	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE:				
2009.1110	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.1121	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.1122	---- En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.1123	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.1124	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.1125	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.1126	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.1129	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.1190	--- Los demás	20		PABS	Libre
	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.1210	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.1221	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.1222	---- En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.1223	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.1224	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.1225	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.1226	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.1229	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.1290	--- Los demás	20		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2009.1910	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.1921	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.1922	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.1923	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.1924	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.1925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.1926	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.1929	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.1990	--- Los demás	20		PABS	Libre
2009.1910	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.1921	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.1922	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.1923	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.1924	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.1925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.1926	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.1929	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.1990	--- Los demás	20		PABS	Libre
	- Jugo de toronja (incluido el mosto):				
	-- De valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.2110	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.2121	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.2122	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.2123	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.2124	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.2125	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.2126	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.2129	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.2190	--- Los demás	20		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2009.2910	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.2921	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.2922	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.2923	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.2924	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.2925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.2926	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.2929	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.2990	--- Los demás	20		PABS	Libre
	- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico)				
	-- De valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.3110	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.3121	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.3122	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.3123	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.3124	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.3125	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.3126	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.3129	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.3190	--- Los demás	20		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2009.3910	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.3921	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.3922	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.3923	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.3924	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.3925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.3926	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.3929	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.3990	--- Los demás	20		PABS	Libre
	- Jugo de piña:				
	-- De valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.4110	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.4121	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.4122	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.4123	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.4124	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.4125	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.4126	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.4129	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.4190	--- Los demás	20		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2009.4910	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.4921	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.4922	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.4923	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.4924	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.4925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.4926	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.4929	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.4990	--- Los demás	20		PABS	Libre
	- Jugo de tomate:				
2009.5010	-- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.5021	--- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.5022	---En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.5023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.5024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.5025	--- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.5026	--- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.5029	--- Los demás	20		PABS	Libre
2009.5090	--- Los demás	20		PABS	Libre
	- Jugo de uva (incluido mosto):				
	-- De valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.6110	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.6121	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.6122	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.6123	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.6124	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.6125	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.6126	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.6129	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.6190	--- Los demás	20		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2009.6910	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.6921	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.6922	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.6923	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.6924	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.6925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.6926	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.6929	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.6990	--- Los demás	20		PABS	Libre
	- Jugo de manzana:				
	-- De valor Brix inferior o igual a 20:				
2009.7110	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.7121	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.7122	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.7123	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.7124	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.7125	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.7126	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.7129	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.7190	--- Los demás	20		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2009.7910	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.7921	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.7922	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.7923	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.7924	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.7925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.7926	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.7929	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.7990	--- Los demás	20		PABS	Libre
	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto u hortaliza:				
	-- Jugo de arándano (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>) :				
2009.8110	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.8121	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.8122	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.8123	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.8124	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.8125	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.8126	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.8129	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.8190	--- Los demás	20		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2009.8910	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.8921	---- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.8922	----En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.8923	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.8924	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.8925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2009.8926	---- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.8929	---- Los demás	20		PABS	Libre
2009.8890	--- Los demás	20		PABS	Libre
	- Mezclas de jugos				
2009.9010	-- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PABS	Libre
	--- Bebidas preparadas:				
2009.9021	--- En envases desechables de acero	20		PABS	Libre
2009.9022	---En envases desechables de aluminio	20		PABS	Libre
2009.9023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PABS	Libre
2009.9024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PABS	Libre
2009.9025	--- En envases desechables de plástico, coloreados	20		PABS	Libre
2009.9026	--- En envases desechables de plástico, sin color	20		PABS	Libre
2009.9029	--- Los demás	20		PABS	Libre
2009.9090	--- Los demás	20		PABS	Libre
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS:				
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:				
2101.1100	-- Extractos, esencias y concentrados	20		PAPS	Libre
	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:				
2101.1201	--- Con un contenido de 1,5% de peso o más de grasa de leche, 2,5% o más de proteína de la leche, 5% o más de azúcar o 5% o más de almidón	20		PAPS	Libre
2101.1209	--- Los demás	20		PAPS	Libre
	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:				
2101.2001	-- Con un contenido de 1,5% de peso o más de grasa de leche, 2,5% o más de proteína de la leche, 5% o más de azúcar o 5% o más de almidón	20		PAPS	Libre
2101.2009	-- Los demás	20		PAPS	Libre
	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados:				
2101.3001	-- Los demás sucedáneos de café tostado, excluyendo la achicoria tostada; extractos, esencias y cocentrados de café tostado excluyendo la achicoria tostada.	20		PAPS	Libre
2101.3009	-- Los demás	20		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS:				
	- Levaduras vivas:				
2102.1001	--Otras levaduras además de las utilizadas para hornear pan, excluyendo las levaduras utilizadas para la alimentación animal.	0		PAPS	Libre
2102.1009	-- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Levaduras inactivas ; los demásmicro-organismos monocelulares,muertos:				
2102.2001	-- levaduras inactivas	0		PAPS	Libre
2102.2002	-- Muertas, algas monocelulares	0		PAPS	Libre
2102.2003	-- Para su uso en la alimentación animal	0		PAPS	Libre
2102.2009	-- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Polvos para hornear preparados:				
2102.3001	-- En empaques de 5 kilos o menos	0		PAPS	Libre
2102.3009	-- Los demás	0		PAPS	Libre
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA:				
2103.1000	- Salsa de soja (soya)	0		PAPS	Libre
2103.2000	- "Ketchup" y demás salsas de tomate	0		PAPS	Libre
	- Harina de mostaza y mostaza preparada:				
2103.3001	-- Mostaza preparada con un contenido de azúcar igual o superior al 5% en pes.	0		PAPS	Libre
2103.3009	-- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Los demás:				
2103.9010	-- Salsas vegetales preparados a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta	0		PAPS	Libre
2103.9020	-- Mayonesa	0	19	PAPS	*
2103.9030	-- Salsas aceitosas n.e.s. (e.j. salsa remoulade)	0	19	PAPS	*
2103.9040	-- Chutney de mango, líquido	0		PAPS	Libre
	-- Que contenga carne:				
2103.9051	--- En una proporción superior al 20% en peso	0	99	PAPS	*
2103.9052	--- En una proporción superior a 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
2103.9059	--- Los demás	0		PAPS	Libre
2103.9090	-- Los demás	0		PAPS	Libre
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:				
2104.1001	-- Preparaciones de sopa de verduras a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta	0	4	PAPS	*
2104.1002	--Sopas en polvo en empaques de 5 kg o más	0	32	PAPS	*
2104.1003	-- Sopa de pescado en lata	0	32	PAPS	*
	-- Las demás sopas:				
2104.1011	--- Que contengan carne en una proporción superior al 20% en peso	0	99	PAPS	*
2104.1012	--- Que contengan carne en una proporción superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
2104.1019	--- Los demás	0	24	PAPS	*
	-- Los demás:				
2104.1021	--- Que contengan carne en una proporción superior al 20% en peso	0	99	PAPS	*
2104.1022	--- Que contengan carne en una proporción superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
2104.1029	--- Los demás	0	24	PAPS	*
	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:				
2104.2001	--- Que contengan carne en una proporción superior al 20% en peso	0	99	PAPS	*
2104.2002	--- Que contengan carne en una proporción superior al 3% pero inferior o igual al 20% en peso	0	52	PAPS	*
2104.2003	-- Con un contenido de pescado, crustáceos moluscos o los demás invertebrados acuáticos	0	24	PAPS	*
2104.2009	--- Los demás	0	24	PAPS	*
ex2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:				
2106.1000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	0		PAPS	Libre
	- Los demás:				
	-- Jugos de frutas, preparados o mezclados que no estén especificados en la partida 2009:				
2106.9011	--- Sin fermentar y sin adición de azúcar, en envases de 50 kg o más	0		PAPS	Libre
2106.9019	--- Los demás	20		PAPS	Libre
	--Preparaciones para la industria de bebidas:				
2106.9021	--- Preparaciones no alcohólicas (extractos concentrados)	0		PAPS	Libre
2106.9022	--- Sirope con aromaizante o colorante	20		PAPS	Libre
2106.9042	--- En empaques de 5 kilos o menos , que no contengan leche en polvo, clara de huevo o yema de huevo	0		PAPS	Libre
2106.9079	-- Los demás	0		PAPS	Libre
2201	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE:				
	- Agua mineral y agua gaseada				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2201.1011	-- En envases desechables de acero	20		PAPS	Libre
2201.1012	--En envases desechables de aluminio	20		PAPS	Libre
2201.1013	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	Libre
2201.1014	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	Libre
2201.1015	-- En envases desechables de plástico, de color	20		PAPS	Libre
2201.1016	-- En envases desechables de plástico, sin color	20		PAPS	Libre
2201.1019	--Los demás	20		PAPS	Libre
	--Los demás:				
	-- Agua potable, envasados para uso en botes salvavidas:				
2201.9011	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2201.9012	---En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2201.9013	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2201.9014	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2201.9015	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2201.9016	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2201.9019	---Los demás	0		PAPS	Libre
2201.9021	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2201.9022	---En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2201.9023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2201.9024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2201.9025	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2201.9026	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2201.9029	---Los demás	0		PAPS	Libre
2201.9090	--Los demás	0		PAPS	Libre
ex2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 20.09:				
	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:				
	-- Bebidas gaseosas:				
2202.1011	--- En envases desechables de acero	20		PAPS	Libre
2202.1012	---En envases desechables de aluminio	20		PAPS	Libre
2202.1013	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	Libre
2202.1014	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	Libre
2202.1015	--- En envases desechables de plástico, de color	20		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2202.1016	--- En envases desechables de plástico, sin color	20		PAPS	Libre
2202.1019	---Los demás	20		PAPS	Libre
	-- Especialmente preparado como alimento infantil o para uso dietético:				
2202.1021	--- En envases de cartón	0		PAPS	Libre
2202.1022	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2202.1023	---En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2202.1024	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2202.1025	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2202.1026	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2202.1027	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2202.1029	---Los demás	0		PAPS	Libre
	--Los demás:				
2202.1091	--- En envases de cartón	20		PAPS	Libre
2202.1092	--- En envases desechables de acero	20		PAPS	Libre
2202.1093	---En envases desechables de aluminio	20		PAPS	Libre
2202.1094	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	Libre
2202.1095	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	Libre
2202.1096	--- En envases desechables de plástico, de color	20		PAPS	Libre
2202.1097	--- En envases desechables de plástico, sin color	20		PAPS	Libre
2202.1099	---Los demás	20		PAPS	Libre
	-- Especialmente preparado como alimento infantil o para uso dietético:				
2202.9021	--- En envases de cartón	0		PAPS	Libre
2202.9022	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2202.9023	---En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2202.9024	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2202.9025	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2202.9026	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2202.9027	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2202.9029	---Los demás	0		PAPS	Libre
	--- Bebidas a base de soya:				
2202.9031	--- En envases de cartón	20		PAPS	Libre
2202.9032	--- En envases desechables de acero	20		PAPS	Libre
2202.9033	---En envases desechables de aluminio	20		PAPS	Libre
2202.9034	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	Libre
2202.9035	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o	20		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	menos				
2202.9036	--- En envases desechables de plástico, de color	20		PAPS	Libre
2202.9037	--- En envases desechables de plástico, sin color	20		PAPS	Libre
2202.9039	---Los demás	20		PAPS	Libre
	-- Bebidas de arroz y/o almendras:				
2202.9041	--- En envases de cartón	20		PAPS	Libre
2202.9042	--- En envases desechables de acero	20		PAPS	Libre
2202.9043	---En envases desechables de aluminio	20		PAPS	Libre
2202.9044	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	Libre
2202.9045	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	Libre
2202.9046	--- En envases desechables de plástico, de color	20		PAPS	Libre
2202.9047	--- En envases desechables de plástico, sin color	20		PAPS	Libre
2202.9049	---Los demás	20		PAPS	Libre
	--Los demás:				
2202.9091	--- En envases de cartón	20		PAPS	Libre
2202.9092	--- En envases desechables de acero	20		PAPS	Libre
2202.9093	---En envases desechables de aluminio	20		PAPS	Libre
2202.9094	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	Libre
2202.9095	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	Libre
2202.9096	--- En envases desechables de plástico, de color	20		PAPS	Libre
2202.9097	--- En envases desechables de plástico, sin color	20		PAPS	Libre
2202.9099	---Los demás	20		PAPS	Libre
2203	Cerveza de malta:				
	- Cerveza de malta con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2203.0011	-- En envases desechables de acero	20		PAPS	Libre
2203.0012	--En envases desechables de aluminio	20		PAPS	Libre
2203.0013	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	20		PAPS	Libre
2203.0014	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	20		PAPS	Libre
2203.0015	-- En envases desechables de plástico, de color	20		PAPS	Libre
2203.0016	-- En envases desechables de plástico, sin color	20		PAPS	Libre
2203.0019	--Los demás	20		PAPS	Libre
	-Los demás:				
2203.0091	-- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2203.0092	--En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2203.0093	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2203.0094	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2203.0095	-- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2203.0096	-- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2203.0099	--Los demás	0		PAPS	Libre
2204	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09:				
	- Vino espumoso:				
	-- Con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2204.1011	--- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.1012	---En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.1013	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.1014	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.1015	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.1016	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.1019	---Los demás	0		PABS	Libre
	-- Vino sin mezclar con otras bebidas fermentadas o bebidas no alcohólicas siempre que el producto sea de un grado alcohólico volumétrico superior al 2.25% y de un máximo de 15% y contenga únicamente alcohol producto de la fermentación sin ninguna destilación:				
2204.1021	--- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.1022	---En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.1023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.1024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.1025	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.1026	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.1029	---Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás con un grado alcohólico volumétrico superior a 2,25%:				
2204.1031	--- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.1032	---En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.1033	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.1034	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.1035	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.1036	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.1039	---Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demas vinos; mosto de uva en el que la fermentacion se ha impedido o cortado añadiendo				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	alcohol:				
	-- En recipientes de capacidad inferior o igual a 2 litros:				
	--- Mosto de uva fortificado con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2204.2111	---- En envases desechables de acero	10		PABS	Libre
2204.2112	----En envases desechables de aluminio	10		PABS	Libre
2204.2113	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	10		PABS	Libre
2204.2114	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	10		PABS	Libre
2204.2115	---- En envases desechables de plástico, de color	10		PABS	Libre
2204.2116	---- En envases desechables de plástico, sin color	10		PABS	Libre
2204.2119	----Los demás	10		PABS	Libre
	--- Mosto de uva fortificado con un grado alcohólico volumétrico superior a 2,25% vol:				
2204.2121	---- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2122	---- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2123	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.2124	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.2125	---- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2126	---- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2129	---- Los demás	0		PABS	Libre
	--- Los demás con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2204.2131	---- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2132	----En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2133	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.2134	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.2135	---- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2136	---- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2139	----Los demás	0		PABS	Libre
	-- Vino sin mezclar con otras bebidas fermentadas o bebidas no alcohólicas siempre que el producto sea de un grado alcohólico volumétrico superior al 2.25% y de un máximo de 15% y contenga únicamente alcohol producto de la fermentación sin ninguna destilación:				
	---- Vino blanco:				
2204.2141	----- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2142	-----En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2143	----- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2204.2144	----- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.2145	----- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2146	----- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2149	-----Los demás	0		PABS	Libre
	---- Vino tinto:				
2204.2151	----- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2152	-----En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2153	----- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.2154	----- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.2155	----- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2156	----- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2159	-----Los demás	0		PABS	Libre
	----Los demás vinos:				
2204.2161	----- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2162	-----En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2163	----- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.2164	----- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.2165	----- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2166	----- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2169	-----Los demás	0		PABS	Libre
	---Los demás con un grado alcohólico volumétrico superior a 2.25%:				
2204.2191	---- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2192	---- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2193	---- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.2194	---- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.2195	---- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2196	---- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2199	----Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
	--- Mosto de uva fortificado con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2204.2911	---- En envases desechables de acero	10		PABS	Libre
2204.2912	---- En envases desechables de aluminio	10		PABS	Libre
2204.2913	---- En envases desechables de vidrio	10		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2204.2915	---- En envases desechables de plástico, coloreados	10		PABS	Libre
2204.2916	---- En envases desechables de plástico, sin color	10		PABS	Libre
2204.2919	---- Los demás	10		PABS	Libre
	--- Mosto de uva fortificado con un grado alcohólico volumétrico superior a 2,25% vol:				
2204.2921	---- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2922	---- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2923	---- En envases desechables de vidrio	0		PABS	Libre
2204.2925	---- En envases desechables de plástico, coloreados	0		PABS	Libre
2204.2926	---- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2929	---- Los demás	0		PABS	Libre
	--- Los demás con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2204.2931	---- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2932	---- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2933	---- En envases desechables de vidrio	0		PABS	Libre
2204.2935	---- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2936	---- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2939	---- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Vino sin mezclar con otras bebidas fermentadas o bebidas no alcohólicas siempre que el producto sea de un grado alcohólico volumétrico superior al 2.25% y de un máximo de 15% y contenga únicamente alcohol producto de la fermentación sin ninguna destilación:				
	---- Vino blanco:				
2204.2941	----- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2942	----- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2943	----- En envases desechables de vidrio	0		PABS	Libre
2204.2945	----- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2946	----- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2949	----- Los demás	0		PABS	Libre
	---- Vino tinto:				
2204.2951	----- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2952	----- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2953	----- En envases desechables de vidrio	0		PABS	Libre
2204.2955	----- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2956	----- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2959	----- Los demás	0		PABS	Libre
	---- Los demás vinos:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2204.2961	----- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2962	----- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2963	----- En envases desechables de vidrio	0		PABS	Libre
2204.2965	----- En envases desechables de plástico, coloreados	0		PABS	Libre
2204.2966	----- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2969	----- Los demás	0		PABS	Libre
	--- Los demás con un grado alcohólico volumétrico superior a 2.25%:				
2204.2991	---- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.2992	---- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.2993	---- En envases desechables de vidrio	0		PABS	Libre
2204.2995	---- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.2996	---- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.2999	---- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás mosto de uva:				
	-- con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2204.3011	--- En envases desechables de acero	10		PABS	Libre
2204.3012	--- En envases desechables de aluminio	10		PABS	Libre
2204.3013	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	10		PABS	Libre
2204.3014	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	10		PABS	Libre
2204.3015	--- En envases desechables de plástico, de color	10		PABS	Libre
2204.3016	--- En envases desechables de plástico, sin color	10		PABS	Libre
2204.3019	--- Los demás	10		PABS	Libre
	-- con un grado alcohólico volumétrico superior a 2,25% vol:				
2204.3021	--- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2204.3022	--- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2204.3023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2204.3024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2204.3025	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2204.3026	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2204.3029	--- Los demás	0		PABS	Libre
2205	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.				
	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l				
	-- con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2205.1011	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2205.1012	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2205.1013	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2205.1014	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2205.1015	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2205.1016	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2205.1019	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- con un grado alcohólico volumétrico superior a 2.25% y un máximo de 15% de alcohol puro siempre que los productos contengan únicamente alcohol obtenido de la fermentación sin ninguna destilación:				
2205.1021	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2205.1022	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2205.1023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2205.1024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2205.1025	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2205.1026	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2205.1029	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Los demás:				
2205.1091	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2205.1092	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2205.1093	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2205.1094	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2205.1095	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2205.1096	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2205.1099	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Los demás:				
	-- con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2205.9011	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2205.9012	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2205.9013	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2205.9014	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2205.9015	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2205.9016	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2205.9019	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- con un grado alcohólico volumétrico superior a 2.25% y un máximo de 15% y que contenga únicamente alcohol obtenido de la fermentación sin ninguna destilación:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2205.9021	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2205.9022	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2205.9023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2205.9025	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2205.9026	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2205.9029	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Los demás:				
2205.9091	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2205.9092	---En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2205.9093	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2205.9095	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2205.9096	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2205.9099	---Los demás	0		PAPS	Libre
2206	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE				
	- con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2206.0031	-- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2206.0032	-- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2206.0033	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2206.0034	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2206.0035	-- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2206.0036	-- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2206.0039	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- - Las demás bebidas fermentadas sin mezclar con otras bebidas fermentadas o bebidas no alcohólicas, excepto los encontrados en la mezcla, siempre que el producto sea de un grado alcohólico volumétrico máximo del 15% y contenga alcohol exclusivamente obtenido por fermentación sin ningún tipo de destilación:				
2206.0041	-- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2206.0042	-- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2206.0043	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2206.0044	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2206.0045	-- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2206.0046	-- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2206.0049	--Los demás	0		PABS	Libre
	- Mezclas de cervezas y bebidas no alcohólicas con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2206.0051	-- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2206.0052	-- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2206.0053	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2206.0054	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2206.0055	-- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2206.0056	-- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2206.0059	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás de un grado alcohólico volumétrico superior a 2.25% vol:				
2206.0081	-- En envases desechables de acero	0		PABS	Libre
2206.0082	-- En envases desechables de aluminio	0		PABS	Libre
2206.0083	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PABS	Libre
2206.0084	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PABS	Libre
2206.0085	-- En envases desechables de plástico, de color	0		PABS	Libre
2206.0086	-- En envases desechables de plástico, sin color	0		PABS	Libre
2206.0089	-- Los demás	0		PABS	Libre
2207	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION				
2207.1000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol:	0		PABS	Libre
2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	0		PAPS	Libre
ex2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar de un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; licores y demás bebidas espirituosas; preparaciones alcohólicas compuestas del tipo utilizadas en la fabricación de bebidas:				
	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:				
	-- Coñac:				
2208.2021	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.2022	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.2023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.2024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.2025	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.2026	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.2029	--- Los demás	0		PAPS	Libre

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	-- Los demás:				
2208.2081	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.2082	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.2083	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.2084	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.2085	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.2086	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.2089	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Whiskies:				
2208.3011	-- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.3012	-- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.3013	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.3014	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.3015	-- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.3016	-- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.3019	-- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:				
2208.4011	-- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.4012	-- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.4013	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.4014	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.4015	-- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.4016	-- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.4019	-- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Gin y ginebra:				
	-- Gin:				
2208.5031	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.5032	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.5033	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.5034	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.5035	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.5036	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.5039	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Ginebra:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2208.5041	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.5042	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.5043	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.5044	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.5045	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.5046	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.5049	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Vodka:				
2208.6011	-- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.6012	-- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.6013	-- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.6014	-- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.6015	-- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.6016	-- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.6019	-- Los demás	0		PAPS	Libre
	--- Licores:				
	-- con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				
2208.7021	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.7022	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.7023	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.7024	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.7025	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.7026	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.7029	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	-- Los demás:				
2208.7081	--- En envases desechables de acero	0		PAPS	Libre
2208.7082	--- En envases desechables de aluminio	0		PAPS	Libre
2208.7083	--- En envases desechables de vidrio de más de 500 ml	0		PAPS	Libre
2208.7084	--- En envases desechables de vidrio de 500 ml o menos	0		PAPS	Libre
2208.7085	--- En envases desechables de plástico, de color	0		PAPS	Libre
2208.7086	--- En envases desechables de plástico, sin color	0		PAPS	Libre
2208.7089	--- Los demás	0		PAPS	Libre
	- Los demás:				
	-- Aqua vit (brennivín):				
	-- Los demás con un grado alcohólico volumétrico superior a 0,5% pero inferior o igual a 2,25% vol:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
2209.0000	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO	18		PAPS	Libre
2307.0000	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	0		PABS	Libre
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO:				
	- Tabaco sin desvenar o desnervar:				
2401.1001	-- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2401.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:				
2401.2001	-- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2401.2009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Desperdicios de tabaco:				
2401.3001	-- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2401.3009	-- Los demás	0		PABS	Libre
2402	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO:				
	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.				
2402.1001	-- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2402.1009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Cigarrillos que contengan tabaco				
2402.2001	-- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2402.2009	-- Los demás	0		PABS	Libre
	- Los demás:				
	-- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), de sucedáneos de tabaco				
2402.9011	--- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2402.9019	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2402.9091	--- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2402.9099	--- Los demás	0		PABS	Libre
2403	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO:				

Arancel de Islandia 2012	Descripción del producto	Arancel NMF, ad valorem	Arancel NMF, específico	Clasificación	Tasa ofrecida
1	2	3a	3b	4	5
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:				
	-- Tabaco de pipa de agua especificado en la nota de subpartida 1 de este Capítulo:				
2403.1101	--- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2403.1109	--- Los demás	0		PABS	Libre
	-- Los demás:				
2403.1901	--- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2403.1909	--- Los demás	0		PABS	Libre
	--Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido":				
2403.9101	--- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2403.9101	--- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial				
	--- Rape con " <i>solutio ammoniae</i> ":				
2403.9911	---- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2403.9919	---- Los demás	0		PABS	Libre
	--- Los demás rape :				
2403.9921	---- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2403.9929	---- Los demás	0		PABS	Libre
	--- Los demás:				
2403.9991	---- Traído al país por los viajeros, tripulantes y otros para uso personal, o traído sin ser una importación comercial	0		PABS	Libre
2403.9999	---- Los demás	0		PABS	Libre

ANEXO X

CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

COSTA RICA – NORUEGA

ANEXO X

CONCESIONES ARANCELARIAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

COSTA RICA Y NORUEGA

Sección 1 – Concesiones de Costa Rica

1. Costa Rica otorgará concesiones arancelarias a los productos agrícolas originarios de Noruega, de conformidad con lo especificado en esta Sección.
2. Las siguientes categorías de desgravación listadas en el Cuadro 1 de esta Sección, se aplicarán a las importaciones procedentes de Noruega, de conformidad con las concesiones otorgadas por Costa Rica:
 - (a) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “I” en la Lista de Costa Rica serán eliminados integralmente y dichas mercancías quedarán libre de arancel en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;
 - (b) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “5” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en cinco etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año cinco;
 - (c) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “10” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en diez etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 10;
 - (d) los aranceles sobre las mercancías incluidas en la categoría “15” en la Lista de Costa Rica serán eliminados en quince etapas anuales iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichas mercancías quedarán libre de arancel a partir del 1 de enero del año 15.
3. Para los efectos de esta Sección, año uno significa el año de entrada en vigor de este Acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 13.6.
4. Para los efectos de esta Sección, comenzando en el año dos, cada etapa anual de reducción arancelaria se hará efectiva el 1 de enero del año correspondiente.
5. La tasa base de los derechos de importación sobre la cual se realizarán las reducciones sucesivas de conformidad con esta Sección, será la tasa de Nación Más Favorecida aplicada por Costa Rica el 1 de enero del 2012.

6. Si en cualquier momento después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, Costa Rica reduce su arancel de Nación Más Favorecida, éste arancel aplicará en los casos que sea menor que el arancel calculado de conformidad con esta Sección.

CUADRO 1

LISTA DE CONCESIONES ARANCELARIAS DE COSTA RICA, SA 2012

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
01012100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01012900	-- Los demás	10	I
01013000	- Asnos	10	I
01019000	- Los demás	10	I
01022100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01022900	-- Los demás	10	I
01023100	-- Reproductores de raza pura	1	I
01023900	-- Los demás	10	I
01029010	- - Reproductores de raza pura	1	I
01029090	- - Otros	10	I
01031000	- Reproductores de raza pura.	1	I
01039100	-- De peso inferior a 50 kg.	10	I
01039200	-- De peso superior o igual a 50 kg.	10	I
01041010	-- Reproductores de raza pura.	1	I
01041090	-- Otros.	10	I
01042010	-- Reproductores de raza pura.	1	I
01042090	-- Otros.	10	I
01051100	-- Gallos y gallinas.	1	I
01051200	-- Pavos (gallipavos).	1	I
01051300	-- Patos	10	I
01051400	-- Gansos	10	I
01051500	-- Pintadas	10	I
01059400	-- Gallos y gallinas.	10	I
01059900	-- Los demás.	10	I
01061100	- - Primates	10	I
01061200	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	10	I
01061300	-- Camellos y demás camélidos (Camelidae)	10	I
01061400	-- Conejos y liebres	10	I
01061900	-- Los demás	10	I
01062000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	I
01063100	- - Aves de rapiña	10	I
01063200	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacatúas y demás papagayos)	10	I
01063300	-- Avestruces; emúes, (Dromaius novaehollandiae)	10	I
01063900	- - Las demás	10	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
01064100	-- Abejas	1	I
01064900	-- Los demás	10	I
01069000	- Los demás	10	I
02041000	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas.	15	I
02042100	-- En canales o medias canales.	15	I
02042200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	I
02042300	-- Deshuesadas.	15	I
02043000	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas.	15	I
02044100	-- En canales o medias canales.	15	I
02044200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	15	I
02044300	-- Deshuesadas.	15	I
02045000	- Carne de animales de la especie caprina.	15	I
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	10
02061000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02062100	-- Lenguas. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02062200	-- Hígados. Sujeto al pago de canon Ley 7837	1	I
02062900	-- Los demás. Sujeta al pago de canon Ley 7837	1	I
02064100	-- Hígados.	1	I
02068000	- Los demás, frescos o refrigerados	1	I
02069000	- Los demás, congelados	1	I
02081000	- De conejo o liebre.	15	10
02083000	- Primates	15	I
02085000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	I
02086000	- De camellos y demás camélidos (Camelidae)	15	I
02089010	-- Ancas (patas) de rana.	15	10
02089090	-- Otros.	15	I
02109100	-- De primates	10	I
02109210	--- De otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	15	10
02109290	--- De otros animales	10	I
02109300	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	I
02109910	--- Hígados de ave salados o en salmuera.	15	10
02109920	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	10
02109930	--- Harina y polvo, de carne o de despojos.	10	10
02109990	--- Otros	15	10
04041000	- Lactosuero, aunque este modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.	1	I
04062010	-- Tipo "Cheddar", deshidratado.	1	I
04100000	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
	ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
05010000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	6	I
05021000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	1	I
05029000	- Los demás.	6	I
05040010	- De bovinos	6	I
05040020	- De porcinos o de ovinos.	6	I
05040090	- Otros.	6	I
05051000	- Plumaz de las utilizadas para relleno; plumón	6	I
05059000	- Los demás.	6	I
05061000	- Oseina y huesos acidulados.	6	I
05069000	- Los demás	6	5
05071000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	6	I
05079000	- Los demás.	6	I
05080000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPE	6	I
05100000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y demás SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA	1	I
05111000	- Semen de bovinos.	1	I
05119910	--- Ovíulos fecundados.	1	I
05119920	--- Esponjas naturales de origen animal	6	I
05119990	--- Otros	6	I
06011000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	1	I
06012000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	1	I
06021000	- Esquejes sin enraizar e injertos	1	I
06022010	-- Plántulas	10	10
06022090	-- Otros	1	I
06023000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.	1	I
06024000	- Rosales, incluso injertados.	1	I
06029010	-- Plántulas de hortalizas y tabaco.	10	10
06029090	-- Otros	1	I
06031100	-- Rosas.	15	I
06031200	-- Claveles.	15	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
06031300	-- Orquídeas	15	I
06031400	-- Crisantemos.	15	I
06031500	-- Azucenas (lirios) (<i>Lilium</i> spp.)	15	I
06031910	--- Ginger	15	I
06031920	--- Ave del paraíso	15	I
06031930	--- Calas	15	I
06031950	--- Sysofilia	15	I
06031960	--- Serberas	15	I
06031970	--- Estaticias	15	I
06031980	--- Astromerías	15	I
06031991	---- Agapantos	15	I
06031992	---- Gladiolas.	15	I
06031993	---- Anturios	15	I
06031994	---- Heliconias	15	I
06031999	---- Los demás	15	I
06039010	-- Arreglos florales.	15	I
06039090	-- Otros.	15	I
06042010	-- Musgos y líquenes.	15	I
06042020	-- Arreglos	15	I
06042090	-- Otros	15	I
06049010	-- Musgos y líquenes	15	I
06049020	-- Arreglos	15	I
06049090	-- Otros	15	I
07092000	- Espárragos.	15	10
07093000	- Berenjenas.	15	10
07094000	- Apio, excepto el apionabo.	15	10
07095100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	10
07095900	-- Los demás	6	10
07096010	-- Pimientos (chiles) dulces.	15	10
07096020	-- Chile tabasco (<i>Capsicum frutescens</i> L.).	15	10
07096090	-- Otros.	15	10
07097000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	10
07099100	-- Alcachofas (alcauciles)	15	10
07099200	-- Aceitunas	15	10
07099310	--- Ayotes	15	10
07099320	--- Zapallos	15	10
07099390	--- Otros	15	10
07099910	--- Maíz dulce	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
07099920	--- Chayotes	15	10
07099930	--- Okras	15	10
07099990	--- Otras	15	10
07102100	-- Arvejas (guisantes, chícharos)(Pisum sativum)	15	10
07102200	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp. Phaseolus spp.)	15	10
07102900	-- Las demás	15	10
07103000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	10
07104000	- Maíz dulce	15	10
07108000	- Las demás hortalizas	15	10
07109000	- Mezclas de hortalizas	15	10
07112000	- Aceitunas.	1	I
07114000	- Pepinos y pepinillos.	15	10
07115100	- - Hongos del género Agaricus	1	I
07115900	-- Los demás	1	I
07119030	-- Alcaparras	1	I
07119090	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	10
07122010	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	6	10
07122090	-- Otras	15	10
07123100	-- Hongos del género Agaricus	6	10
07123200	-- Orejas de Judas (Auricularia spp.)	6	10
07123300	-- Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	6	10
07123900	-- Los demás	6	10
07129010	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	6	10
07129020	-- Granos de maíz dulce (Zea Mays var saccharata), para la siembra	1	I
07129090	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	10
07131010	-- Para la siembra	1	I
07131090	-- Otras	15	10
07132000	- Garbanzos.	10	10
07133110	--- De la especie Vigna mungo (L) Hepper.	15	10
07133190	--- Otros.	15	10
07133400	-- Bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea)	15	10
07133500	-- Salvaje o caupi (Vigna unguiculata)	15	10
07133990	--- Otros	15	10
07134000	- Lentejas.	15	10
07135000	- Habas (Vicia faba var. major), habas caballar (Vicia faba var. equina) y menor (Vicia faba var. minor).	15	10
07136000	- Gandú o gandul (frijol de palo) (Cajanus cajan)	15	10
07139000	- Las demás	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
07141000	- Raíces de yuca (mandioca)	15	I
07142000	- Camotes (batatas, boniatos)	15	I
07143010	-- Yampí (Dioscorea trifida)	15	I
07143020	-- Ñames (Dioscorea alata)	15	I
07143090	-- Otros	15	I
07144010	-- Ñampi (Colocasia esculenta)	15	I
07144090	-- Otras	15	I
07145010	-- Tiquisque (yautía) Xanthosoma saggitifolium)	15	I
07145090	-- Otras	15	I
07149000	- Los demás	15	I
08011100	-- Secos	10	10
08011200	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	15	10
08011900	-- Los demás.	15	10
08012100	-- Con cáscara	15	10
08012200	-- Sin cáscara	15	10
08013100	-- Con cáscara	15	10
08013200	-- Sin cáscara	15	10
08021100	-- Con cáscara	1	I
08021200	-- Sin cáscara	1	I
08022100	-- Con cáscara	1	I
08022200	-- Sin cáscara	1	I
08023100	-- Con cáscara	15	10
08023200	-- Sin cáscara	15	10
08024100	-- Con cáscara	15	10
08024200	-- Sin cáscara	15	10
08025100	-- Con cáscara	1	I
08025200	-- Sin cáscara	1	I
08026100	-- Con Cascara	15	10
08026200	-- Sin cáscara	15	10
08027000	- Nueces de cola (Cola spp.)	15	10
08028000	- Nueces de areca	15	10
08029000	- Los demás	15	10
08031000	- Plátanos "plantains"	15	I
08039011	--- Frescas	15	I
08039012	--- Secas	15	I
08039090	-- Otros	15	I
08041000	- Dátiles	15	10
08042000	- Higos	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
08043000	- Piñas (ananás)	15	I
08044000	- Aguacates (paltas)	15	I
08045010	-- Mangos	15	I
08045020	-- Guayabas y mangostanes	15	I
08051000	- Naranjas	15	10
08052000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, "wilking's" e híbridos similares de agrios (cítricos)	15	10
08054000	- Toronjas o pomelos	15	10
08055000	- limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	15	10
08059000	- Los demás	15	10
08061000	- Frescas.	15	I
08062000	- Secas, incluidas las pasas.	1	I
08071100	-- Sandías.	15	I
08071900	-- Los demás.	15	I
08072000	- Papayas.	15	I
08081000	- Manzanas.	15	I
08083000	- Peras	15	5
08084000	- Membrillos	15	10
08091000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	10
08092100	-- Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	15	10
08092900	-- Las demás	15	10
08093000	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.	15	5
08094000	- Ciruelas y endrinas.	15	15
08101000	- Fresas (frutillas).	15	10
08102000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	10
08103000	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	15	10
08104000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.	15	10
08105000	- Kiwis.	15	10
08106000	- Duriones	15	10
08107000	- Caquis (persimóns)	15	10
08109010	-- Guanábanas (Annona muricata).	15	I
08109020	-- Anonas (Annona squamosa).	15	I
08109030	-- Maracuya (Passiflora edulis var. flavicarpa).	15	I
08109040	-- Granadilla (Passiflora edulis var. sims).	15	I
08109051	--- Rojas, con cáscara.	15	10
08109052	--- Amarillas, con cáscara.	15	10
08109053	--- Las demás, con cáscara.	15	10
08109054	--- Sin cáscara.	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
08109070	-- Rambután (Nephelium lappaceum)	15	I
08109090	-- Otros.	15	10
08111000	- Fresas (frutillas).	15	10
08112000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	10
08119000	- Los demás	15	10
08121010	-- Guindas.	1	I
08121090	-- Otras.	10	I
08129010	- Fresas (frutillas).	15	10
08129090	-- Otros	15	10
08131000	- Albaricoques (damascos, chabacanos).	15	10
08132000	- Ciruelas.	15	10
08133010	-- En trozos	15	10
08133090	-- Otras	15	10
08134000	- Las demás frutas y otros frutos	15	10
08135000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	15	10
08140000	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL.	15	10
09011110	--- Sin beneficiar (café cereza)	10	I
09011120	--- Café pergamino. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09011130	--- Café oro	15	I
09011190	--- Otros. C.A.= El intercambio estar sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09011200	-- Descafeinado. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09012100	-- Sin descafeinar	15	I
09012200	-- Descafeinado. C.A.= El intercambio estará sujeto al pago de los derechos arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99	15	I
09019000	- Los demás	15	I
09021000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	10
09022000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	15	10
09023000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	10
09024000	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	15	10
09030000	YERBA MATE	15	10
09041100	-- Sin triturar ni pulverizar	10	10
09041200	-- Triturada o pulverizada.	6	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
09042100	-- Secos, sin triturar ni pulverizar	10	10
09042200	-- Triturados o pulverizados	6	10
09051000	- Sin triturar ni pulverizar	10	10
09052000	- Triturada o pulverizada	10	10
09061100	-- Canela (Cinnamomun zeylanicum Blume)	1	I
09061900	-- Las demás	1	I
09062000	- Trituradas o pulverizadas	1	I
09071000	- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09072000	- Triturados o pulverizados	1	I
09081100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09081200	-- Triturada o pulverizada	1	I
09082100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09082200	-- Triturados o pulverizados	1	I
09083110	--- Amomos	10	10
09083120	--- Cardamomos	15	10
09083210	--- Amomos	10	10
09083220	--- Cardamomos	15	10
09092100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09092200	-- Trituradas o pulverizadas	1	I
09093100	-- Sin triturar ni pulverizar	1	I
09093200	-- Trituradas o pulverizadas	1	I
09096110	--- Semillas de anís o de badiana	1	I
09096120	--- Semillas de alcaravea	1	I
09096130	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	1	I
09096210	--- Semillas de anís o de badiana	1	I
09096220	--- Semillas de alcaravea	1	I
09096230	--- Semillas de hinojo; bayas de enebro	1	I
09101110	--- Seco	10	10
09101190	--- Otros	10	10
09101210	--- Seco	10	10
09101290	--- Otros	10	10
09102000	- Azafrán.	10	10
09103000	- Curcuma	10	10
09109910	--- Tomillo	10	10
10011100	-- Para siembra	1	I
10011900	-- Los demás	1	I
10019100	-- Para siembra	1	I
10019900	-- Los demás	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
10021000	- Para siembra	1	I
10029000	- Los demás	1	I
10031000	- Para siembra	1	I
10039000	- Los demás	1	I
10041000	- Para siembra	1	I
10049000	- Los demás	1	I
10051000	- Para siembra.	1	I
10059010	-- Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	1	I
10059020	-- Maíz amarillo.	1	I
10061010	-- Para siembra.	1	I
10063010	-- Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0,60% a 0,75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg debidamente identificados.	1	I
10071000	- Para siembra	1	I
10081000	- Alforfón	15	10
10082100	-- Para siembra	1	I
10082900	-- Los demás	15	10
10083000	- Alpiste	1	I
10084000	- Fonio (Digitaria spp.)	15	10
10085000	- Quinoa (quinoa) (Chenopodium quinoa)	15	10
10086000	- Triticale	15	10
10089000	- Los demás cereales	15	10
11029010	-- Harina de cebada	1	I
11029020	-- Harina de avena.	10	10
11029040	-- Harina de centeno	1	I
11029090	-- Otras	1	I
11031910	--- De avena	1	I
11031990	--- Otros	1	I
11032010	-- De trigo	1	I
11032090	-- Otros	1	I
11041200	-- De avena.	10	10
11041910	--- De cebada	1	I
11041990	--- Otros	1	I
11042211	---- Estabilizados por medio de tratamiento térmico para la inactivación enzimática.	1	I
11042219	---- Los demás.	1	I
11042290	--- Otros	1	I
11042910	--- De cebada	1	I
11042990	--- Otros	1	I
11043000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
	molido		
11051000	- Harina, sémola y polvo.	1	I
11052010	-- Copos y gránulos.	1	I
11052020	-- "Pellets"	1	I
11061000	- De las hortalizas de la partida 07.13.	1	I
11062000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	1	I
11063000	- De los productos del Capítulo 8	1	I
11071000	- Sin tostar.	1	I
11072000	- Tostada	1	I
11081100	-- Almidón de trigo	1	I
11081200	-- Almidón de maíz.	1	I
11081300	-- Fécula de papa (patata).	1	I
11081400	-- Fécula de yuca (mandioca).	1	I
11081900	-- Los demás almidones y féculas	1	I
11082000	- Inulina.	1	I
11090000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.	1	I
12011000	- Para siembra	1	I
12019000	- Las demás	1	I
12023000	- Para siembra	1	I
12024100	-- Con cáscara	1	I
12024200	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	1	I
12030000	COPRA.	1	I
12040000	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS	1	I
12051010	- - Para la siembra	1	I
12051090	- - Otras.	1	I
12059010	-- Para la siembra	1	I
12059090	- - Otras.	1	I
12060000	SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADAS	1	I
12071010	-- Para siembra	1	I
12071090	-- Otras	1	I
12072100	-- Para siembra	1	I
12072900	-- Las demás	1	I
12073000	- Semillas de ricino	1	I
12074010	-- Con cáscara	1	I
12074020	-- Sin cáscara	1	I
12075000	- Semilla de mostaza	1	I
12076000	- Semillas de cártamo (Carthamus tinctorius)	1	I
12077000	- Semillas de melón	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
12079100	-- Semillas de amapola (adormidera)	1	I
12079900	-- Los demás	1	I
12089000	- Las demás	6	10
12091000	-- Semilla de remolacha azucarera.	1	I
12092100	-- De alfalfa.	1	I
12092200	-- De trébol (Trifolium spp.).	1	I
12092300	-- De festucas (cazuelas).	1	I
12092400	-- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.).	1	I
12092500	-- De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.).	1	I
12092910	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	1	I
12092920	--- Semilla de fleo de los prados (Phleum pratensis)	1	I
12092990	--- Otras	1	I
12093010	-- De petunia.	1	I
12093090	-- Otras.	1	I
12099100	-- Semillas de hortalizas.	1	I
12099900	-- Los demás	1	I
12101000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	1	I
12102000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino.	1	I
12112000	- Raíces de ginseng	1	I
12113000	- Hojas de coca	1	I
12114000	- Paja de adormidera.	1	I
12119010	-- Raicilla o ipecacuana	1	I
12119020	-- Raíces de regaliz	1	I
12119090	-- Otros	1	I
12122100	-- Aptas para la alimentación humana	1	I
12122900	-- Las demás	1	I
12129100	-- Remolacha azucarera.	1	I
12129210	--- Semillas	1	I
12129290	--- Otras	1	I
12129300	-- Caña de azúcar	1	I
12129400	-- Raíces de achicoria	1	I
12129930	--- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damsco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	1	I
12129990	--- Otros	1	I
12130000	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN PELLETS.	6	5
12141000	- Harina y pellets de alfalfa.	6	5
12149000	- Los demás.	6	5

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
13012000	- Goma arábica.	1	I
13019010	-- Goma laca	1	I
13019090	-- Otras	1	I
13021100	-- Opio.	1	I
13021200	-- De regaliz.	1	I
13021300	-- De lúpulo.	1	I
13021910	--- Para usos medicinales.	1	I
13021920	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares.	1	I
13021930	--- Jugos y extractos de pelitre (pietro) o de raíces que contengan rotenona.	1	I
13021990	--- Otros.	1	I
13022000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	1	I
13023100	-- Agar-agar.	1	I
13023200	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.	1	I
13023900	-- Los demás	1	I
14011000	- Bambú.	6	I
14012000	- Roten (ratán).	1	I
14019010	-- Mímbrre.	1	I
14019020	-- Caña.	1	I
14019090	-- Otras.	1	I
14042000	- Línteres de algodón.	1	I
14049010	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias.	1	I
14049020	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.	6	5
14049031	--- Achiote (bija).	15	10
14049039	--- Las demás.	6	10
14049090	-- Otros.	6	10
15021000	- Sebo	1	I
15029000	- Las demás	1	I
15030090	- Otros.	1	I
15050000	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	1	I
15179020	-- Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	1	I
15180010	- Aceite de soya expoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos.	1	I
15180090	- Otros	6	10
17021100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
	producto seco.		
17021900	-- Los demás.	1	I
17023011	--- Glucosa químicamente pura.	1	I
17023012	--- Jarabe de glucosa.	1	I
17025000	- Fructosa químicamente pura.	1	I
17029010	-- Maltosa químicamente pura.	1	I
17029020	-- Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados.	1	I
17049000	- Los demás	15	Excluido, excepto chocolate blanco que estará sujeto a categoría 15
18010000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	1	I
18020000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.	1	I
18031000	- Sin desgrasar	10	10
18032000	- Desgrasada total o parcialmente	10	10
18040000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	10
18062010	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, del tipo de las utilizadas para decoración y relleno de productos de pastelería.	1	I
18062090	-- Otras	15	15
18063100	-- Rellenos.	15	15
18063200	-- Sin rellenar.	15	15
18069000	- Los demás	15	15
19011011	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas").	1	I
19011019	--- Las demás.	1	I
19011020	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	1	I
19011090	-- Otras.	10	15
19019010	-- Extracto de malta.	1	I
19019020	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en el inciso 1901.10.11 y 1901.10.19.	1	I
19019090	-- Otros	15	15
19021100	-- Que contengan huevo.	15	15
19022000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	15	I
19023000	- Las demás pastas alimenticias.	15	15
19024000	- Cuscús.	15	10
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	15	10
19041010	-- "Pellets" de harina, de arroz.	1	I
19043000	- Trigo bulgur	15	10
19051000	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot".	15	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
19052000	- Pan de especias.	15	10
20011000	- Pepinos y pepinillos.	15	10
20019010	-- Elotitos (jilotes, chilotes).	15	10
20019020	-- Cebollas	15	10
20019090	-- Otros	15	10
20021000	- Tomates enteros o en trozos	15	5
20029010	-- Concentrado de tomate	1	I
20029090	-- Otros	15	10
20031000	- Hongos del género Agaricus	10	10
20039010	-- Trufas	15	I
20039090	-- Otros	10	10
20049000	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas(incluso silvestres)	15	15
20051000	- Hortalizas homogeneizadas.	15	10
20054000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum).	15	10
20056000	- Espárragos.	15	10
20057000	- Aceitunas.	15	I
20059100	-- Brotes de bambú.	15	10
20059900	-- Las demás.	15	10
20079910	--- Pastas y puré de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg.	1	I
20079990	--- Otros	15	I
20081110	--- Mantequilla.	15	10
20081190	--- Otros.	15	10
20081910	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar.	6	10
20081990	--- Otros	15	10
20089100	-- Palmitos.	15	10
20097910	--- Jugo concentrado, incluso congelado.	1	I
21011100	-- Extractos, esencias y concentrados	15	I
21011200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	15	I
21012000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	15	10
21013000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	15	10
21021010	-- Levaduras madre para cultivo.	1	I
21021090	-- Otras	1	I
21022000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos Monocelulares muertos	1	I
21023000	- Polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear).	10	10
21033010	-- Harina de mostaza.	6	5

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
21061000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	1	I
21069010	-- Hidrolizados de proteínas vegetales.	1	I
21069030	-- Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	1	I
21069040	-- Mejoradores de panificación.	10	10
21069050	-- Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	6	10
21069071	--- Preparaciones alimenticias de lactantes ("Formulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor.	1	I
21069079	--- Los demás	10	10
21069080	-- Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg.	1	I
21069091	--- Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	1	I
21069099	--- Los demás	15	I
22011000	- Agua mineral y agua gaseada	15	15
22019000	- Los demás	15	15
22021000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15	15, excepto bebidas energéticas que estarán sujetas a libre comercio inmediato
22029010	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	15
22029090	-- Otras	15	10, excepto bebidas energéticas que estarán sujetas a libre comercio inmediato y bebidas a base de leche que estarán excluidas
22041000	- Vino espumoso	15	15
22042100	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	15
22042900	-- Los demás	15	15
22043000	- Los demás mostos de uva	15	10
22051000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	I
22059000	- Los demás	15	I
22060000	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	15	10
22082010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol.	10	I
22082090	- Otros.	15	I
22083010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	10	5
22083090	-- Otros	15	5
22085000	- Gin y ginebra	15	I
22086010	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol. Honduras - Costa Rica, el intercambio estará sujeto	10	10

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
	al pago de los Derechos Arancelarios de importación. Decreto 28221-MEIC 17-11-99. No pagan el impuesto específico los importadores que demues		
22086090	--Otros	15	10
22087000	- Licores	15	I
22089090	-- Otros	15	15, excepto "Aquavit" que estará sujeto a libre comercio inmediato
23021000	- De maíz.	6	10
23023000	- De trigo	6	10
23024010	-- De arroz	6	10
23024090	-- Otros	6	10
23025000	- De leguminosas.	6	10
23031010	-- De maíz, incluido el denominado comercialmente de "gluten de maíz".	1	I
23031090	-- Otros.	6	10
23032000	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	6	10
23033000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	6	10
23063000	- De girasol.	6	10
23064100	-- Con bajo contenido de ácido erúico	6	10
23064900	-- Los demás	6	10
23070000	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.	6	I
23080010	- Bellotas y castañas de Indias	6	I
23080090	- Otros	6	I
24011010	-- Virginia.	6	10
24011020	-- Burley.	6	10
24011030	-- Turco (oriental).	1	I
24011090	-- Otros.	6	I
24012010	-- Virginia.	6	10
24012020	-- Burley.	6	10
24012030	-- Turco (oriental).	1	I
24012090	-- Otros.	6	10
24013010	-- Virginia.	6	10
24013020	-- Burley.	6	10
24013030	-- Turco (oriental).	1	I
24013090	-- Otros.	6	10
24021000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	15	10
24039100	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	1	I
35011000	- Caseína	1	I
35019000	- Los demás	6	10
35021100	-- Seca	1	I

Inciso SA 2012	Descripción	Arancel NMF %	Categoría
35021900	-- Las demás	1	I
35022000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	1	I
35029000	- Los demás	1	I
35051010	-- Dextrina	1	I
35051020	-- Almidón pregelatinizado o esterificado	1	I
35051090	-- Otros	6	10
35052000	- Colas	10	10
38091000	- A base de materias amiláceas	6	10

Sección 2 - Concesiones de Noruega

Los siguientes términos y condiciones se aplicarán a las concesiones arancelarias otorgadas por Noruega para los productos agrícolas del Cuadro 1 de esta Sección:

1. Noruega aplicará a Costa Rica los aranceles aduaneros que figuran en la columna 5a o 5b.
2. Para los productos originarios clasificados como “PAP” (Productos Agrícolas Procesados) en la columna 6 , se aplicarán las siguientes disposiciones:
 - (a) Con el fin de tener en cuenta las diferencias en el costo de las materias primas agrícolas incorporadas en los productos identificados como Productos Agrícolas Procesados (“PAP”), este Acuerdo no impide el recaudo de un arancel a la importación, a menos que se indique lo contrario en las columnas 5a o 5b del Cuadro 1 de esta sección.
 - (b) Los aranceles aplicados sobre la importación por las Partes, estará basado en, pero no excederá, la diferencia entre el precio interno y el precio del mercado mundial de las materias primas agrícolas incorporadas en los productos en cuestión.
 - (c) Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el párrafo 2 (a) y (b), Noruega concederá a los productos identificados como PAP, originarios de Costa Rica, un trato no menos favorable que el concedido a la Unión Europea.
 - (d) Noruega publicará los aranceles a la importación aplicables para los productos agrícolas procesados en el sitio web de la Secretaría de la AELC.

CUADRO 1

Lista de concesiones arancelarias de Noruega, SA 2012

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.						
	- Caballos :						
01.01.3000	- Asnos	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.01.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.						
	- Mamíferos :						
01.06.1100	-- Primates	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.1200	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugongos (mamíferos del orden Sirenios); focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.1300	-- Camellos y demás camélidos (Camelidae)	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.1400	-- Conejos y liebres	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
	--- Los demás :						
01.06.1992	---- Animales de peletería, no mencionados ni comprendidos en ninguna otra parte	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.1999	---- Los demás :	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.2000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas)	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Aves :						
01.06.3100	-- Aves de rapiña	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.3200	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayas, cacatúas y demás papagayos)	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.3300	-- Avestruces; emúes, (Dromaius novaehollandiae)	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
01.06.3910	--- Faisanes		0,6	Libre	Libre	Libre	
01.06.3990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Insectos :						
01.06.4100	-- Abejas	Libre		Libre	Libre	Libre	
01.06.4900	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
01.06.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.						
02.02.1000	- En canales o medias canales	344%	32,28	32,28	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de animales bovinos, congelada de 1084 toneladas		
	- Los demás trozos sin deshuesar :						
02.02.2001	- - "Cuartos compensados", es decir, cuartos delanteros y los traseros del mismo animal se presentan al mismo tiempo,	344%	66,4	32,28	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de animales bovinos, congelada de 1084 toneladas		
02.02.2002	- - Los demás cuartos delanteros	344%	66,4	66,4	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de animales bovinos, congelada de 1084 toneladas		
02.02.2003	- - Los demás cuartos traseros	344%	66,4	66,4	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de animales bovinos, congelada de 1084 toneladas		
02.02.2004	- - Los llamados "cortes de pistola"	344%	66,4	66,4	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de animales bovinos, congelada de 1084 toneladas		
02.02.2008	- - Los demás	344%	66,4	66,4	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de animales bovinos, congelada de 1084 toneladas		
	- Deshuesados :						
02.02.3001	- - Bistecs y filetes de res	344%	119,01	119,01	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de animales bovinos, congelada de 1084 toneladas		
02.02.3009	- - Los demás :	344%	119,01	119,01	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de animales bovinos, congelada de 1084 toneladas		

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.						
	- Fresca or refrigerada :						
	-- En canales o medias canales :						
	- Congelada :						
	-- En canales o medias canales :						
02.03.2101	--- De la especie porcina doméstica	363%	24,64	24,64	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de cerdo, congelada de 1381 toneladas		
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.						
	- De gallo o gallina :						
02.07.1200	-- Sin trocear, congelados.	290%	25,71	25,71	30% de reducción en el arancel dentro de cuota de la cuota anual OMC para carne de aves de la especie , congelada de 221 toneladas.		
	- De pavos :						
02.07.2500	-- Sin trocear, congelados.	251%	27,45	27,45	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de pavo, congelada, de 221 toneladas		
	- De patos :						
02.07.4200	-- Sin trocear, congelados	425%	48,4	48,4	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de aves de corral patos, gansos y pintadas, congelada, de 221 toneladas		
	- De gansos :						
02.07.5200	-- Sin trocear, congelados	425%	48,4	48,4	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de aves de corral patos, gansos y pintadas, congelada, de 221 toneladas		
	- De las pintadas :						
02.07.6010	-- Sin trocear	425%	48,4	48,4	30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para carne de aves de corral patos, gansos y pintadas, congelada, de 221 toneladas		

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.						
	-- Con frutas, nueces o bayas :						
04.03.1020	--- En polvo, gránulos o demás formas sólidas	453%	20,54	20,54	*	*	PAP
04.03.1030	--- Los demás	319%	8,45	8,45	*	*	PAP
	-- Los demás :						
04.03.1091	--- Saborizado o con cacao	453%	20,54	20,54	*	*	PAP
	- Los demás :						
04.03.9001	--- Saborizado o con cacao	453%	20,54	20,54	*	*	PAP
04.03.9002	-- Con frutas, nueces o bayas	453%	20,54	20,54	*	*	PAP
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.						
	- Huevos fertilizados para incubación :						
04.07.1900	-- Los demás	427%	15,5	427,00%	Libre	Libre	
04.09.0000	- Miel natural	356%	24,47	24,47	303%	20,8	
05.01.0000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.02	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.						
05.02.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.02.9000	- Los demás.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.04.0000	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS	Libre		Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.						
05.05	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.						
05.05.1000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.05.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.06	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.						
05.06.1000	- Oseina y huesos acidulados	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
05.06.9090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.07	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.						
05.07.1000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.07.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
05.08.0000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.10.0000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y demás SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
05.11	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.						
05.11.1000	- Semen de bovinos	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
	-- Los demás :						
	--- Sangre en polvo, no apto para el consumo humano :						
05.11.9911	---- Para alimentación	141%	3,53	3,53	127%	3,17	
05.11.9921	---- Los demás		0,36	Libre	Libre	Libre	
	--- Carne y sangre :						
05.11.9930	---- Para alimentación	141%	3,53	3,53	127%	3,17	
05.11.9940	---- Los demás		0,36	Libre	Libre	Libre	
05.11.9950	--- Esponjas naturales de origen animal.	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
05.11.9980	---- Para alimentación	141%	3,53	3,53	127%	3,17	
	---- Los demás :						
05.11.9991	----- Semen de ovinos y caprinos	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9992	----- Semen, excepto de ovejas, cabras y bovinos	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9993	----- Embriones de bovinos	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9994	----- Embriones de ovinos y caprinos	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9995	----- Embriones de otros animales	Libre		Libre	Libre	Libre	
05.11.9998	----- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA 12.12.						
	- Bulbos, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo :						
06.01.1003	-- Para efectos de vivero u hortícolas	0,1%		Libre	Libre	Libre	
06.01.1009	-- Los demás	0,1%		Libre	Libre	Libre	
06.01.2000	- Bulbos, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	0,4%	0,01 S	Libre	Libre	Libre	
06.02	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS (BLANCO DE SETAS).						
	- Esquejes sin enraizar e injertos :						
06.02.1011	-- Estacas; cortes, sin fines de vivero u hortícolas; esquejes de plantas verdes para vivero con fines hortícolas desde el 15 de diciembre hasta el 30 de abril	0,5%		Libre	Libre	Libre	
	-- Cortes para efectos de vivero u hortícolas, excepto de las plantas verdes desde el 15 de diciembre hasta el 30 de abril :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.02.1021	--- Begonia, de todos los tipos, <i>Campanula isophylla</i> , <i>Euphorbia pulcherrima</i> , <i>Poinsettia pulcherrima</i> , <i>Fuchsia</i> , <i>Hibiscus</i> , <i>Kalanchoe</i> y <i>Petunia-hanging</i> (<i>Petunia hybrida</i> , <i>Petunia atkinsiana</i>)	51%	0,69 S	51,00%	10%	0,14 S	
06.02.1022	--- Saintpaulia, <i>Scaevola</i> y <i>Streptocarpus</i>	51%	0,69 S	51,00%	Libre	Libre	
06.02.1023	--- <i>Dendranthema x grandiflora</i> y <i>Chrysanthemum x morafiorum</i> , desde el 1 de abril hasta el 15 de octubre	51%	0,69 S	51,00%	Libre	Libre	
06.02.1024	--- Pelargonium	51%	0,69 S	51,00%	15%	0,20 S	
06.02.1029	--- Los demás	51%	0,69 S	51,00%	Libre	Libre	
06.02.2000	- Árboles, arbustos y matas, injertadas o no, del tipo que llevan frutos comestibles y nueces		0,3	Libre	Libre	Libre	
	- Rododendros y azaleas, incluso injertados :						
	- - Azalea cubierta (<i>Azalea indica</i> , <i>Rhododendron simsii</i> , <i>Rhododendron indicum</i>) :						
06.02.3011	--- En flor	17%	1,87 S	17,00%	Libre	Libre	
	--- Los demás :						
06.02.3012	---- desde el 15 de noviembre hasta el 23 de diciembre	17%	1,87 S	17,00%	Libre	Libre	
06.02.3013	---- desde el 24 de diciembre hasta el 14 de noviembre	17%	1,87 S	17,00%	Libre	Libre	
06.02.3090	- - Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
	- Rosas, incluso injertadas :						
06.02.4002	- - Stocks	64%	4,36 S	64,00%	Libre	Libre	
06.02.4003	- - Esquejes enraizados, no envueltos para venta al por menor	64%	4,36 S	64,00%	Libre	Libre	
06.02.4004	- - Rosas a raíz desnuda, sin ningún tipo de medios de cultivo, no envueltas para venta al por menor	64%	4,36 S	64,00%	Libre	Libre	
06.02.4008	- - Los demás	64%	4,36 S	64,00%	54,4%	3,73 S	
	- Los demás :						
06.02.9010	- - Sin cepellón u otros medios de cultivo, tales como stocks, (excepto las clasificadas en el inciso arancelario 06.02.2000 o 06.02.4002)	1%		Libre	Libre	Libre	
	- - Con cepellón o en otros medios de cultivo :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.02.9021	--- Árboles y arbustos distintos a los mencionados anteriormente; <i>Dracaena</i> y palmas (<i>Palmae</i>)	1%		Libre	Libre	Libre	
06.02.9022	--- Plants perennes, no especificadas en los incisos 06.02.9031 - 06.02.9099	1%		Libre	Libre	Libre	
06.02.9023	--- Plantas en maceta verde desde el 15 de diciembre hasta el 30 de abril, incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas	1%		Libre	Libre	Libre	
	--- Otras plantas en macetas o plantas de lecho :						
	---- Plantas verdes en maceta desde el 1 de mayo hasta el 14 de diciembre :						
06.02.9031	----- <i>Condiaeum, Croton, Dieffenbacchia, Epipremnum, Scindapsus aureum, Hedera, Nephrolepis, Peperomia obtusifolia, Peperomia rotundifolia, Schefflera, Soleirolia y Helxine</i> , incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas	75%	5,11 S	75,00%	63,7%	4,34 S	
06.02.9032	----- <i>Asplenium, Begonia x rex-cultorum, Chlorophytum, Euonymus japonicus, Fatsia japonica, Aralia sieboldii, Ficus elastica, Monstera, Philodendron scandens, Radermachera, Stereospermum, Syngonium y X-Fatshedera</i> , incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas	75%	5,11 S	75%	15%	1,02 S	
06.02.9039	----- Las demás, incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas	75%	5,11 S	75,00%	Libre	Libre	
	---- Plantas en maceta o plantas de lecho, en flor :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.02.9043	----- <i>Ageratum</i> , <i>Argyranthemum frutescens</i> , <i>Chrysanthemum frutescens</i> , <i>Begonia x hiemalis</i> , <i>Begonia elatior</i> , <i>Begonia x cheimantha</i> , <i>Begonia x semperflorens</i> , <i>Begonia x tuberhybrida</i> , <i>Bidens</i> , <i>Brachycome</i> , <i>Callistephus</i> , <i>Campanula isophylla</i> , <i>Cyclamen persicum</i> , <i>Dahlia</i> , <i>Chrysanthemums</i> , de todos los tipos (excepto <i>Chrysanthemum maximum</i> / <i>Leucanthemum maximum</i>), <i>Dianthus</i> , <i>Euphorbia pulcherrima</i> , <i>Poinsettia pulcherrima</i> , <i>Fuchsia</i> , <i>Gerbera</i> , <i>Hibiscus</i> , <i>Hydrangea macrophylla</i> , <i>Impatiens</i> , <i>Kalanchoe blossfeldiana</i> , <i>Lobelia</i> , <i>Lobularia</i> , <i>Pelargonium</i> (todas las especies), <i>Petunia</i> (todas las especies), <i>Primula vulgaris</i> , <i>Primula acaulis</i> , <i>Saintpaulia</i> , <i>Scaevola</i> , <i>Senecio cineraria</i> , <i>Senecio bicolor</i> , <i>Tagetes</i> , <i>Tropaeolum</i> , <i>Verbena</i> , <i>Viola</i> y <i>Zinnia</i> , incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas	75%	5,11 S	75,00%	63,7%	4,34 S	
06.02.9044	----- <i>Achimenes</i> , <i>Aster novi-belgii</i> , <i>Calceolaria herbeo hybrida</i> , <i>Capsicum annum</i> , <i>Catharanthus roseus</i> , <i>Vinca rosea</i> , <i>Dipladenia</i> , <i>Nematanthus</i> , <i>Hypocyrta</i> , <i>Osteospermum</i> , <i>Schlumbergera</i> , <i>Senecio x hybridus</i> , <i>Cineraria</i> , <i>Sinningia speciosa</i> , <i>Gloxinia</i> , <i>Solanum</i> y <i>Streptocarpus</i> , incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas	75%	5,11 S	75,00%	30%	2,04 S	
06.02.9049	----- Los demás, incluso importadas como parte de grupos mixtos de plantas	75%	5,11 S	75,00%	Libre	Libre	
	----- Esquejes enraizados y plantas jóvenes :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.02.9051	----- Begonia (todos los tipos), <i>Campanula isophylla</i> , <i>Chrysanthemums</i> , todos los tipos (excepto <i>Chrysanthemum maximum/Leucanthemum maximum</i>), <i>Cyclamen</i> , <i>Euphorbia pulcherrima</i> , <i>Fuchsia</i> , <i>Hibiscus</i> , <i>Kalanchoe</i> , <i>Pelargonium</i> , <i>Petunia-heng</i> (<i>Petunia hybrida</i> , <i>Petunia atkinsiana</i>), <i>Saintpaulia</i> , <i>Scaevola</i> , y <i>Sinningia</i> syn. <i>Gloxinia</i>	75%	5,11 S	75,00%	30%	2,04 S	
06.02.9059	----- Los demás	75%	5,11 S	75,00%	Libre	Libre	
06.02.9060	----- Los demás	75%	5,11 S	75,00%	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
06.02.9091	--- Césped en rollos o placas	75%	5,11 S	75,00%	64%	4,34 S	
06.02.9099	--- Los demás	75%	5,11 S	75,00%	Libre	Libre	
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.						
	- Frescos :						
	-- Rosas :						
06.03.1110	--- Rosas desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, también en ramos mixtos etc.; flores y capullos de los incisos 06.03.1210, 06.03.1310, 06.03.1410, 06.03.1921, 06.03.1922 y 06.03.1991 cuando son parte de ramos mixtos, donde las rosas dan a los ramos su carácter esencial		0,6	0,6	Libre	Libre	
06.03.1120	--- Rosas desde el 1 de abril al 31 de octubre; flores y capullos de los incisos arancelarios 06.03.1210, 06.03.1310, 06.03.1410, 06.03.1921, 06.03.1922 y 06.03.1991 cuando son parte de ramos mixtos, donde las rosas dan a los ramos su carácter esencial	249%	4,07 S	249,00%	150%	3,08 S	
	-- Claveles :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.03.1210	--- Claveles, también en ramos mixtos etc.; flores de los incisos arancelarios 06.03.1110, 06.03.1310, 06.03.1410, 06.03.1921, 06.03.1922 y 06.03.1991 cuando son parte de ramos mixtos donde los claveles dan a los ramos su carácter esencial		0,6	0,6	Libre	Libre	
06.03.1290	--- Flores y capullos, distintos de los especificados en el inciso arancelario 06.03.1210, cuando se importen como partes en ramos mixtos donde los claveles dan a los ramos su carácter esencial	249%	4,07 S	249,00%	211,6%	3,45 S	
	-- Orquídeas :						
06.03.1310	--- Orquídeas, también en ramos mixtos etc.; flores y capullos de los incisos arancelarios 06.03.1110, 06.03.1210, 06.03.1410, 06.04.1921, 06.03.1922 y 06.03.1991 cuando son parte en ramos mixtos, donde las orquídeas dan a los ramos su carácter esencial		0,6	0,6	Libre	Libre	
06.03.1320	--- Flores y capullos de otros incisos arancelarios en la partida distintos a los mencionados en el inciso arancelario 06.03.1310 cuando estos formen parte en ramos mixtos, donde las orquídeas dan a los ramos su carácter esencial	249%	4,07 S	249,00%	211,6%	3,45 S	
	-- Crisantemos :						
06.03.1410	--- Crisantemos desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo, también en ramos mixtos etc.; flores y capullos de los incisos arancelarios 06.03.1110, 06.03.1210, 06.03.1310, 06.03.1921, 06.03.1922 y 06.03.1991 cuando son parte en ramos mixtos, donde los crisantemos dan a los ramos las características esenciales		0,6	0,6	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.03.1420	--- Crisantemos desde el 16 de marzo hasta el 14 de diciembre, también en ramos mixtos etc.; flores y capullos de cualquier inciso arancelario en esta partida distinto de los mencionados en el inciso arancelario 06.03.1410, cuando estas forman parte de ramos mixtos donde los crisantemos dan a los ramos su carácter esencial	249%	4,07 S	249,00%	150%	2,45 S	
	-- Lirios (<i>Lilium spp.</i>) :						
06.03.1510	--- Lirios (<i>Lilium spp.</i>), también en ramos mixtos etc.; flores y capullos de los incisos arancelarios 06.03.1120, 06.03.1420 o 06.03.1992 - 06.03.1999 cuando son parte en ramos mixtos, donde los lirios dan a los ramos su carácter esencial	249%	4,07 S	249,00%	150%	2,45 S	
06.03.1520	--- Flores y capullos de otros incisos arancelarios en la partida distintos a los mencionados en el inciso 06.03.1510 cuando estas forman parte en ramos mixtos donde los lirios dan a los ramos su carácter esencial		0,6	0,6	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
06.03.1911	--- Rosas desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, crisantemos desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo, claveles y orquídeas cuando estas flores son una parte en ramos mixtos, pero no otorgan al ramo su carácter esencial		0,6	0,6	Libre	Libre	
06.03.1912	--- Rosas desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre y crisantemos desde el 16 de marzo hasta el 14 de diciembre cuando estas flores son una parte en ramos mixtos, pero no otorgan al ramo su carácter esencial	249%	4,07 S	249,00%	150%	2,45 S	
	--- Anemone, Genista, Mimosa, Ranunculus, Syringa, Argyranthemum frutescens, Chrysanthemum frutescens desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril, Freesia desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo, Tulipa desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.03.1921	---- <i>Anemone, Genista, Mimosa, Ranunculus</i> y <i>Syringa</i> , incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares		0,6	0,6	Libre	Libre	
06.03.1922	---- <i>Argyranthemum frutescens</i> y <i>Chrysanthemum frutescen</i> desde el 1 noviembre hasta el 30 de abril, <i>Freesia</i> desde el 1 diciembre hasta el 31 de marzo y <i>Tulipa</i> desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares		0,6	0,6	Libre	Libre	
	- - - Los demás :						
06.03.1991	---- <i>Alchemilla, Anthurium, Aster, Astilbe, Centaurea, Erigeron, Gerbera, Gladiolus, Lathyrus, Liatris, Physostegia, Protea, Scabiosa, Sedum, Solidago, Solidaster, Strelizia, Trachelium</i> y <i>Zinnia</i> , incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249%	4,07 S	0,6	Libre	Libre	
06.03.1992	---- <i>Tulipa</i> desde el 1 de junio hasta el 30 de abril, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249%	4,07 S	249,00%	150%	2,45 S	
06.03.1994	---- <i>Argyranthemum frutescens</i> y <i>Chrysanthemum frutescen</i> desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249%	4,07 S	249,00%	150%	2,45 S	
06.03.1995	---- <i>Gypsophila</i> , incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249%	4,07 S	249%	150%	2,45 S	
06.03.1996	---- <i>Alstroemeria</i> , incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249%	4,07 S	249%	150%	2,45 S	
06.03.1997	---- <i>Freesia</i> desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre, <i>Iris, Limonium, Statice, Matthiola</i> and <i>Narcissus</i> , incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249%	4,07 S	249,00%	Libre	Libre	
06.03.1999	---- Los demás, incluso importadas como partes de ramos mixtos y similares	249%	4,07 S	249,00%	Libre	Libre	
06.03.9000	- Los demás		0,6	0,6	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
06.04	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.						
	- Frescos :						
06.04.2010	- - Culantrillo (<i>Adiantum</i>) y <i>Asparagus</i> desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre	67%	1,08 S	67,00%	Libre	Libre	
	- - Los demás :						
06.04.2091	- - - Culantrillo (<i>Adiantum</i>) y <i>Asparagus</i> desde el 1 de noviembre hasta el 31 de mayo		0,12	Libre	Libre	Libre	
06.04.2092	- - - Árboles de navidad		0,12	Libre	Libre	Libre	
06.04.2093	- - - Musgos y líquenes	1,2%		Libre	Libre	Libre	
06.04.2099	- - - Los demás		0,12	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
06.04.9001	- - Musgos y líquenes	1,2%		Libre	Libre	Libre	
06.04.9009	- - Los demás	3,9%		Libre	Libre	Libre	
07.02	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.						
07.02.0011	- Desde el 1 de noviembre hasta el 9 de mayo :	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Desde el 10 de mayo hasta el 10 de julio :						
07.02.0022	- Desde el 10 de mayo hasta el 31 de mayo :	142%	12,21	12,21	119%	10,21	
07.02.0023	- Desde el 1 de junio hasta el 10 de julio :	142%	12,21	12,21	119%	10,21	
07.02.0030	- Desde el 11 de julio hasta el 14 de octubre :	145%	8,86	8,86	112%	6,86	
07.02.0040	- Desde el 15 de octubre hasta el 31 de octubre :		1,6	1,6	Libre	Libre	
07.03	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.						
07.03.2000	- Ajos		0,03	Libre	Libre	Libre	
07.04	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	REFRIGERADOS.						
	- Coliflores y brócoli con cabeza:						
	-- Coliflores :						
07.04.1011	--- Desde el 1 de junio hasta el 31 de julio	100%	5,82	5,82	85%	4,95	
07.04.1021	--- Desde el 1 de agosto hasta el 14 de octubre	30%	1,77	1,77	25%	1,47	
07.04.1031	--- Desde el 15 de octubre hasta el 30 de noviembre		0,18	0,18	Libre	Libre	
07.04.1041	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo	Libre		Libre	Libre	Libre	
07.04.1050	-- Brócoli con cabeza		0,64	0,64	Libre	Libre	
	- Coles de Bruselas :						
07.04.2010	-- Desde el 21 de setiembre hasta el 31 de mayo	219%	9,16	9,16	186%	7,79	
07.04.2020	-- Desde el 1 de junio hasta el 20 de setiembre		0,24	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
	-- Repollo blanco :				30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para repollo blanco de 134 toneladas		
07.04.9013	--- Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo	116%	1,71	1,71	98%	1,45	
07.04.9020	--- Desde el 1 de junio hasta el 31 de julio	184%	3,58	3,58	156%	3,04	
07.04.9030	--- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de setiembre		0,05	Libre	Libre	Libre	
	-- Repollo rojo :				30% de reducción del arancel dentro de cuota de la cuota anual global OMC para repollo rojo de 134 toneladas		
07.04.9040	--- Desde el 1 de octubre hasta el 31 de julio	102%	1,86	1,86	87%	1,58	
07.04.9050	--- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de setiembre		0,05	Libre	Libre	Libre	
07.04.9060	-- Repollo chino		0,64	0,64	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
07.04.9093	--- Col de Milán desde el 1 de diciembre hasta el 30 de junio	219%	9,16	9,16	Libre	Libre	
07.04.9094	--- Col de Milán desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre	219%	9,16	9,16	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.04.9095	--- Col rizada desde el 1 de diciembre hasta el 31 de julio	219%	9,16	9,16	Libre	Libre	
07.04.9096	--- Col rizada desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre	219%	9,16	9,16	Libre	Libre	
07.04.9099	--- Los demás	219%	9,16	0,8	Libre	Libre	
07.05	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS.						
	- Lechuga :						
	- - Lechuga de repollo (head lettuce) :						
	- - - Lechuga iceberg :						
07.05.1130	---- Desde el 1 de diciembre hasta el 28/29 de febrero	Libre		Libre	Libre	Libre	
	--- Los demás :						
07.05.1170	---- Desde el 1 de diciembre hasta el 28/29 de febrero	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Achicoria :						
	- - Endibia y achicoria silvestre (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>) :						
07.05.2110	--- Desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre		0,24	0,24	Libre	Libre	
07.05.2190	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- - Los demás :						
07.05.2910	--- Desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre	147%	10,95	10,95	Libre	Libre	
07.05.2990	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo	242%	17,4	Libre	Libre	Libre	
07.06	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.						
	- Zanahorias y nabos :						
07.06.1011	- - Zanahorias desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto	76%	2,61	2,61	65%	2,22	
07.06.1021	- - Zanahorias desde el 1 de setiembre hasta el 30 de abril	38%	1,15	1,15	32%	0,98	
07.06.1030	- - Nabos	63%	3,14	0,8	Libre	Libre	
	- Los demás :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.06.9010	-- Apio	230%	7,93	7,93	195%	6,74	
07.06.9040	-- Ensalada de remolacha	158%	2,56	2,56	135%	2,18	
07.06.9099	-- Los demás	230%	7,93	0,8	Libre	Libre	
07.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados						
	- Pepinos serpiente :						
07.07.0010	-- Desde el 10 de marzo hasta el 31 de octubre	120%	7,74	7,74	102%	6,58	
07.07.0020	-- Desde el 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre		0,6	0,6	Libre	Libre	
07.07.0030	-- Desde el 1 de diciembre hasta el 9 de marzo	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
07.07.0092	-- Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio	251%	11,49	11,49	213%	9,77	
07.07.0093	-- Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre	251%	11,49	11,49	213%	9,77	
07.09	LAS DEMAS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.						
	- Espárragos :						
07.09.2010	-- Desde el 1 de mayo hasta el 14 de noviembre		0,08	0,08	Libre	Libre	
07.09.2090	-- Desde el 15 de noviembre hasta el 30 de abril	Libre		Libre	Libre	Libre	
07.09.3000	- Berenjenas		0,24	0,24	Libre	Libre	
	- Apio, excepto el apionabo :						
07.09.4022	-- Desde el 15 de diciembre hasta el 31 de mayo	90%	3,35	3,35	Libre	Libre	
	- Setas y trufas :						
07.09.5100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>		0,3	0,3	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
07.09.5910	--- Trufas		0,24	Libre	Libre	Libre	
07.09.5990	--- Los demás		0,3	0,3	Libre	Libre	
	- Fruta del género <i>Capsicum</i> o del género <i>Pimenta</i> :						
	-- Pimientos (chiles) dulces (<i>Capsicum annuum</i> var. <i>Annuum</i>) :						
07.09.6010	--- Desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre		0,24	0,24	Libre	Libre	
07.09.6020	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo		0,12	0,12	Libre	Libre	
07.09.6090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.09.7010	-- Desde el 1 de mayo hasta el 30 de setiembre	203%	19,28	19,28	Libre	Libre	
07.09.7020	-- Desde el 1 de octubre hasta el 30 de abril		0,24	0,24	Libre	Libre	
	- Los demás :						
	-- Alcachofas :						
07.09.9110	--- Desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre		0,08	0,08	Libre	Libre	
07.09.9120	--- Desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo	Libre		Libre	Libre	Libre	
07.09.9200	-- Aceitunas		0,09	0,09	Libre	Libre	
	-- Calabazas (<i>Cucurbita spp.</i>) :						
07.09.9301	--- Squash (calabacines)	203%	19,28	0,8	Libre	Libre	
07.09.9309	--- Los demás	203%	19,28	0,8	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
07.09.9910	--- Alcaparras		0,6	0,6	Libre	Libre	
	--- Maíz dulce :						
07.09.9930	---- Para alimentación	343%	1,78	1,78	308%	1,6	
07.09.9940	---- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
07.09.9990	--- Los demás	203%	19,28	0,8	Libre	Libre	
07.10	HORTALIZAS, AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.						
07.10.1000	- Papas (patatas)	124%	3,49	3,49	105%	2,96	
	- Leguminosas, estén o no desvainadas :						
07.10.2100	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	106%	6,26	6,26	90%	5,32	
	-- Frijoles (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>) :						
07.10.2201	--- Judías verdes, frijoles espárragos, habichuelas y alubias	216%	12,07	12,07	183%	10,25	
07.10.2209	--- Las demás	216%	12,07	0,5	8%	0,43	
07.10.2900	-- Las demás		0,24	0,24	Libre	Libre	
07.10.3000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	139%	13,94	0,8	Libre	Libre	
	- Maíz dulce :						
07.10.4010	-- Para alimentación	343%	1,78	1,78	*	*	PAP
07.10.4090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Otros vegetales :						
07.10.8010	-- Espárragos y alcachofas		0,15	0,15	Libre	Libre	
07.10.8020	-- Coliflores :	182%	13	13	155%	11,05	
07.10.8030	-- Perejil rizado	106%	6,26	6,26	79%	4,66	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.10.8040	-- Hongos		0,6	0,6	Libre	Libre	
07.10.8050	-- Cebollas	108%	4,08	4,08	87%	3,28	
07.10.8060	-- Apio	170%	8,5	8,5	144%	7,22	
07.10.8091	--- Zanahorias	219%	8,23	8,23	186%	6,99	
07.10.8094	--- Brócoli con cabeza	219%	8,23	0,8	Libre	Libre	
07.10.8095	--- Pimientos (chiles) dulces (<i>Capsicum annuum var. annuum</i>)	219%	8,23	0,8	Libre	Libre	
07.10.8099	--- Los demás	219%	8,23	8,23	198%	7,43	
07.10.9000	- Mezclas de hortalizas	204%	10,71	10,71	173%	9,1	
07.11	HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.						
	- Aceitunas :						
07.11.2010	-- En salmuera		0,09	Libre	Libre	Libre	
07.11.2090	-- Los demás		0,18	Libre	Libre	Libre	
	- Otros vegetales; mezclas de vegetales :						
	- -Maíz dulce :						
07.11.9011	--- Para alimentación	343%	1,78	1,78	*	*	PAP
07.11.9020	-- Las demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
07.11.9040	-- Alcaparras		0,06	Libre	Libre	Libre	
07.12	HORTALIZAS SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION						
07.12.2000	- Cebollas	209%	12,38	Libre	Libre	Libre	
	- Hongos, orejas de judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y trufas :						
07.12.3100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>		0,06	Libre	Libre	Libre	
07.12.3200	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)		0,06	Libre	Libre	Libre	
07.12.3300	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)		0,06	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.12.3901	- - - Trufas		0,06	Libre	Libre	Libre	
07.12.3909	- - - Los demás		0,06	Libre	Libre	Libre	
	- Otros vegetales; mezclas de vegetales :						
07.12.9020	-- Ajo		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Maíz dulce :						
07.12.9040	- - - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
07.12.9091	- - - Tomates	209%	12,38	Libre	Libre	Libre	
07.12.9092	- - - Zanahorias	209%	12,38	Libre	Libre	Libre	
07.12.9099	- - - Las demás, incluyendo las mezclas de vegetales	209%	12,38	Libre	Libre	Libre	
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS.						
	- Guisantes (<i>Pisum sativum</i>) :						
07.13.1009	-- Las demás	260%	2,51	Libre	Libre	Libre	
	- Garbanzos :						
07.13.2090	-- Las demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Frijoles (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>) :						
07.13.3100	-- Frijoles de las especies <i>Vigna mungo</i> (L.) Heeper o <i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek	260%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libre de arancel. No obstante, Noruega se reserva el derecho de introducir un arancel si los productos son importados para la alimentación.	
07.13.3200	-- Frijoles adzuki (rójos pequeños) (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	260%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libre de arancel. No obstante, Noruega se reserva el derecho de introducir un arancel si los productos son importados para la alimentación.	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.13.3300	-- Frijoles comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>)	260%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libre de arancel. No obstante, Noruega se reserva el derecho de introducir un arancel si los productos son importados para la alimentación.	
07.13.3400	-- Bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>)	260%	2,51	Libre	Libre	Libre	
07.13.3500	-- Salvaje o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>)	260%	2,51	Libre	Libre	Libre	
07.13.3900	-- Los demás	260%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libre de arancel. No obstante, Noruega se reserva el derecho de introducir un arancel si los productos son importados para la alimentación.	
	- Lentejas :						
07.13.4090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. mayor) y habas de caballo (<i>Vicia faba</i> var. equina y <i>Vicia faba</i> var. minor) :						
07.13.5090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
07.13.6000	- Gandú o gandul (frijol de palo) (<i>Cajanus cajan</i>)	260%	2,51	Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
07.13.9000	- Las demás	260%	2,51	Libre	Libre	Libre. Estos productos se importan libre de arancel. No obstante, Noruega se reserva el derecho de introducir un arancel si los productos son importados para la alimentación.	
07.14	RAICES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU						
	- Manioca (yuca):						
07.14.1010	-- Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
07.14.1090	-- Los demás		0,04	Libre	Libre	Libre	
	- Camotes :						
07.14.2010	-- Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
07.14.2090	-- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
07.14.3000	- Batatas (<i>Dioscorea spp.</i>)	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
07.14.4000	- Taro (<i>Colocasia spp.</i>)	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
07.14.5000	- Yautía (<i>Xanthosoma spp.</i>)	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
07.14.9000	- Los demás	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.						
	- Cocos :						
08.01.1100	-- Secos	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.01.1200	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.01.1900	-- Los demás.	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Nueces de Brasil :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
08.01.2100	-- Con cáscara	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.01.2200	-- Sin cáscara	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Anacardos :						
08.01.3100	-- Con cáscara	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.01.3200	-- Sin cáscara	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.02	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.						
	- Almendras :						
08.02.1100	-- Con cáscara		0,01	Libre	Libre	Libre	
08.02.1200	-- Sin cáscara		0,01	Libre	Libre	Libre	
	- Avellanas (Corylus spp.) :						
08.02.2100	-- Con cáscara		0,01	Libre	Libre	Libre	
08.02.2200	-- Sin cáscara		0,01	Libre	Libre	Libre	
	- Nueces :						
08.02.3100	-- Con cáscara		0,05	Libre	Libre	Libre	
08.02.3200	-- Sin cáscara		0,05	Libre	Libre	Libre	
	- Castañas (Castanea spp.) :						
08.02.4100	-- Con cáscara		2,00 H	Libre	Libre	Libre	
08.02.4200	-- Sin cáscara		2,00 H	Libre	Libre	Libre	
	- Pistachos :						
08.02.5100	-- Con cáscara		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.5200	-- Sin cáscara		0,24	Libre	Libre	Libre	
	- Nueces de macadamia :						
08.02.6100	-- Con Cascara		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.6200	-- Sin cáscara		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.7000	- Nueces de cola (Cola spp.)		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.8000	- Nueces de areca		0,24	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
08.02.9010	-- Pecanas		0,03	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
08.02.9091	--- Piñones		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.02.9099	--- Los demás		0,24	Libre	Libre	Libre	
08.03	BANANAS, INCLUIDOS LOS PLATANOS ""PLANTAINS"", FRESCOS O SECOS.						
08.03.1000	- Plátanos "plantains"	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.03.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
08.04	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.						
08.04.1000	- Dátiles		0,03	Libre	Libre	Libre	
	- Higos :						
08.04.2010	- - Frescos		0,09	Libre	Libre	Libre	
08.04.2090	- - Los demás		0,01	Libre	Libre	Libre	
08.04.3000	- Piñas (ananás)	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.04.4000	- Aguacates (paltas)		0,04	Libre	Libre	Libre	
	- Guayabas, mangos y mangostanes :						
08.04.5001	- - Guayabas		0,04	Libre	Libre	Libre	
08.04.5002	- - Mangos		0,04	Libre	Libre	Libre	
08.04.5003	- - Mangostanes		0,04	Libre	Libre	Libre	
08.05	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.						
	- Naranjas :						
08.05.1010	- - Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.05.1090	- - Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	- Mandarinas (incluyendo tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos) :						
08.05.2010	- - Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.05.2090	- - Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	- Toronjas, incluidos los pomelos :						
08.05.4010	- - Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.05.4090	- - Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>) :						
08.05.5010	- - Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
	- - Los demás						
08.05.5020	- - - Limones	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.05.5030	- - - Limas		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
08.05.9010	- - Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
08.05.9090	- - Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
08.06	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica <i>ad valorem</i>	Arancel para Costa Rica <i>específico:</i> NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Frescas :						
	-- Desde el 1 de agosto hasta el 28/29 de febrero :						
08.06.1011	--- Uvas de mesa		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
08.06.1019	--- Los demás		0,40 H	Libre	Libre	Libre	
	-- Desde el 1 de marzo hasta el 31 de julio :						
08.06.1091	--- Uvas de mesa		0,20 H	Libre	Libre	Libre	
08.06.1099	--- Los demás		0,20 H	Libre	Libre	Libre	
08.06.2000	- Secas, incluidas las pasas.	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.07	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.						
	- Melones (incluidas las sandías) :						
08.07.1100	-- Sandías.	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.07.1900	-- Los demás.	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.07.2000	- Papayas.		0,12	Libre	Libre	Libre	
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.						
08.08.4000	- Membrillos		0,09	Libre	Libre	Libre	
08.09	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRÍÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.						
	- Ciruelas y endrinas :						
08.09.4060	-- Endrinas		0,18	Libre	Libre	Libre	
08.10	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS.						
	- Fresas :						
08.10.1011	-- Desde el 15 de abril hasta el 8 de junio		0,18	0,18	Libre	Libre	
	-- Desde el 9 de junio hasta el 31 de octubre						
08.10.1023	--- Desde el 9 de junio hasta el 30 de junio	80%	7,21	7,21	68%	6,13	
08.10.1024	--- Desde el 1 de julio hasta el 9 de setiembre	80%	7,21	7,21	68%	6,13	
08.10.1025	--- Desde el 10 de setiembre hasta el 31 de octubre	80%	7,21	1,92	18%	1,63	
08.10.1030	-- Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo	100%	13,29	0,36	Libre	Libre	
08.10.1040	-- Desde el 1 de abril hasta el 14 de abril		0,36	0,36	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa :						
08.10.2091	- - - Moras		0,09	Libre	Libre	Libre	
08.10.2099	- - - Los demás		0,09	Libre	Libre	Libre	
	- Arándanos y las demás frutas del género <i>Vaccinium</i> :						
08.10.4010	- - Arándanos	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.10.4090	- - Los demás		0,09	Libre	Libre	Libre	
08.10.5000	- Kiwis		0,06	Libre	Libre	Libre	
08.10.6000	- Duriones		0,06	Libre	Libre	Libre	
08.10.7000	- Caquis (persimóns)		0,06	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
08.10.9010	-- Guanábanas (<i>Annona muricata</i>)	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.10.9090	-- Los demás		0,06	Libre	Libre	Libre	
08.11	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.						
	- Los demás :						
08.11.9001	- - Arándanos	128%	8,59	8,59	Libre	Libre	
08.11.9002	- - Camemoros	128%	8,59	8,59	Libre	Libre	
08.11.9003	- - Cerezas	128%	8,59	8,59			
08.11.9004	- - Arándanos	128%	8,59	8,59	Libre	Libre	
08.12	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO.						
	- Los demás :						
08.12.9010	- - Cítricos	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.12.9020	- - Albaricoques y melocotones	Libre		Libre	Libre	Libre	
08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO						
08.13.2000	- Ciruelas	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Mezclas de nueces o de frutos secos de este Capítulo :						
08.13.5010	- - Compuesto esencialmente de nueces de la partida 08.02		0,02	Libre	Libre	Libre	
08.14.0000	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL.	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.						
	- Café sin tostar:						
09.01.1100	-- Sin descafeinar	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.01.1200	-- Descafeinado	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Café tostado :						
09.01.2100	-- Sin descafeinar		0,43	Libre	Libre	Libre	PAP
09.01.2200	-- Descafeinado		0,43	Libre	Libre	Libre	PAP
09.01.9000	- Los demás		0,15	Libre	Libre	Libre	PAP
09.02	TE, INCLUSO AROMATIZADO.						
09.02.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.02.2000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.02.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.02.4000	-Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
09.03.0000	YERBA MATE	4,5%		Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
09.04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS						
	- Pimienta :						
09.04.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.04.1200	-- Triturada o pulverizada.	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Frutos del género <i>Capsicum</i> o del género <i>Pimenta</i> :						
09.04.2100	-- Secos, sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.04.2200	-- Triturados o pulverizados	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.05	VAINILLA						
09.05.1000	- Sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.05.2000	- Triturada o pulverizada	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.06	CANELA Y FLORES DE CANELERO.						
	- Sin triturar ni pulverizar :						
09.06.1100	-- Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.06.1900	-- Las demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.06.2000	- Trituradas o pulverizadas	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.07	CLAVO (FRUTOS ENTEROS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)						
09.07.1000	- Sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.07.2000	- Triturados o pulverizados	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS						
	- Nuez moscada :						
09.08.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.08.1200	-- Triturada o pulverizada	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Maza :						
09.08.2100	-- Sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.08.2200	-- Triturados o pulverizados	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Cardamomos :						
09.08.3100	-- Sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.08.3200	-- Triturados o pulverizados	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO						
	- Semillas de culantro:						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
09.09.2100	-- Sin triturar ni pulverizar		0,1	Libre	Libre	Libre	
09.09.2200	-- Trituradas o pulverizadas		0,1	Libre	Libre	Libre	
	- Semillas de comino :						
09.09.3100	-- Sin triturar ni pulverizar		0,1	Libre	Libre	Libre	
09.09.3200	-- Trituradas o pulverizadas		0,1	Libre	Libre	Libre	
	- Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro :						
09.09.6100	-- Sin triturar ni pulverizar		0,04	Libre	Libre	Libre	
09.09.6200	-- Trituradas o pulverizadas		0,04	Libre	Libre	Libre	
09.10	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.						
	- Jengibre :						
09.10.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.10.1200	-- Trituradas o pulverizadas	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.10.2000	- Azafrán.	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.10.3000	- Cúrcuma		0,15	Libre	Libre	Libre	
	- Las demás especies :						
	- - Mezclas mencionadas en la nota 1 (b) de este Capítulo :						
09.10.9101	--- Curry	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.10.9109	--- Los demás		0,15	Libre	Libre	Libre	
	- - Los demás :						
09.10.9930	--- Bayas de laurel, hojas de laurel, semillas de apio y tomillo	Libre		Libre	Libre	Libre	
09.10.9990	--- Los demás		0,15	Libre	Libre	Libre	
10.05	MAIZ						
10.05.1000	- Para siembra.	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
10.05.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
10.06	ARROZ.						
	- Arroz con cáscara (arroz paddy) :						
10.06.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Arroz descascarillado :						
10.06.2010	- - Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
10.06.2090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado :						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
10.06.3010	-- Para consumo humano		0,12	Libre	Libre	Libre	
10.06.3020	-- Para alimentación	318%	1,74	1,74	285%	1,56	
10.06.3099	-- Los demás		0,04	Libre	Libre	Libre	
	- Arroz partido :						
10.06.4010	-- Para consumo humano		0,12	Libre	Libre	Libre	
10.06.4099	-- Los demás		0,04	Libre	Libre	Libre	
10.07	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).						
10.07.1000	- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
10.07.9090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.						
	- Alforfón :						
10.08.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Mijo :						
10.08.2100	-- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás						
10.08.2990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Alpiste:						
10.08.3090	-- Los demás		0,09	Libre	Libre	Libre	
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).						
	- Harina de maíz :						
11.02.2010	-- Para alimentación	370%	3,3	3,3	333%	2,97	
11.02.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
	-- Alforfón o harina de arroz :						
11.02.9002	--- Los demás	370%	3,3	Libre	Libre	Libre	
11.03	GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES.						
	- Grañones y sémola :						
	-- De maíz :						
11.03.1390	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- De otros cereales :						
	--- De arroz :						
11.03.1920	---- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.						
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados) :						
	-- De maíz :						
11.04.2390	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- De otros cereales :						
	---- De alforfón						
11.04.2902	---- Los demás	338%	3,5	Libre	Libre	Libre	
	--- De mijo :						
11.04.2904	---- Los demás	338%	3,5	Libre	Libre	Libre	
11.06	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8						
	- De las legumbres secas de la partida 07.13 :						
11.06.1090	-- Los demás		0,06	Libre	Libre	Libre	
11.06.2000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	249%	2	2	224%	1,8	
	- De los productos del capítulo 8 :						
11.06.3090	-- Los demás		0,04	Libre	Libre	Libre	
11.07	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA.						
	- Sin tostar :						
11.07.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Tostado :						
11.07.2090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
11.09	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO.						
11.09.0090	- Los demás	1,5%		Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
12.01	HABAS (FRIJOLES, POROTOS, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.						
12.01.1000	- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
12.01.9010	- - Para alimentación	207%	2,68	2,68	186%	2,41	
12.01.9090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.02	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.						
12.02.3000	- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
	- - Con cáscara :						
12.02.4190	- - - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- - Sin cáscara, incluso quebrantados :						
12.02.4210	- - Para alimentación	268%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.02.4290	- - - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.03	Copra.						
12.03.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.04	SEMILLAS DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADAS						
12.04.0010	- - Para alimentación	268%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.04.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.05	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS						
	- Colza con bajo contenido de ácido erúico o semillas de colza :						
12.05.1090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
12.05.9090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.06	Semillas de girasol, incluso quebrantadas						
12.06.0090	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.						
	- Nuez y almendra de palma :						
12.07.1090	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	- Semillas de algodón:						
12.07.2100	-- Para siembra	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- - Los demás						
12.07.2910	- - Para alimentación	268%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.07.2990	- - - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semillas de ricino:						
12.07.3090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semillas de sésamo:						
12.07.4010	- - Para alimentación	268%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.07.4090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semillas de mostaza:						
12.07.5090	- - Los demás		0,08	Libre	Libre	Libre	
	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>):						
12.07.6090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Semillas de ricino:						
12.07.7090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
	- - Semillas de amapola:						
12.07.9190	- - - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- - Los demás						
12.07.9910	- - Para alimentación	268%	3,41	3,41	240%	3,06	
12.07.9990	- - - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.						
	- De frijoles de soya:						
12.08.1090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás:						
12.08.9090	- - Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.						
12.09.1000	-- Semillas de remolacha azucarera.		0,72	Libre	Libre	Libre	
	- Semillas de plantas forrajeras						
	- - Semillas de trébol (<i>Trifolium spp.</i>):						
12.09.2209	- - - Los demás	167%	29,06	29,06	142%	24,7	
	- - Los demás:						
	- - - Semillas de remolacha, excepto las de remolacha azucarera:						
12.09.2939	- - - - Los demás	167%	29,06	29,06	142%	24,7	

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
12.09.2990	- - - Los demás	155%	19,42	19,42	132%	16,5	
12.09.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
	- - Semillas de hortalizas :						
12.09.9110	- - - Semillas de pepino, coliflor, zanahoria, cebolla, chalote, puerro, perejil, endibia y semilla de lechuga		0,18	Libre	Libre	Libre	
	- - - Los demás						
12.09.9191	- - - - Semilla de col		0,72	Libre	Libre	Libre	
12.09.9199	- - - - Los demás		0,72	Libre	Libre	Libre	
12.09.9900	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.						
12.11.2000	- Raíces de ginseng	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.11.3000	- Hojas de coca	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.11.4000	- Paja de adormidera.	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.11.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	PARTE.						
	- Algas :						
	-- Para consumo humano :						
12.12.2110	-- Para alimentación	423%	1,34	1,34	379%	1,2	
12.12.2190	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
12.12.2910	-- Para alimentación	423%	1,34	1,34	379%	1,2	
12.12.2990	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	- Los demás						
	-- Remolacha azucarera :						
12.12.9110	--- Para alimentación	423%	1,34	1,34	379%	1,2	
12.12.9190	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Algarrobas (carob) :						
12.12.9210	-- Para alimentación	423%	1,34	1,34	379%	1,2	
12.12.9290	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
	-- Caña de azúcar :						
12.12.9310	--- Para alimentación	423%	1,34	1,34	379%	1,2	
12.12.9390	--- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.12.9400	-- Raíces de achicoria	Libre		Libre	Libre	Libre	
12.12.9900	-- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES.						
13.01.2000	- Goma arábiga.	Libre		Libre	Libre	Libre	
13.01.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES,						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
	INCLUSO MODIFICADOS.						
	- Jugos y extractos vegetales :						
13.02.1100	-- Opio	4,5%		Libre	Libre	Libre	
13.02.1200	-- De regaliz	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.1300	-- De lúpulo	4,5%		Libre	Libre	Libre	PAP
	- - Los demás :						
13.02.1903	- - - Extractos vegetales mezclados, para la fabricación de bebidas o de preparaciones alimenticias	3%		3,00%	Libre	Libre	PAP
13.02.1905	- - - De áloe, Quassia amara, maná, pelitre o de raíces que contengan rotenona; oleorresina de vainilla	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.1909	- - - Los demás	3%		3,00%	Libre	Libre	PAP
13.02.2000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
	- Mucílagos y espesativos, incluso modificados, derivados de los productos vegetales :						
13.02.3100	-- Agar-agar	4,5%		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.3200	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.3901	- - - Modificados	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
13.02.3909	- - - Los demás	3%		Libre	Libre	Libre	PAP
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO).						
14.01.1000	- Bambú.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
14.01.2000	- Roten (ratán).	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
14.01.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.						

Código SA	Descripción de producto	Arancel consolidado, ad valorem	Arancel consolidado, específico	Arancel NMF	Arancel para Costa Rica ad valorem	Arancel para Costa Rica específico: NOK/Kg o S (NOK/pieza)	Productos agrícolas procesados
1	2	3a	3b	4	5a	5b	6
14.04.2000	- Línieres de algodón.	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
14.04.9000	- Los demás	Libre		Libre	Libre	Libre	PAP
15.02	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03						
	- Sebo :						
15.02.1090	-- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
	- Los demás :						
15.02.9090	-- Los demás		0,05	Libre	Libre	Libre	
15.03.0000	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.		0,01	Libre	Libre	Libre	
15.05.0000	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.		0,02	Libre	Libre	Libre	
15.06	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.						
	- Los demás :						
15.06.0021	-- Grasa y aceite de huesos y aceite de pata de vaca		0,05	Libre	Libre	Libre	
	-- Los demás :						
15.06.0099	--- Los demás		0,02	Libre	Libre	Libre	
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.						
	- Aceite en bruto, incluso desgomado :						
15.07.1090	-- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.						
	- Aceite en bruto :						
15.08.1090	-- Los demás		0,03	Libre	Libre	Libre	